

- VERSIÓN CORRIGIDA -

CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS
RELATIVAS A INVERSIONES (CIADI)

ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL ARBITRAL ESTABLECIDO
CONFORME AL CAPÍTULO X DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO
CENTROAMÉRICA-REPÚBLICA DOMINICANA-ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA (CAFTA)

RAILROAD DEVELOPMENT CORPORATION

Demandante

Contra

LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Demandada

(Caso CIADI N° ARB/07/23)

AUDIENCIA SOBRE EL FONDO

Día 8 - Jueves 15 de diciembre de 2011

Sala 4-800, Banco Mundial

Washington, D. C.,

Estados Unidos de América

- VERSIÓN CORRIGIDA -

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL:

Dr. ANDRÉS RIGO SUREDA, Presidente

Dr. STUART E. EIZENSTAT, Coárbitro

Dr. JAMES R. CRAWFORD, Coárbitro

ASISTENTE DEL TRIBUNAL:

ALEX BERENGAUT

SECRETARÍA DEL TRIBUNAL:

Dra. NATALÍ SEQUEIRA

1685

- VERSIÓN CORRIGIDA -

ESTENOTIPISTAS/COURT REPORTERS:

(En español)
Andrea Amor, TP-TC
D-R Esteno S. H.
Colombres 566
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
(1218 ABD)
(5411) 4957-0083
Info@dresteno.com.ar
www.dresteno.com.ar

(En inglés)
David A. Kasdan, RDR-CRR
B&B Reporters
529 14th Street, S.E.
Washington, DC, USA (20003)
(001-202) 544-1903

INTÉRPRETES:

silvia colla

Daniel Giglio

Charles Roberts

1686

- VERSIÓN CORRIGIDA -

En representación de la demandante:

Allen Foster (Greenberg Traurig, LLP)

Kevin E. Stern (Greenberg Traurig, LLP)

Ruth Espey Romero (Greenberg Traurig, LLP)

Regina Vargo (Greenberg Traurig, LLP)

P. Nicholas Caldwell (Greenberg Traurig,
LLP)

Precious Murchison (Greenberg Traurig,
LLP)

Juan Pablo Carrasco de Groote (Díaz Durán
& Asociados)

Adrián F. Snead (Greenberg Traurig, LLP)

Verónica Sofía González (Díaz-Durán &
Asociados)

Lisa Aldana (Díaz-Durán & Asociados)

Robert Pietrandrea (Railroad Development
Corporation)

Andrew Biller (Railroad Development
Corporation)

Pablo Alonzo (Ferrovías Guatemala)

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
Daniel Carey (A2L Consulting)

Kimberly L. A. Linebarger (Asistente del

1687

- VERSIÓN CORREGIDA -

Dr. Shannon Pratt)

Henry Posner III (Testigo, Railroad
Development Corporation)

Jorge Senn (Testigo, Ferrovías Guatemala)

William Duggan (Testigo, Ferrovías
Guatemala)

Jorge de León (Testigo, Ferrovías
Guatemala)

John Hensler (Testigo, Railroad
Development Corporation)

Carlos Franco (Testigo, Díaz Durán &
Asociados)

Alejandro Arriola (Testigo, Grupo
Unisuper)

Mabel Hernández (Testigo, Universidad de
San Carlos de Guatemala)

Mario Cifuentes (Testigo, Maquinaria
Cifuentes, S.A. -MAQCISA-)

Máximo Jiménez (Testigo, Reparaciones
Intermodales, S.A. -REINTER-)

Inngmar Iten (Testigo, Maya Quetzal, S.A.)

Marco Recinos (Testigo, Alquiler de

1688

- VERSIÓN CORREGIDA -

Tractores, S.A. -ALTRACSA-)

Ricardo Spiegelner (Testigo, Generadora del
Sur, S.A. -GESUR-/Planos y Puntos, S.A.)

Héctor Valenzuela (Testigo, CIAPP)

Louis Cerny (Testigo)
Mario Fuentes (Testigo)
Olga de Valdez (Testigo)
Eduardo Mayora (Perito)
Louis Thompson (Perito)
Robert MacSwain (Perito)
Michael Reisman (Perito)
Shannon Pratt (Perito)

1689

- VERSIÓN CORRIGIDA -

En representación de la demandada:

Larry Robles (Procurador General de la
Nación, República de Guatemala)

Carlos Samayoa (Ferrocarriles de
Guatemala -FEGUA-)

Luis Velásquez Quiroa (Ministro de
Economía de la República de Guatemala)

Aníbal Samayoa Salazar (Secretario General
de la Presidencia de la República de Guatemala)

Fernando de la Cerda (Embajada de la
República de Guatemala en los Estados Unidos de

José Lambour (Embajada de la República de
Guatemala en los Estados Unidos de América)

Mynor René Castillo (Ministerio de
Economía de la República de Guatemala)

Romeo López (Ministerio de Economía de la
República de Guatemala)

Saúl Oliva (Procuración General de la
Nación, República de Guatemala)

Silvia Cabrera Estrada (Procuración
General de la Nación, República de Guatemala)

1690

- VERSIÓN CORREGIDA -

David Orta (Arnold & Porter, LLP)

Whitney Debevoise (Arnold & Porter, LLP)

Daniel Salinas Serrano (Arnold & Porter,
LLP)

Margarita R. Sánchez (Arnold & Porter,
LLP)

Giselle K. Fuentes (Arnold & Porter, LLP)

Dawn Y. Yamane Hewett (Arnold & Porter,
LLP)

Mallory B. Silberman (Arnold & Porter,
LLP)

José Antonio Rivas (Arnold & Porter, LLP)

José Bernard Pallais H. (Arnold & Porter,
LLP)

Camila Valenzuela (Arnold & Porter, LLP)

Kelby Ballena (Arnold & Porter, LLP)

César Payés (FEGUA)

Patrick J. O'Connor (Harper Meyer Pérez
Hagen O'Connor Albert & Dribin, LLP)

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑA 7.txt

Amy Endicott (Arnold & Porter, LLP)

Pedro Soto (Arnold & Porter, LLP)

Nicole Ann Aaronson (Arnold & Porter, LLP)

1691

- VERSIÓN CORREGIDA -

Arturo Gramajo (Testigo)

Mario Saúl Cifuentes (Testigo)

Richard Aitkenhead (Testigo)

Juan Esteban Berger (Testigo)

Luis Pedro Fuxet (Testigo)

Ramón Campollo (Testigo)

José Miguel Carrillo (Testigo)

Miguel Ángel Samayoa (Testigo)

Pedro Barrientos (Testigo)

Oswaldo Morales (Testigo)

Freddie Pérez Tapia (Testigo)

Andrés Porras (Testigo)

Roberto Morales (Testigo)

Juan Luis Aguilar (Perito)

Pablo Spiller (Perito)

Miguel Nakhle (Perito)

Andrés Casserly (Perito)

1692

- VERSIÓN CORREGIDA -

Otros asistentes:

Enilson Solano (Embajada de la República)

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dña 7.txt
de El Salvador)

Luis Parada (Dewey & LeBoeuf)

Tomás Solís (Dewey & LeBoeuf)

Erin Argueta (Dewey & LeBoeuf)

Neale Bergman (Departamento de Estado de
Los Estados Unidos de América)

David Bigge (Departamento de Estado de los
Estados Unidos de América)

Alicia Cate (Departamento de Estado de los
Estados Unidos de América)

Kimberley Claman (USTR)

Lisa Grosh (Departamento de Estado de los
Estados Unidos de América)

Karin Kizer (Departamento de Estado de los
Estados Unidos de América)

Jeffrey Kovar (Departamento de Estado de
Los Estados Unidos de América)

Patrick Pearsall (Departamento de Estado
de los Estados Unidos de América)

Gary Sampliner (Departamento de Estado de

1693

- VERSIÓN CORREGIDA -

Los Estados Unidos de América)

Jeremy Sharpe (Departamento de Estado de
Los Estados Unidos de América)

James Fedders (Departamento de Estado de
Los Estados Unidos de América)

- VERSIÓN CORREGIDA -

ÍNDICE

- Interrogatorio del testigo Arturo Gramajo Mondal (Pág. 1695)
- Interrogatorio del perito Eduardo A. Mayora (Pág. 1822)
- Interrogatorio del perito Juan Luis Aguilar (Pág. 1921)

- VERSIÓN CORREGIDA -

1

2

3 (A la hora 9)

4 INTERROGATORIO DEL TESTIGO ARTURO GRAMAJO

5 MONDAL

6 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
7 inglés): Buenos días a todos.

8 (En español) Le ruego lea la declaración
9 que tiene como testigo.

10 SEÑOR GRAMAJO: Claro que sí.

11 Declaro solemnemente por mi honor y mi
12 conciencia que lo que manifestaré estará de acuerdo
13 con lo que sinceramente creo.

14 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
15 inglés): Muchas gracias.

16 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
17 Gracias, señor presidente.

18 Buenos días señor Gramajo, ¿cómo está
19 usted esta mañana?

20 SEÑOR GRAMAJO: Muy bien. Muchas gracias.

21 P Me gustaría hacerle algunas
22 preguntas y para darle contexto a su testimonio

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 tiene usted declaraciones, tres creo que usted
Page 10

2 presentó en este caso.

3 ¿Podría usted por favor usted confirmar
4 para el Tribunal que las declaraciones que usted
5 tiene ante sí son sus declaraciones y confirman su
6 contenido ante el Tribunal?

7 R Así es, tengo tres
8 declaraciones aquí.

9 P ¿Ratifica el contenido de esas
10 declaraciones ante el Tribunal?

11 R Sí lo ratifico.

12 P Doctor Gramajo: yo entiendo
13 sobre la base de su declaración anterior y las
14 declaraciones que presentó que en algún momento
15 usted se convirtió en el interventor de FEGUA ¿Es
16 esto correcto?

17 R Así es., correcto.

18 P ¿Cuándo se transformó en el
19 interventor de FEGUA?

20 R El 6 de febrero del año 2004.

21 P Cuando usted comenzó a cumplir
22 funciones como interventor de FEGUA, ¿pidió en algún

1697

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 momento que los contratos con terceros fuesen
2 revisados por su equipo jurídico?

3 R Así es. Eso lo hice casi
4 inmediatamente que llegué a FEGUA.

5 P ¿Fue uno de los contratos
6 revisados por el personal jurídico de FEGUA el
7 contrato 143 y su modificación contrato 158 entre
8 FEGUA y Ferrovías Guatemala?

9 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dãa 7.txt
R Sí, así es.

10 P ¿Llegó en algún momento
11 después de comenzar su cargo como de FEGUA en el
12 cual recibió una carta de Ferrovías Guatemala en el
13 cual se solicitaba acceso a depósitos y ciertos
14 equipos en relación con el contrato 143 y el 158?

15 R Así es. Recibí una carta del
16 gerente general de Ferrovías Guatemala solicitando
17 unas bodegas y los enseres y equipos que estaban en
18 su interior.

19 P Si podemos ver R 7 brevemente
20 en pantalla.

21 R ¿Tenemos la versión en español
22 que le podemos entregar al testigo?

1698

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 P Bien, yo creo que aquí en
2 pantalla, señor Gramajo, verá que hay una versión en
3 español y otra en inglés y ahora se le está
4 entregando una copia del documento en español.

5 En primer lugar, ¿podría usted identificar
6 este documento para que conste en acta?

7 R Así este es un oficio firmado
8 que recibí por el señor Jorge Senn Sagastume,
9 gerente general de Ferrovías en donde fue de fecha
10 14 de abril del año 2004. Y está el sello de
11 recibido por parte de FEGUA y es efectivamente una
12 carta en la que él solicitaba lo que anteriormente
13 dije.

14 P ¿Respondió usted a esta
15 solicitud?

16 R Así es, al recibir esta

17 solicitud indiquÃ© al departamento jurÃ©dico de FEGUA
18 que examinara la carta y que me emitiera una opiniÃ³n
19 jurÃ©dica acerca de esta solicitud.

20 El departamento jurÃ©dico de FEGUA me enviÃ³
21 el dictamen jurÃ©dico acerca de esta solicitud y la
22 respuesta para el seÃ±or Senn fue acompaÃ±ada de una

1699

- VERSIÃ³N CORRIGIDA -

1 copia de este dictamen jurÃ©dico.

2 P Podemos ver ahora el
3 documento R 49, que para que conste en acta es una
4 carta del seÃ±or Arturo Gramajo al seÃ±or Jorge Senn,
5 21 de abril de 2004.

6 Usted una vez mÃ¡s tiene aquÃ­ en pantalla
7 una copia de la carta con fecha 21 de abril de 2004
8 que le dirigiÃ³ al seÃ±or Senn. ¿Es Ã©sta la carta en
9 cual usted responde a esa solicitud que recibÃ­ del
10 seÃ±or Senn el 14 de abril de 2004?

11 R AsÃ­ es. Esta es la carta que
12 fue la respuesta.

13 P ¿PodrÃ­a explicarle al
14 Tribunal cÃ³mo respondiÃ³ a la solicitud del seÃ±or
15 Senn?

16 R La respuesta por parte de
17 FEGUA, como interventor de FEGUA fue que no era
18 posible acceder a la peticiÃ³n que Ã©l habÃ­a
19 solicitado y le acompaÃ±aba el dictamen del
20 departamento jurÃ©dico para que Ã©l viera las razones
21 por las cuales no se habÃ­a aceptado su peticiÃ³n.

22 P Y si podemos ahora poner el

1700

1 documento R 8, que es la opinión o el dictamen
2 jurídico que fue adjuntado a esta carta sobre la
3 cual acaba de declarar el doctor Gramajo.

4 Doctor Gramajo: ahora le estamos mostrando
5 en pantalla el documento R8, que es el dictamen
6 legal 47-2004, el mismo al cual usted hace
7 referencia en la carta de respuesta del 21 de abril
8 de 2004 dirigida al doctor Senn. ¿Es éste el
9 documento que usted adjuntó en respuesta a la carta
10 del doctor Senn?

11 R Afirmativo, así es.

12 P Si podemos destacar la
13 conclusión.

14 Dado que no tenemos tiempo no vamos a ver
15 todo el documento pero le voy a presentar al
16 Tribunal para consideración.

17 En su respuesta, en la conclusión, ¿es
18 correcto que usted en primer lugar denegó la
19 solicitud o que su departamento jurídico le solicitó
20 que debiera (negar) la solicitud formulada por el
21 doctor Senn?

22 R Así es.

1701

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 P ¿Y el departamento jurídico le
2 sugirió que debiera denegar la solicitud en relación
3 con el contrato 143 y el contrato 158 hasta que las
4 irregularidades especificadas en el contrato y
5 establecidas anteriormente en el dictamen fuesen
6 subsanadas?

7 R Así es. Eso es lo que dice el
Page 14

8 dictamen jurídico.

9 P Después de enviar esta
10 solicitud al señor Senn, ¿recuerda usted si FEGUA y
11 Ferrovías alguna vez celebraron conversaciones,
12 reuniones con intercambio de comunicaciones con el
13 intento, bueno, o en un intento por subsanar las
14 irregularidades que le había indicado usted al
15 departamento jurídico en relación con los contratos
16 143 y 158?

17 R Sí, iniciamos una serie de
18 conversaciones específicamente fueron en las
19 oficinas de los abogados de Ferrovías, el licenciado
20 José María Palacios y estaba presente el licenciado
21 Pedro Mendoza Montano, uno de los abogados de
22 Ferrovías. Tuvimos algunas reuniones e

1702

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 intercambiamos algunos proyectos de un contrato de
2 usufructo del equipo ferroviario.

3 P Y para seguir adelante y dado
4 que tenemos limitaciones de tiempo, le voy a pedir
5 al Tribunal que considere los documentos R50, R50 y
6 R81. Los documentos son claros pero poner en
7 contexto el comentario formulado por el doctor
8 Gramajo sobre las reuniones que celebraron las
9 partes en relación con los contratos 143 y 158.

10 Doctor Gramajo, en primer lugar como
11 resultado de esas negociaciones y de esas reuniones,
12 ¿las partes llegaron a un acuerdo para subsanar las
13 deficiencias legales de las irregularidades en el
14 contrato 143 y el contrato 158?

15 VERSIÃO CORREGIDA RDC C RepÃblica de Guatemala DÃa 7.txt
R Tuvimos varias reuniones pero

16 no llegamos a ningÃn acuerdo final.

17 P ¿En algÃn momento consideró
18 presentar los contratos 143 y 158 al presidente
19 Berger para que ese contrato y su modificaciÃn
20 fuesen declarados lesivos en interÃs del Estado de
21 Guatemala?

22 R Luego de tener varias reuniones

1703

- VERSIÃO CORRIGIDA -

1 con los abogados de Ferrovías tratando de elaborar
2 un nuevo contrato, al no llegar a ningÃn acuerdo,
3 empezamos a considerar de que podrÃa ser necesario y
4 seguir el camino que terminaría en la declaratoria
5 de lesividad del contrato. No habÃamos hecho un
6 esfuerzo para tratar de conciliar con Ferrovías y
7 poder elaborar un contrato adecuado que eliminara
8 estos errores que tenÃan desde su inicio.

9 Sin embargo no logramos hacer ningÃn
10 acuerdo al final. Y entonces tenÃamos que seguir el
11 proceso para eventualmente llegar al final a la
12 Declaratoria de Lesividad.

13 P ¿Por quÃe, seÃor, escogiÃ
14 seguir la vÃa de lesividad en lugar de otras vÃas
15 posibles? A ver si puede responder a esta pregunta.

16 R Desde el momento en que no
17 habÃamos llegado a ningÃn acuerdo con Ferrovías,
18 iniciamos conversaciones con el departamento
19 jurÃdico del Ministerio de Comunicaciones y
20 presentamos la informaciÃn que nosotros tenÃamos y
21 empezamos a evaluar, solicitar a otras instancias su
22 opiniÃn jurÃdica.

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Precisamente por esto fue que el
2 Ministerio de Comunicaciones nos puso en contacto
3 con una firma respetable de abogados en Guatemala,
4 que es Palacios y Asociados. Y se le pidió a
5 Palacios y Asociados que nos hiciera un dictamen
6 legal acerca de esos contratos.

7 El resultado de ese dictamen de Palacios y
8 Asociados fue que el contrato era lesivo a los
9 intereses del Estado.

10 En base a esto solicitamos al procurador
11 General de la Nación que emitiera opinión al
12 respecto de estos contratos.

13 La respuesta del procurador General de la
14 Nación fue que dichos contratos eran lesivos o a los
15 intereses del Estado.

16 Sin embargo, para complementar más nuestra
17 impresión de que los contratos eran lesivos
18 solicitamos de nuevo una aclaración, una ampliación
19 de su dictamen a la Procuraduría General de la
20 Nación. Y volvimos a enviar a la Procuraduría
21 general de la Nación la solicitud que nos hiciera la
22 aclaración de su dictamen anterior. Y la

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Procuraduría General de la Nación de nuevo volvió a
2 indicarnos que los contratos eran lesivos a los
3 intereses del país.

4 A todo esto ya teníamos tres o cuatro
5 dictámenes anteriores que decían que el contrato era

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑA 7.txt
6 lesivo, los contratos eran lesivos.

7 Luego de esto el departamento jurídico de
8 FEGUA hizo un análisis de los dictámenes de la
9 Procuraduría General de la Nación y en base a esto
10 se decidió enviar la solicitud de declaratoria de
11 lesividad al presidente de la República.

12 P Gracias doctor, tengo dos
13 preguntas adicionales.

14 Pero una vez más para poner este en
15 contexto y dado que no tenemos demasiado tiempo, me
16 gustaría que el Tribunal considere los documentos
17 R36C, 106C, 108, R15, R17, R20 y R21, los cuales
18 ponen en contexto las afirmaciones aquí formuladas y
19 el testimonio prestado por el doctor Gramajo.

20 Doctor Gramajo: el Tribunal ya escuchó
21 mucha información sobre lo que ocurrió desde que el
22 presidente recibió su carta en la cual solicitaba la

1706

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 declaración de lesividad.

2 Entonces como no tenemos mucho tiempo, no
3 vamos a revisar una vez más todo la cronológica
4 hasta el momento en la cual el presidente pidió la
5 declaratoria de lesividad.

6 Pero le voy a hacer algunas preguntas. El
7 día antes de la publicación de lesividad, el 24 de
8 agosto de 2006, ¿asistió usted a una reunión en cual
9 otros funcionarios del Gobierno, el señor Senn en
10 nombre de Ferrovías Guatemala y otros abogados que
11 lo acompañaban, estuvieron presentes también?

12 R Así es, estuve en una reunión
13 en el las instalaciones del Ministerio de

14 Comunicaciones y precisamente era un reunión el día
15 previo a la posible publicación del acuerdo
16 gubernativo de declaratoria de lesividad. Estuvimos
17 precisamente representantes del Gobierno y
18 representantes de Ferrovías, el señor Jorge Senn.

19 P En este caso, el señor Jorge
20 Senn declaró que durante esa reunión, una abogada en
21 nombre del Gobierno, Miriam López, mostró una
22 versión preliminar del acuerdo.

1707

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 Y no recuerdo exactamente el acuerdo, lo
2 puso en la mesa y dijo algo como que o firmen este
3 documento o vamos a proceder a declarar el contrato
4 lesivo y publicar la declaración de lesivo mañana.

5 Usted estuvo en esa reunión, ¿puede
6 brevemente, porque no tenemos mucho tiempo, decir
7 qué es lo que recuerda en relación con ese alegato
8 en esa reunión?

9 R Bueno, no hubo ningún
10 alegato, no hubo ningún alegato, es falso que la
11 licenciada Miriam López haya tenido una actitud de
12 estas así tratando de obligar. Eso no fue así.
13 Incluso podría decir yo que con toda la tensión que
14 generaba el momento por sin un día anterior a la
15 posible publicación de la declaratoria de lesividad,
16 podría decir yo que incluso había cierto ambiente de
17 cordialidad y respeto. No fue así, no se le trató de
18 obligar a nadie a que firmara nada.

19 En verdad lo que sí quiero decir es que se
20 le pidió al señor Senn que examinara las minutas,

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑA 7.txt
21 incluso la minuta yo recuerdo que ni siquiera tenía
22 nombres sino que habían los espacios para ser

1708

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 llenados por las partes. Era una negociación que le
2 teníamos que, hago la redundancia, negociar para
3 poder llenar ese contrato o esa carta de
4 transacción.

5 Pero sí niego rotundamente de que haya
6 habido alguna acción de presión extrema como se
7 dice. No fue así.

8 P No tengo ninguna pregunta
9 adicional.

10 Le voy a pedir al Tribunal que considere
11 C44, que es el acuerdo preliminar analizado durante
12 esa reunión. Muchas gracias.

13 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
14 inglés): Señor Foster.

15 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés):
16 Gracias, señor presidente.

17 Hola una vez más, doctor Gramajo.

18 SEÑOR GRAMAJO: Muy buenos días señor
19 Foster. ¡Qué gusto volverlo a ver!

20 P Y es un placer verlo a usted,
21 señor.

22 Permítame hacerle algunas preguntas.

1709

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Usted acaba de aclarar que el 24 de agosto
2 el documento que se le presentó, en su opinión
3 tenía que ser negociado. ¿Correcto?

4 R Sí, así es.
Page 20

5 P ¿Y seriamente pensó que ese
6 documento podía ser negociado en un día?

7 R No puedo emitir opinión al
8 respecto, porque primero no soy abogado, pero sí la
9 intención era que se tenían todavía horas para poder
10 sentarse a negociar y lamentablemente no se llegó a
11 ningún acuerdo.

12 P Bien, me gustaría volver a la
13 carta que usted le envió al señor Senn en la cual --
14 la cual usted aborda en el primer interrogatorio que
15 le hizo el otro abogado y se encuentra en la pieza
16 probatoria C49. ¿Me puede mostrar algo aquí en esta
17 carta en la cual usted dice que hay defectos legales
18 en el contrato?

19 R ¿Podría ver la carta en
20 español?

21 P Tendría que estar en la
22 carpeta del contrainterrogatorio, pero ya le voy a

1710

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 dar el número. Es el separador 36 y tendría que
2 estar allí en inglés y en español.

3 R La tengo en mis manos.

4 P ¿Me puede mostrar algo allí en
5 su carta que diga que hay defectos legales en el
6 contrato?

7 R En esta carta la respuesta
8 dice que no es posible acceder a su petición. La
9 carta en sí no menciona defectos legales, pero sí
10 dice que se adjunta a esta carta el dictamen
11 jurídico.

12 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dãa 7.txt
Y entonces, automáticamente el señor Jorge

13 Senn recibió la carta de respuesta acompañada del
14 dictamen jurídico. Lógicamente esto indicaba que él
15 había recibido la información.

16 P ¿Podría usted fijarse en el
17 separador 25? Allí está el dictamen jurídico que
18 usted adjuntó.

19 ¿Me puede mostrar algo allí en el dictamen
20 jurídico que diga que los contratos tienen defectos
21 legales, lo cual afecta a su validez?

22 R Podemos llegar a la

1711

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 conclusión. Dice: "El departamento jurídico de
2 Ferrocarriles de Guatemala, FEGUA, en fundamento a
3 lo establecido en los numerales que preceden, es del
4 criterio que resulta imposible acceder a la
5 solicitud planteada...

6 SECRETARIA SEQUEIRA (Interpretado del
7 inglés): Señor Gramajo: para la interpretación,
8 ¿podría ir más despacio, un poquito más despacio?

9 SEÑOR GRAMAJO: Okay, claro que sí.

10 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Él
11 todavía está leyendo la respuesta. Entonces por
12 favor déjelo terminar, Allen.

13 SEÑOR FOSTER: Sí, por favor, siga leyendo
14 lo que usted quería leer.

15 SEÑOR GRAMAJO: "El departamento jurídico
16 de Ferrocarriles de Guatemala, FEGUA en fundamento a
17 lo establecido en los numerales que preceden, es del
18 criterio que resulta imposible acceder a la
19 solicitud planteada por los personeros de Compañía

20 Desarrolladora Ferroviario SA, CODEFE.

21 "Ante tal situación la solicitud debe sin
22 ser denegada por esta entidad hasta que sean

1712

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 subsanadas las irregularidades observadas en los
2 contratos número 143 y ampliada por la escritura
3 número 158 autorizadas en esta ciudad el 28 de
4 agosto y 7 de octubre ambas del año 2003 por la
5 notaria Claudia Mariela Marroquín Luter."

6 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Y
7 para que conste en acta, me parece que lo que
8 ustedes tienen aquí en pantalla no es lo que él
9 estaba leyendo. Él está leyendo en la última página.

10 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés):
11 ¿En algún lugar de esa opinión jurídica se dice que
12 el contrato 143 no se había celebrado con la
13 autorización adecuada?

14 R Si me permite leer el
15 párrafo.

16 Dice: "Ferrocarriles de Guatemala, FEGUA y
17 Compañía Desarrolladora Ferroviaria Sociedad
18 Anónima, CODEFE, con fecha 23 de marzo de 1999,
19 suscribieron el contrato de usufructo oneroso del
20 equipo ferroviario propiedad de Ferrocarriles de
21 Guatemala, contenida en instrumento público número
22 41 autorizado por el notario Marco Tulio Cornejo

1713

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Marroquín, misso que no fue aprobado por el
2 organismo ejecutivo. Como consecuencia de la no

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dña 7.txt
3 aprobación por parte del Ejecutivo y para
4 encontrarle una solución al mismo, Ferrocarriles de
5 Guatemala, FEGUA y Compañía Desarrolladora
6 Ferroviaria Sociedad Anónima, CODEFE, suscribieron
7 un nuevo contrato de usufructo oneroso del equipo
8 ferroviario propiedad de Ferrocarriles de Guatemala,
9 contenido en escritura pública número 143,
10 autorizada en esta ciudad el 28 de agosto de 2003
11 por la notaria Claudia Mariela Marroquín Luter, la
12 que fue ampliada por la escritura número 158,
13 autorizada en esta ciudad el 7 de octubre del año
14 2003 por la notaria Claudia Mariela Marroquín
15 Luter."

16 Y luego dice: "Ferrocarriles de Guatemala,
17 FEGUA, es una entidad estatal descentralizada y
18 autónoma, rica en su funcionamiento de acuerdo a lo
19 establecido en su ley orgánica contenida en el
20 decreto 60-72..."

21 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés):
22 Discúlpeme señor presidente, él simplemente está

1714

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 leyendo la carta.

2 Le hice una pregunta muy simple. ¿Me puede
3 mostrar algo allí en algo en ese documento que diga
4 que el contrato 143 había sido celebrado sin la
5 autorización pertinente?

6 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Para
7 que conste en acta él no es abogado. La carta dice
8 lo que usted estaba preguntándole. A lo mejor le
9 puede indicar cuál era el párrafo correcto.

10 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés): Yo
Page 24

11 no creo que la carta diga lo que él está diciendo.

12 Yo quiero que él me muestre en alguna
13 parte que ese dictamen legal avisó a FVG de las
14 deficiencias jurídicas que había en el contrato y
15 quiero que me muestre él, si él me puede mostrar
16 dónde dice que fue celebrado el contrato sin la
17 autorización adecuada y con deficiencias jurídicas.
18 Y una vez que terminemos con esto yo le voy a
19 preguntar cuáles son estas deficiencias jurídicas en
20 el contrato 143.

21 Entonces él ahora sabe qué es lo que
22 pretendo, pero primero me tiene que contestar a esta

1715

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 pregunta.

2 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Lo
3 voy a dejar en manos del Tribunal. Pero él no es
4 abogado. Y no estoy objetando la pregunta. Entonces
5 por qué no están respondiendo.

6 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés):
7 Está bien.

8 Con el segundo interrogatorio lo puedo
9 depurar. Pero la carta dice lo que dice.

10 ¿Me puede mostrar usted algo en esta carta
11 que dice que el 143, no el 41, el 143 fue celebrado
12 sin la autorización adecuada?

13 R Si me permite un momento lo
14 estoy buscando.

15 En el tercer párrafo de la página 2 dice:
16 "A: que los bienes solicitados no forman parte de
17 ese listado de equipo ferroviario descrito en los

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
18 contratos número 143 y ampliada por la escritura
19 número 158 autorizada en esta ciudad el 28 de agosto
20 y 7 de octubre, ambas del año 2003 por la notaria
21 Claudia Mariela Marroquín Luter."
22 "B: que por tratarse de bienes propiedad

1716

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 del Estado, Ferrocarriles de Guatemala está
2 imposibilitada para entregarlos a un tercero sin
3 seguir el procedimiento y dictamen favorable del
4 Ejecutivo, a través de la Dirección de Bienes del
5 Estado y Contraloría General de Cuentas de la
6 Nación."

7 PRESIDENTE RIGO SUREDA: Más despacio, por
8 favor.

9 SEÑOR GRAMAJO: Okay, perdón, perdón.

10 "A: que los bienes solicitados no forman
11 parte de ese listado de equipo ferroviario descrito
12 en los contratos número 143 y ampliada por la
13 escritura número 158 autorizada en esta ciudad el 28
14 de agosto y 7 de octubre, ambas del año 2003 por la
15 notaria Claudia Mariela Marroquín Luter."

16 "B: que por tratarse de bienes propiedad
17 del Estado, Ferrocarriles de Guatemala está
18 imposibilitada para entregarlos a un tercero sin
19 seguir el procedimiento y dictamen favorable del
20 Ejecutivo, a través de la Dirección de Bienes del
21 Estado y Contraloría General de Cuentas de la
22 Nación."

1717

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 ¿Y puedo seguir? Hay otra parte acerca de
Page 26

2 esto.

3 En el inciso C dice "que los contratos
4 número 143 y ampliada por la escritura número 158,
5 autorizadas en esta ciudad el 28 de agosto y 7 de
6 octubre ambas del año 2003 por la notaria Claudia
7 Mariela Marroquín Luter, adolecen de irregularidades
8 tal como se hizo la observación en el dictamen
9 número 40 clasificación DJ, de fecha 31 de marzo del
10 año en curso, ya que en el mismo se dispuso de
11 bienes que forman parte de la propiedad del Estado
12 de Guatemala sin contar con ninguna autorización
13 como si se tratara de bienes de personas jurídicas
14 particulares siendo indispensable subsanarlas a la
15 brevedad posible."

16 P ¿Brindó usted una copia del
17 dictamen al que hace referencia aquí del señor Senn?
18 Esta es una pregunta que me la puede responder por
19 sí o por no, doctor Gramajo.

20 R No recuerdo.

21 P Bien, ¿hay algo en esta carta
22 o en el dictamen que diga que el 143 o el 148 son

1718

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 lesivos a los intereses del Estado?

2 R En esta carta yo no leo la
3 palabra lesivo, sin embargo el término empezó a
4 manejarse posteriormente. Sin embargo, sí puedo
5 aclarar, no se puede aducir que el señor Senn no
6 tenía conocimiento ya de que estos contratos tenían
7 defectos que había que subsanar.

8 P Mi última pregunta respecto

9 VERSIÃO CORREGIDA RDC C RepÃºblica de Guatemala DÃa 7.txt
de este documento.

10 ¿Cuáles son los defectos del 143 y del
11 158?

12 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
13 Objeción. Le solicita al testigo que brinde una
14 conclusión de carácter jurídico.

15 El doctor dijo que recibió asesoría
16 jurídica y emitió las cartas al presidente sobre la
17 base de la asesoría jurídica que recibió. No es una
18 pregunta adecuada respecto de las cuestiones
19 jurídicas y cuáles eran los vicios de carácter
20 jurídico.

21 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
22 inglés): El testigo debe responder según él mismo

1719

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 entiende cuáles eran estas deficiencias jurídicas
2 que tenían los contratos.

3 R ¿Puedo pedir una aclaración
4 acerca de esto? ¿Puedo contestar de acuerdo a mi
5 impresión no necesariamente basado en esta carta?

6 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
7 inglés): Usted dijo que los contratos tenían
8 defectos jurídicos.

9 Según usted entiende, ¿cuáles eran estos
10 defectos?

11 R Los defectos jurídicos fueron
12 los más importantes.

13 El contrato 143 y su ampliación en el
14 contrato 158, que es el usufructo del equipo
15 ferroviario propiedad de Ferrocarriles de Guatemala,
16 nunca fue aprobado mediante un acuerdo gubernativo

17 de acuerdo a lo que nos indican los abogados. Fue
18 basado, se mencionó en este contrato, se mencionaron
19 las bases de licitación.

20 Sin embargo las bases de licitación que se
21 mencionan son las del contrato del usufructo del
22 equipo ferroviario número 41 que había sido firmado

1720

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 años atrás. Lógicamente no es lógico que se utilicen
2 bases de licitación de un contrato que se firmó años
3 atrás para un nuevo contrato de usufructo del equipo
4 ferroviario.

5 Además algo que es importante, que incluso
6 en las bases de licitación del primer contrato de
7 usufructo estipula que se debe, el contrato debe ser
8 (faccionado) o debe ser elaborado por el escribano
9 de Cámara de Gobierno y debe ser autorizado mediante
10 acuerdo gubernativo por el presidente de la
11 República.

12 Sin embargo en el contrato 143 dice que no
13 es necesaria esta autorización. Entonces, de acuerdo
14 a los abogados, a la opinión de los abogados, esto
15 no es correcto. Y esto es uno de los defectos
16 principales que tiene este contrato 143 y su
17 ampliación, el 158.

18 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés):
19 Según entiende usted, ¿hay algún otro vicio de
20 carácter jurídico aparte de la no aprobación por
21 acuerdo gubernativo?

22 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Está

1721

1 calificando la respuesta del testigo y es una
2 calificación incorrecta.

3 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés):
4 Eso es lo que él dijo exactamente, que nunca fue
5 aprobado por acuerdo gubernativo. Yo escribí estas
6 palabras.

7 Él dijo muchas otras cosas, entiendo eso,
8 siempre hay otras cosas pero esas fueron sus
9 palabras exactamente.

10 Según usted entiende la situación, ¿hay
11 algún otro vicio de carácter jurídico en el 143 o en
12 el 158 aparte de la falta de aprobación por acuerdo
13 gubernativo?

14 R Señor abogado: usted me está
15 preguntando sobre términos jurídicos. Yo no soy
16 abogado. No podría responderle como abogado.

17 Si usted me preguntara de una forma
18 diferente, yo podría responderle. Pero me está
19 preguntando en terminología jurídica, la cual yo no
20 manejo porque no soy abogado.

21 P Entiendo.

22 Le estoy preguntando lo siguiente. Con

1722

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 todas las conversaciones y los muchos dictámenes que
2 usted recibió y que le envió el presidente de la
3 República cuando le solicitó la declaración de
4 lesividad, sobre la base de lo que usted entiende de
5 la situación, ¿había algún otro vicio de carácter
6 jurídico en este contrato aparte de la falta de
7 aprobación por acuerdo gubernativo?

8 R Es afirmativo. Si podemos ver
9 la carta que yo le envié al presidente de la
10 República, ahí se enumeran los problemas que tenían
11 esos contratos.

12 P ¿Recuerda usted cuáles eran
13 esos problemas?

14 R Quisiera que me presentaran la
15 carta que yo le envié al presidente de la República.

16 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Es
17 el R21.

18 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés):
19 Muy bien. Tomemos el R21. No tengo una copia en
20 papel. ¿La puede ver en la pantalla?

21 SEÑOR GRAMAJO: Sí. Voy a leerle los
22 párrafos.

1723

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
2 inglés): ¿Podría ver el Tribunal la versión en
3 inglés? ¿Usted sabe en qué separador está esto?

4 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): No
5 está en la carpeta del contrainterrogatorio, pero ya
6 lo vamos a encontrar.

7 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
8 inglés): Gracias, Natalí ya lo encontró.

9 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés): En
10 esta carta al presidente, ¿cuál dice usted que es el
11 vicio jurídico del 143 y el 158?

12 SEÑOR GRAMAJO: Por favor, ¿podría verlo
13 ampliado aquí en la pantalla?

14 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):

15 Tengo una versión aquí, tiene algunas partes
16 subrayadas. Está en una letra un poco más grande de
17 la que está allí. Si no tiene objeciones, puede
18 presentársela al testigo.

19 Muy bien, sí, así podemos avanzar más
20 rápidamente.

21 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés):
22 Claro.

1724

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 SEÑOR GRAMAJO: Esta es una carta enviada
2 por mi persona como interventor de FEGUA al señor
3 presidente de la República de Guatemala, el
4 licenciado Oscar Rafael Jorge Perdomo.

5 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés):
6 simplemente indíquenos cuáles son los defectos
7 jurídicos que usted estableció en su carta respecto
8 del 143 y 158. ¿Cuáles son los defectos de carácter
9 jurídico?

10 SEÑOR GRAMAJO: En el párrafo dos dice: "El
11 contrato no fue objeto de licitación alguna como lo
12 establece la ley de contrataciones del Estado.

13 "Se utilizaron las bases de licitación,
14 entre paréntesis bases que se establecieron en
15 noviembre de 1997, que sirvieron para el
16 faccionamiento del contrato número 41 autorizado en
17 esta ciudad el 23 de marzo del 99, por el notario
18 Marco Antonio Cornejo Marroquín, que no entró en
19 vigencia por no haber sido aprobado por la
20 Presidencia de la República y el cual se dio por
21 finalizado mediante cinco (declaraciones) de las
22 partes contratantes dentro del contrato, del cual se

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 está solicitando se declare lesivo."

2 Cláusula primera del contrato 143. "No
3 está de más indicar que aun cuando se mencionan las
4 bases de licitación del contrato 41, en el contrato
5 número 143 no se aplicaron las condiciones de esa
6 licitación."

7 P Bien, doctor Gramajo.

8 En el primer párrafo, ¿sería justo decir
9 que el primer párrafo dice que el contrato no fue
10 objeto de licitación pública?

11 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
12 Objeción esto -- dice más que esto y como se leyó en
13 las actas.

14 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés):
15 Dejemos de lado la pregunta, la cosa es obvia.

16 ¿Hay algún otro elemento en su carta que
17 usted plantea como un vicio de carácter jurídico del
18 143 y del 158?

19 SEÑOR GRAMAJO: En el contrato, en el
20 párrafo 4 dice: "En el contrato 143 encontramos una
21 serie de irregularidades. A: la obligación de que
22 FEGUA entregue a la entidad favorecida el usufructo

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 de cualquier equipo y repuestos nuevos y usados. B:
2 se faculta a la entiendo usufructuaria de sacar el
3 equipo del territorio nacional el tiempo que se
4 considere necesario. C: no se compromete la
5 usufructuaria a restituir el equipo de FEGUA

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑA 7.txt
6 declarado como patrimonio histórico cultural ni a
7 volver el material de desecho. D: no se establece
8 ningún tipo de prohibición con respecto al usufructo
9 ni a un equipo. E: el contrato libera de
10 responsabilidad a la usufructuaria. F: el contrato
11 establece que la usufructuaria puede usar como
12 repuesto piezas de un equipo en otro. G: El plazo
13 del contrato es de 44 años 8 meses y 25 días. H:
14 Como contraprestación económica por el usufructo
15 oneroso del equipo objeto del contrato, la
16 usufructuaria se ofrecía a pagar a FEGUA un
17 porcentaje anual equivalente a 1,25 por ciento del
18 valor neto de la facturación de fletes que realice
19 con dicho equipo. No se incluyó ninguna forma de
20 determinar el monto del precio de los fletes a
21 facturar ni se permite a FEGUA participar en la
22 determinación previa de dichos fletes."

1727

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
2 inglés): Señor Gramajo: un poquitín más despacio.

3 SEÑOR GRAMAJO: Okay. ¿Desea usted que
4 repita este párrafo?

5 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
6 inglés): No. No.

7 SEÑOR GRAMAJO: Okay. "Y se modificó el
8 contrato 143 mediante el contrato número 158,
9 autorizado en esta ciudad el 7 de octubre de 2003
10 por la notaria Claudia Mariela Marroquín Luter en
11 sus cláusulas 7 y 9 para cumplir el justiprecio de
12 los bienes objeto del usufructo y el listado con el
13 precio individualizado, el cual fue fijado al libre

14 albedrío de los contratantes sin mencionar el origen
15 de los montos fijados a cada bien ni haberse
16 realizado un avalúo de los bienes. Y sin tomar en
17 cuenta la importancia y el valor histórico de los
18 bienes que han sido declarados patrimonio cultural."

19 Hay otro defecto que se encuentra en esta
20 carta. ¿Puedo seguir?

21 "A pesar de que el objeto del contrato
22 recayó sobre la disposición de bienes del Estado

1728

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 otorgados a un particular mediante la figura del
2 usufructo oneroso, se le dio una naturaleza
3 diferente al contrato, como si el Estado actuase
4 como sujeto de derecho privado violando leyes
5 constitucionales y de la materia que regula las
6 disposiciones de bienes del Estado y los
7 procedimientos de la contratación pública."

8 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés):
9 Ahora bien. Mi primera pregunta es la siguiente.
10 Usted nunca le envió una copia de esta carta ni nada
11 similar a esta carta a Ferrovías. ¿Correcto?

12 R ...

13 P Responda por sí o no.

14 R No.

15 P Bien gracias.

16 Diríjase al párrafo 4 y a los puntos a, b,
17 c, d, e, f y g. Todos estos estaban incluidos en el
18 contrato 41. ¿No es cierto?

19 R No tengo a la vista el
20 contrato 41. No podría decirle si están incluidos en

21 VERSIÃO CORREGIDA RDC C RepÃblica de Guatemala DÃa 7.txt
el contrato 41 porque estamos refiriÃ©ndonos en esta
22 carta.

1729

- VERSIÃO CORREGIDA -

1 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglÃ©s):
2 Bien, el punto h no es correcto, ¿o sÃ­? El
3 porcentaje del 1, 25 por ciento era no del neto sino
4 del bruto.

5 R No le puedo contestar la
6 pregunta porque no recuerdo ese tema.

7 P Bien volvamos al punto 1, que
8 creo que estÃ¡ en el pÃ¡rrafo 2, el tema del proceso
9 licitatorio. ¿QuÃ© se hubiese resuelto si se hubiese
10 tenido un nuevo proceso de licitaciÃ³n?

11 R Probablemente hubiera habido
12 algÃºn otro concursante en ese proceso de licitaciÃ³n.
13 Eso es lo Ãºnico que se me ocurre ahorita a mÃ­
14 pensar. Si se hubiera hecho una nueva licitaciÃ³n,
15 concurso de licitaciÃ³n, hubiera podido concursar
16 alguna otra empresa.

17 P ¿Y eso cÃ³mo lesionaba los
18 intereses del Estado, es decir cÃ³mo lesionaba los
19 intereses del Estado tener otra licitaciÃ³n pÃºblica?

20 R De acuerdo a lo que me
21 indicaban los abogados, la licitaciÃ³n pÃºblica era
22 una -- era un requisito para este tipo de contratos.

1730

- VERSIÃO CORREGIDA -

1 P Bien. FÃ­jese el tema de la
2 aprobaciÃ³n por parte del presidente. Creo que estÃ¡
3 en el pÃ¡rrafo 3 de esta carta que usted no leyÃ³.

4 Pero mi pregunta es por quÃ© simplemente no
Page 36

5 se lo aprobó por parte del Ejecutivo.

6 R ¿Usted me está preguntando
7 sobre el contrato 143?

8 P Sí, sí. ¿Por qué simplemente
9 no hicieron ustedes que el presidente aprobara el
10 143 y resolviera el problema?

11 R Abogado: porque en el
12 contrato 143 dice que no era necesaria la
13 autorización por ninguna otra autoridad superior.

14 Entonces era ilógico que yo les solicitara
15 al presidente que autorizara un contrato, el
16 contrato de usufructo del equipo ferroviario, que en
17 su texto dice que no es necesaria la aprobación por
18 una autoridad superior. No puedo yo enviarle al
19 presidente una la solicitud que automáticamente es
20 incorrecta. El contrato dice: no es necesario o es
21 innecesaria la aprobación por una autoridad
22 superior. Entonces no le podía enviar eso al

1731

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 presidente.

2 P Pero usted estuvo en
3 desacuerdo con esto.

4 ¿Y por qué simplemente no resolvió la
5 irregularidad haciendo que el presidente lo
6 aprobara?

7 R Porque no podía enviarle al
8 presidente, repito. El contrato de usufructo 143
9 dice no -- es que es innecesaria la aprobación por
10 el presidente de la República. No se la podía enviar
11 simple y sencillamente porque era contradictorio que

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
12 yo le pidiera al presidente que autorizara un
13 contrato que en su texto dice que es innecesaria la
14 aprobación por la autoridad superior. O sea por el
15 presidente de la República.

16 P ¿Cómo puede ser lesivo a los
17 intereses del Estado que el contrato no contenga una
18 disposición de aprobación presidencial pero ustedes
19 podrían haberla obtenido esa aprobación
20 presidencial? ¿En ese caso no se hubiesen ahorrado
21 todo el sistema de lesiones al Estado?

22 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):

1732

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Perdón. Objeción. Asume hechos que no están en las
2 pruebas.

3 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés):
4 Puede responder la pregunta.

5 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): No,
6 no puede. Está suponiendo hechos que no están en el
7 expediente.

8 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
9 inglés): Reformule la pregunta, por favor.

10 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés): Si
11 usted planteó que este contrato debería declararse
12 lesivo porque carecía de la aprobación del
13 presidente, ¿por qué simplemente no le pidieron al
14 presidente que aprobara el contrato?

15 SEÑOR GRAMAJO: Señor abogado, yo creo que
16 es redundante la respuesta.

17 El contrato, el texto del contrato, y si
18 usted fuera tan amable de leerlo, dice que es
19 innecesaria la aprobación por una autoridad

20 superior. Si el texto del contrato dice eso, era
21 contradictorio que yo le enviara al presidente una
22 solicitud de que autorizara un contrato que en su

1733

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 texto dice que es innecesaria la aprobación por el
2 presidente de la República.

3 P Entonces, ¿por qué
4 simplemente usted no le preguntó a Ferrovías o mejor
5 dicho no le pidió a Ferrovías que renegociara esa
6 cláusula en el contrato a efectos de que se
7 necesitara la aprobación presidencial y después
8 obtenerla?

9 R La respuesta es la siguiente:
10 iniciamos negociaciones con los abogados de
11 Ferrovías para formular un nuevo contrato de
12 usufructo del equipo ferroviario que no tuviera los
13 defectos que se habían identificado. Incluso, se
14 intercambiaron borradores de proyectos de nuevos
15 proyectos del equipo ferroviario, pero
16 lamentablemente no logramos llegar a ningún acuerdo.
17 La disposición de negociar el nuevo contrato...

18 P ...

19 R Si usted me permite. ¿Usted
20 me está diciendo que por qué no arreglamos? Simple y
21 sencillamente tratamos de negociar con Ferrovías
22 pero como toda negociación hay algunas veces que se

1734

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 logra ponerse de acuerdo y hay algunas veces que no
2 se logra poner de acuerdo.

3 VERSIÃO CORREGIDA RDC C RepÃblica de Guatemala DÃa 7.txt
P Un momento, un momento por
4 favor. ¿Me puede mostrar algùn documento que usted
5 haya intercambiado con Ferrovías en donde se indicó:
6 bueno tenemos un problema con este contrato porque
7 no exige la aprobación presidencial; podemos
8 resolver este contrato si cambiamos esa disposición?
9 ¿Usted me puede mostrar en algùn documento una vez
10 que haya dicho esto?
11 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Le
12 voy a pedir por favor al abogado que no lo
13 interrumpa al testigo para que termine.
14 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés): Yo
15 solicitaría al testigo que responda en la forma
16 suficientemente breve mis preguntas para que yo
17 pueda formularle las preguntas que tengo para
18 formularle antes de que termine mi hora.
19 PRESIDENTE RIGO SUREDA : En las respuestas
20 procure ser sucinto porque tenemos poco tiempo y el
21 abogado tiene poco tiempo para que usted le
22 pregunto.

1735

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 SEÑOR GRAMAJO: Bueno, no tengo a la vista
2 los documentos y no recuerdo exactamente qué
3 numeración pueden tener. Pero efectivamente sí hubo
4 intercambio de proyectos de contratos con Ferrovías.
5 En el primer contrato, en el primer
6 proyecto de contrato se había copiado básicamente el
7 mismo contrato 143. FEGUA objetó ese y ahí en los
8 borradores, incluso anotaciones de puño y letra míos
9 en donde se pide que se cambie esa cláusula para que
10 sea aprobado mediante acuerdo gubernativo.

11 Existen esos borradores, tratamos de hacer
12 un nuevo contrato con Ferrovías que tuviera estas
13 condiciones para que fuera aprobado por el
14 presidente de la República. Sin embargo no logramos
15 hacer la negociación al fin. Hubo diferencias de
16 criterio; como toda negociación. Algunas veces se
17 logra, algunas veces no se logra.

18 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés):
19 Usted dijo eso varias veces ya, sí.

20 Nos dice entonces que hay algún documento
21 en donde usted solicitó que el 143 fuera modificado
22 para que exigiera una aprobación presidencial para

1736

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 que ustedes pudieran ir y obtener dicha aprobación
2 presidencial. ¿Es lo que nos está diciendo?

3 R Hay minutas de contratos y hay
4 algún e-mail que se intercambiaron entre FEGUA y
5 Ferrovías acerca de la reunión que estábamos
6 teniendo.

7 P Entiendo, pero le pregunto
8 algo muy sencillo que se puede responder por sí o
9 por no. ¿Nos está diciendo usted que hay un
10 documento en donde usted solicitó que el 143 fuera
11 modificado para exigir la aprobación presidencial a
12 efectos de que ustedes pudieran ir y obtenerla? O lo
13 hay o no lo hay a esos documentos. Respóndame por sí
14 o por no.

15 R La respuesta es no recuerdo
16 pero sí...

17 P Muy bien, muy bien.

18 VERSIÃO CORREGIDA RDC C RepÃblica de Guatemala DÃa 7.txt
SEÑOR ORTA (Interpretado del ingls): Est

19 interrumpiendo al testigo. Con todo respeto el
20 testigo est tratando de responder la pregunta.

21 SEÑOR FOSTER (Interpretado del ingls): Es
22 necesario cortar al testigo. Usted estaba

1737

- VERSIÃO CORREGIDA -

1 preguntando cosas que son importantes y l tiene que
2 dar la respuesta completa, no es adecuado. l no
3 puede recordar, por lo tanto no puede haber otra
4 respuesta.

5 SEÑOR ORTA (Interpretado del ingls): No
6 es cierto. Le pido al presidente por segunda vez que
7 por favor le indique el doctor Foster que no corte
8 al testigo en el medio de sus respuestas.

9 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
10 ingls): Le voy a solicitar que no lo interrumpa.
11 Pero tambin voy a solicitar el testigo a que
12 responda de la manera ms sucinta posible y de una
13 manera ms directa posible.

14 SEÑOR FOSTER (Interpretado del ingls):
15 Quisiera pasar a otro tema, doctor Gramajo, ahora le
16 quiero remitir a la comisin sobre invasores que fue
17 informada por el Ministerio de Comunicaciones en
18 enero del 2005. Usted fue miembro de esa comisin
19 como representante de FEGUA. ¿Correcto?

20 R S.

21 P Y el seor Hctor Pinto tambin
22 fue miembro de esa comisin. ¿Correcto?

1738

- VERSIÃO CORREGIDA -

1 R S.
Page 42

2 P Y usted entendía que el
3 doctor Pinto estaba representando la industria
4 azucarera y el proyecto de Ciudad del Sur cuando era
5 miembro de esa comisión. ¿Verdad?

6 R Sí, el señor Pinto se presentó
7 como un representante de la agroindustria de la
8 costa sur, básicamente de una empresa. Al señor
9 Pinto no lo conocíamos y no teníamos antecedentes
10 acerca de él. Pero él sí participó en la mesa.

11 P Y usted sabía que Ciudad del
12 Sur es propiedad del señor Ramón Campollo ¿Correcto?

13 R No, no sabía que Ciudad del
14 Sur era un proyecto propiedad del señor Ramón
15 Campollo. No se mencionó el nombre del señor
16 Campollo en el transcurso de las negociaciones de la
17 comisión del Ferrocarriles.

18 P Y usted sabe que el señor
19 Campollo participa en la industria azucarera en el
20 ingenio Madre Tierra. ¿Correcto?

21 R No, no lo sé. No tengo
22 conocimiento de eso.

1739

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 P Y supongo que nos va a decir
2 que no sabía que el señor Pinto era representante
3 del señor Campollo en asuntos empresariales.
4 ¿Correcto?

5 R No sabía que el señor Pinto
6 era representante. Incluso el señor Pinto nunca
7 mencionó al señor Campollo en el transcurso de las
8 negociaciones.

9 VERSIÃO CORREGIDA RDC C RepÃblica de Guatemala DÃa 7.txt
Según mi percepción incluso, quiero
10 aclarar que según mi percepción el señor Pinto había
11 sido invitado a la mesa por el señor Jorge Senn. Eso
12 era lo que yo percibí en ese momento. Pero nunca
13 supe, nunca tuve conocimiento que el señor Pinto
14 tenía relación con el señor Campollo. A quien por
15 cierto no conozco; nunca lo he visto ni siquiera en
16 fotografías.
17 P El objeto de la comisión
18 sobre invasores fue de diseñar un plan para reubicar
19 a los invasores que estaban ocupando el derecho de
20 vías en el ferrocarril de la costa sur para
21 facilitar la rehabilitación de la vía férrea de la
22 costa sur. ¿Correcto?

1740

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 R Así es, correcto.
2 P Ahora la comisión sobre
3 invasores fue necesaria porque FEGUA no había
4 promovido ni solicitado el desalojo de los
5 invasores. ¿Correcto?
6 R Esto no es -- esto es
7 imparcialmente incorrecto. Le puedo decir que
8 durante mi gestión como interventor de Ferrocarriles
9 de Guatemala efectuamos por lo menos dos desalojos
10 masivos de invasiones de precaristas en el derecho
11 de vía del ferrocarril. Y de eso hay registro en
12 algunos reportajes de prensa en donde autoridades de
13 FEGUA fuimos acompañados por la policía nacional de
14 Guatemala, por el juez, por la Comisión de Derechos
15 Humanos. E incluso en una o dos ocasiones por
16 abogados de Ferrovías e hicimos desalojos masivos de

17 invasiones que estaban en la costa sur. Fueron esas.
18 Y eso quiere decir de que nosotros sí teníamos la
19 preocupación del tema de los invasores, incluso...

20 P ...

21 R ¿Si me permite? Incluso FEGUA
22 tenía una pequeña oficina con una persona encargada

1741

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 de tratar el tema de los invasores.

2 P Usted era el interventor de
3 FEGUA el 13 de septiembre de 2004, ¿verdad?

4 R Así es.

5 P ¿No es cierto que FEGUA emitió
6 un comunicado de prensa de esa fecha admitiendo que
7 no habían reunido ni solicitado el desalojo de los
8 invasores?

9 R No recuerdo que haya sido en
10 mi época que sucedió eso.

11 P Si puede mostrar el C76, por
12 favor. Eso se encuentra en el separador 13.

13 Ahora usted como interventor autorizó este
14 comunicado de prensa, ¿verdad?

15 R No, y lo voy a decir. Esto lo
16 voy recordando yo en este momento. Si usted se da
17 cuenta, acá no está ni siquiera el logotipo de
18 Ferrocarriles de Guatemala, FEGUA. Esto fue de
19 acuerdo a lo que nosotros intuimos en ese momento,
20 fue una publicación apócrifa. Fue una publicación
21 efectuada por alguna persona que no tenía nada que
22 ver con FEGUA.

1742

1 Incluso usted puede ver, no está mi nombre
2 en ninguna parte. Y yo recuerdo precisamente que
3 esta publicación nos tomó de sorpresa, e incluso al
4 personal de FEGUA y a los funcionarios de FEGUA.
5 Esta publicación no la efectuamos nosotros.

6 P Entonces, usted está diciendo
7 que es falso, básicamente.

8 R La publicación existe, pero
9 no fue publicada por FEGUA.

10 P Muy bien, aun así dice que
11 FEGUA no ha promovido ni tramitado el desalojo de
12 ninguno de los asentamientos de pobladores que
13 actualmente ocupan el derecho de vía. ¿Correcto?

14 R Eso es lo que dice este
15 comunicado de prensa, sin embargo nosotros no lo
16 publicamos, no es...

17 P Muy bien.

18 Había aproximadamente 4 mil ocupantes
19 ilegales ocupando el derecho de vía en la costa sur,
20 ¿verdad?

21 R No recuerdo exactamente el
22 número.

1743

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 P La comisión sobre invasores
2 sí elaboró un plan para desalojar a los invasores y
3 reubicarlos. ¿Correcto?

4 R Así es.

5 P Pero ese plan nunca se
6 ejecutó, ¿verdad?

7 R No se ejecutó en el marco del
Page 46

8 proyecto de ferrocarril de rehabilitación de
9 Ferrocarril del Sur. Nosotros sí efectuamos algunos
10 desalojos de invasores de la vía férrea.

11 Pero en el marco de la comisión, del
12 trabajo de la comisión, no se efectuó ningún
13 desalojo. Se hizo la planificación para poder hacer
14 los desalojos cuando ya se tuvieran las condiciones.
15 Quiero decir incluso, ¿si puedo ampliar al respecto?

16 P Yo le hice una pregunta
17 sencilla y es que no se ejecutó el plan y usted
18 respondió que no, no se ejecutó. Entonces es -- su
19 respuesta es adecuada.

20 ¿Es cierto, verdad doctor Gramajo, que el
21 motivo para el cual no se ejecutó el plan es que el
22 Gobierno no quería pagar o no tenía o quería pagar

1744

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 el dinero necesario para construir las viviendas
2 para poder reubicar a los invasores. ¿Correcto?

3 R Eso no es cierto.

4 P Bueno, el señor Valenzuela
5 presidió esa comisión. ¿Correcto?

6 R Así es, el señor Valenzuela,
7 Héctor Valenzuela fue nombrado como secretario de
8 esa comisión por el viceministro José Luis Gándara.
9 Es lo que recuerdo.

10 P Y la señora Mabel Hernández
11 sirvió como miembro de esa comisión. ¿Correcto?

12 R La señora Mabel Hernández no
13 era una persona de mi total conocimiento. Yo la
14 conocí en las reuniones de la Comisión del

15 VERSIÃO CORREGIDA RDC C RepÃºblica de Guatemala DÃa 7.txt
Ferrocarril.

16 P De manera que si ellos le
17 declararon ante este Tribunal que el motivo para el
18 cual no se ejecutó el plan es porque el Gobierno no
19 tenía los fondos. Usted simplemente no está de
20 acuerdo. ¿Correcto?

21 R No estoy de acuerdo. Eso no
22 es cierto.

1745

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 P Muy bien.

2 ¿FEGUA tenía el dinero para construir
3 vivienda para los invasores y quitarlos?

4 R No. ¿Si me permiten que me
5 extienda para explicar esto?

6 P Yo creo que no hace falta que
7 se extienda.

8 Déjeme hacerle otra pregunta. ¿No es
9 cierto que una parte del plan elaborado por la
10 comisión era que se iba a realizar un censo de los
11 invasores?

12 R Así es.

13 P Y nunca se llevó a cabo el
14 censo tampoco, ¿verdad?

15 R Yo quisiera aclarar porque en
16 el contexto de mi declaración es que está la
17 respuesta a las inquietudes del abogado.

18 Primero les quiero decir que efectivamente
19 en la Comisión del Ferrocarril fueron invitados como
20 consultores el señor Oscar Bautista y la señora
21 Mabel Hernández. Supuestamente ellos eran
22 especialistas en el tema de desalojo de invasores.

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Y fueron contactados para que ellos
2 efectuaran un trabajo de censo.

3 Ellos hicieron un proyecto de censo, el
4 cual incluía un sinnúmero de situaciones que cuando
5 nos dieron el precio total para hacer el censo era
6 un costo sumamente elevado, que no teníamos las
7 instituciones que estábamos asistiendo.

8 Incluso quisiera decirles que el señor
9 Senn, un comentario personal, un comentario verbal
10 que me hizo, era que él consideraba que era
11 demasiado oneroso, demasiado caro el proyecto de
12 censo tal como lo estaban proponiendo la señora
13 Mabel Hernández y el señor Oscar Bautista.

14 Era una cantidad muy alta, no me recuerdo
15 exactamente cuánto. Pero incluía incluso la compra
16 de vehículos, compra de bicicletas, etcétera,
17 etcétera, etcétera. Entonces se comenzó a buscar
18 alguna otra opción.

19 Inicialmente yo solicité al departamento
20 financiero de FEGUA que me indicara con cuánto
21 dinero podía aportar FEGUA para ese censo. Y el
22 financiero me indicó que teníamos disponibilidad de

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 150 mil quetzales, lo cual no alcanzaba para el
2 censo.

3 Entonces, y esto es algo importante, yo
4 ordené al personal de FEGUA que efectuara un trabajo
5 de censo y el personal de FEGUA efectuó un trabajo

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
6 de censo en un término de ocho a diez días. Y hay
7 una presentación en donde está el resultado.

8 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
9 inglés): Perdone, pero lo ruego de nuevo que
10 conteste más sucintamente.

11 SEÑOR GRAMAJO: Okay. Okay. Le agradezco
12 mucho.

13 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés):
14 Usted intentó hacer que Ferrovías colocara un dinero
15 para el censo. ¿Correcto?

16 SEÑOR GRAMAJO: No, no es así.

17 P ¿No fue cuando el señor Senn
18 le dijo que él pensaba que el precio era bastante
19 alto cuando usted le pidió que ellos pusieran el
20 dinero?

21 R Le aclaro que yo no le pedido
22 al señor Senn que ellos pusieran dinero. Lo que yo

1748

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 hice fue decir a la mesa que FEGUA tenía
2 disponibilidad de 150 mil quetzales. Nunca pedimos
3 que alguien más aportara dinero.

4 P Pasemos a otro tema
5 rápidamente, si lo podemos cubrir.

6 En su declaración usted ha afirmado que
7 Ferrovías incumplió el contrato 402 al no completar
8 la segunda fase de la realización de la vía férrea.
9 ¿Verdad?

10 R Sí, y usted también afirma
11 que Ferrovías incumplió ese contrato al no empezar y
12 completar la tercera fase de la rehabilitación.
13 ¿Correcto?

14 R Así es.

15 P Usted sabe, ¿verdad?, que el
16 inventor de FEGUA, Minera, le escribió a Ferrovías
17 reconociendo que Ferrovías sí había cumplido sus
18 obligaciones en lo que atañe a la segunda fase.
19 ¿Correcto?

20 R Sí, es cierto. Yo tuve
21 conocimiento de esa carta.

22 P Y usted sabe que él escribió a

1749

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 Ferrovías diciendo que era imposible para Ferrovías
2 rehabilitar la tercera fase. ¿Correcto?

3 R No recuerdo si fue una
4 comunicación entre el arquitecto Minera y Ferrovías
5 o si fue una comunicación entre el interventor
6 Sarceño y Ferrovías. Efectivamente se mencionó...

7 P Está bien. Entonces usted
8 alguno llegó a saber de estas cartas. ¿Correcto?

9 R Claro que sí.

10 P Y usted no le escribió a
11 Ferrovías para revocar esas cartas o para decir a
12 Ferrovías que esas cartas eran incorrectas ni nada
13 por el estilo ¿Correcto?

14 R Yo no le escribí a Ferrovías
15 ninguna nota al respecto.

16 Sin embargo el señor Jorge Senn le envía
17 una nota al viceministro Roberto Díaz, en la que
18 expone algunas preocupaciones de Ferrovías y yo
19 estaba copiado con esa carta, sin embargo yo nunca
20 la recibí.

21 VERSIÃO CORREGIDA RDC C. RepÃblica de Guatemala DÃa 7.txt
El viceministro DÃaz me envÃa la carta
22 para que yo le haga un comentario y yo le envÃo un

1750

- VERSIÃO CORREGIDA -

1 comentario de parte de FEGUA. Y en ese -- siempre
2 hablamos prÃcticamente en varias ocasiones; incluso
3 en la nota estÃa de que FerrovÃas a criterio nuestro,
4 a pesar de que habÃan cartas o comunicaciones que
5 indicaban que FerrovÃas habÃa cumplido con la fase 2
6 de rehabilitaciÃn, a criterio nuestro esa fase 2
7 nunca se rehabilitÃ.

8 Si bien es cierto hubo un acto
9 protocolario en el cual se inauguraban los trabajos
10 de rehabilitaciÃn. La verdad, y eso lo sabemos todos
11 los que hemos visto el ferrocarril en Guatemala, la
12 verdad es que nunca se hizo absolutamente nada en la
13 rehabilitaciÃn de la fase 2. A excepciÃn del pequeÃo
14 tramo que el ferrocarril Chiapas - Mayab de MÃxico
15 entraba a la estaciÃn fronteriza de FEGUA en
16 Guatemala. Pero trabajos de rehabilitaciÃn no hizo
17 ninguno.

18 P Y se ofreciÃ servicio
19 ferroviario en ese segmento. ¿Correcto?

20 R ¿En cuÃl segmento me estÃ
21 preguntando?

22 P El tramo que usted acaba de

1751

- VERSIÃO CORREGIDA -

1 mencionar. Se ofreciÃ servicio ferroviario en ese
2 tramo. ¿Correcto?

3 R En ese tramo funcionaba tal
4 vez Ãnicamente, tal vez unos 1.500 metros. Entraba

5 el ferrocarril mexicano a dejar y a recoger cargar a
6 la estación de Tecún Umán en Guatemala. Sin embargo,
7 ¿sí puedo ampliar? ¿Me permite? Muy brevemente. Es
8 ilógico que un Estado le otorgue un usufructo a un
9 país para que rehabilite toda su red ferroviaria y
10 que sólo se haya hecho una pequeña parte y se deje
11 el resto de tierra, el resto de derecho de vía
12 ocioso.

13 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
14 inglés): Puede seguir, doctor Foster.

15 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés):
16 Gracias. Sí, se me acabó el tiempo.

17 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
18 inglés): No, estoy diciendo que continúe.

19 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés): Yo
20 creo que usted respondió que el servicio ferroviario
21 sí se ofreció en ese tramo. ¿Correcto?

22 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Está

1752

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 tergiversando su testimonio. En este caso no
2 contestó la pregunta.

3 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés): Se
4 ofreció el servicio ferroviario en ese segmento. ¿Sí
5 o no?

6 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): ¿De
7 parte de quién?

8 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés): De
9 Ferrovías por medio de cualquier (instrumentalidad),
10 ¿se ofreció servicio ferroviario? Es la pregunta.

11 SEÑOR GRAMAJO: Sí hubo servicio

VERSIÓN CORREGIDA RDC C. República de Guatemala Dña 7.txt
12 ferroviario, pero no lo prestó Ferrovías, lo prestó
13 otra empresa.

14 P Las cartas de los dos
15 interventores respecto de la primera y segunda fase
16 eran oficios de FEGUA o cartas oficiales de FEGUA.
17 ¿Correcto?

18 R Sí.

19 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Para
20 ayudarle usted dijo uno y dos. Y está preguntando
21 de dos y tres.

22 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés):

1753

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Muchas gracias, David. Las cartas sobre las fases
2 dos y tres, que acabamos de tratar eran oficios o
3 cartas oficiales a FEGUA ¿Correcto?

4 R Sí, así es.

5 P Y hasta la fecha nunca han
6 sido revocados, ¿verdad?

7 R No, no han sido revocados.

8 P Durante todo este tiempo FEGUA
9 recibía y aceptaba los cánones o el canon respecto
10 del contrato sobre equipo ferroviario. ¿Correcto?

11 R Sí, así es.

12 P Y al aceptar ese canon, FEGUA
13 jamás adjuntaba o anexaba ninguna reserva ni decía:
14 los estamos aceptando bajo protesta ni nada por el
15 estilo ¿Correcto?

16 R ¿Puedo aclarar? FEGUA

17 P Simplemente que conteste la
18 pregunta; después podrá aclarar.

19 PRESIDENTE RIGO SUREDA: Antes de aclarar,
Page 54

20 no ha dicho nada todavía que necesite aclararse.
21 Por favor, responda directamente la
22 pregunta. Si después necesita aclarar algo, lo puede

1754

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 aclarar, brevemente de nuevo.

2 SEÑOR GRAMAJO: Okay. Sí FEGUA recibía un
3 canon por el uso del equipo ferroviario.

4 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés): Y
5 al recibir ese canon no lo recibían bajo protesta ni
6 con reserva ni con ninguna declaración en el sentido
7 de que se estaba reservando ningún derecho.
8 ¿Correcto?

9 R Así es.

10 P No tengo más preguntas.

11 R ¿Puedo?

12 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
13 inglés): Él no tiene más preguntas.

14 Gracias.

15 Ahora, el abogado de Guatemala puede hacer
16 un segundo interrogatorio.

17 Entonces, doctor Orta.

18 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Mi
19 primera pregunta es si puede aclarar lo que quería
20 aclarar en relación con la pregunta del doctor
21 Foster.

22 SEÑOR GRAMAJO: ¿La pregunta de por qué se

1755

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 aceptaba el pago del canon? ¿Es ésta, abogado?

2 P Sí, yo creo que eso es lo que

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
3 - a esa pregunta que usted estaba contestando.

4 R El pago del canon se aceptaba
5 en FEGUA. FEGUA lo aceptaba porque había cartas de
6 autorización del uso del equipo ferroviario que
7 habían sido emitidas por interventores anteriores. Y
8 lógicamente Ferrovías estaba utilizando el equipo
9 ferroviario propiedad de FEGUA. Y era ilógico que lo
10 utilizara sin hacer ningún pago al respecto. Pero el
11 pago era basado en las cartas de autorización que
12 habían emitido interventores anteriores.

13 P ¿Usted alguna vez, usted
14 mismo alguna vez emitió una de estas cartas que ha
15 autorizado el uso del equipo?

16 R No, no emití ninguna carta
17 por lo que las cartas anteriores estaban vigentes.

18 P A usted le preguntaron por
19 qué no presentó los contratos 143 y 158 para su
20 aprobación.

21 Mi primera pregunta: ¿sus asesores
22 jurídicos le dijeron que ese contrato era ilegal?

1756

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 R Sí, así es.

2 P ¿Usted había presentado un
3 contrato que sus abogados le habían dicho que era
4 ilegal al presidente para su aprobación?

5 R Definitivamente no podía
6 presentarle al presidente para su aprobación un
7 contrato que era ilegal. Eso era contradictorio. No
8 podía.

9 Además debemos tomar en cuenta que el
10 presidente de la República es un abogado que conoce

11 la ley y no podía ponerme en ningún riesgo de hacer
12 un ridículo de enviarle un contrato que era ilegal.

13 P A usted le mostraron un
14 comunicado de prensa que según su testimonio no fue
15 un comunicado de prensa emitido por FEGUA. Es el
16 documento C76. Y la materia de que se trataba era si
17 FEGUA había llevado a cabo algunos desalojos de
18 invasores sobre el derecho de vía.

19 Mi pregunta es si FEGUA llevó a cabo algún
20 desalojo de invasores en el derecho de vía mientras
21 usted era interventor de FEGUA.

22 R Afirmativo, sí efectuamos por

1757

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 lo menos dos desalojos masivos. Esto quiere decir...

2 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés):
3 Objeción. Él ya ha respondido a esa pregunta.

4 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
5 Bueno, es el segundo interrogatorio.

6 Se me permite le mostraron un comunicado
7 de prensa y le interrumpieron mientras respondía.

8 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
9 inglés): Por supuesto, debe terminar de dar la
10 respuesta.

11 SEÑOR GRAMAJO: FEGUA efectuó por lo menos
12 dos desalojos masivos. Cuando digo desalojos masivos
13 es que había por lo menos unos 200-300 personas
14 invasoras en el derecho de vía y lo hicimos incluso
15 con cierto riesgo porque estas personas por lo
16 general pueden ser violentes.

17 El personal de FEGUA colaboró para

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑA 7.txt
18 desarmar las casas precarias que habían construido
19 dentro del derecho de vía. Incluso acudieron a este
20 desalojo los abogados de FEGUA, el juez, el
21 procurador de los derechos humanos en funciones en
22 ese momento y también abogados de Ferrovías, que

1758

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 levantaron un acta al respecto. O sea en la fecha
2 nos preocupamos, en mi época como interventor nos
3 preocupamos por los desalojos.

4 Y en relación a esta nota, esa publicación
5 de prensa no la publicó FEGUA.

6 P A usted le hicieron algunas
7 preguntas acerca del señor Campollo y del señor
8 Pinto.

9 Al solicitar que el comunicado emitiera
10 una declaración de lesividad en relación con los
11 contratos 143 y 158, ¿usted de alguna manera tenía
12 la intención de beneficiar al señor Ramón Campollo?

13 R Primero que todo, yo nunca
14 recibí ninguna orden superior para efectuar todos
15 los estudios que los departamentos jurídicos
16 hicieron y todo el proceso. Yo nunca recibí ninguna
17 orden superior. Nunca escuché que el señor Ramón
18 Campollo o mejor dicho nunca fui presionado para
19 favorecer al señor Campollo.

20 Incluso el señor Campollo nunca estuvo
21 dentro del ámbito de las acciones de FEGUA. No lo
22 conocemos. Sigo insistiendo que no lo conozco. No sé

1759

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 realmente quién es. Nunca lo he visto. Y totalmente
Page 58

2 niego de que cualquier acción respecto al proceso de
3 lesividad haya sido para favorecer no sólo al
4 Campollo, a cualquier otra persona, empresa o
5 institución. No fue así.

6 P A usted le preguntaron acerca
7 de un plan que fue armado por la Comisión
8 Ferroviaria para desalojar a los invasores en el
9 derecho de vía en la costa sur o de la costa sur
10 hasta la ciudad de Guatemala. Y le preguntaron si el
11 motivo para el cual no se implementó ese plan era
12 porque el gobierno no tenía los fondos para
13 efectuarlo. Y usted contestó que no.

14 Mi pregunta es - espere un momento, por
15 favor, para que yo haga la pregunta. Mi pregunta es
16 cuál fue el motivo según usted entendía que el plan
17 sobre invasores que fue elaborado por la Comisión
18 Ferroviaria no fue implementado.

19 R Primero que todo le quiero decir
20 que la Comisión de Ferrocarriles fue una comisión
21 constituida por instituciones serias del Gobierno y
22 lógicamente también por Ferrovías y por, como se ha

1760

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 mencionado, por el señor Pinto.

2 He leído de alguna forma de que no, que no
3 han creído en que esta haya sido una actividad seria
4 y yo creo que no es así. Fue una actividad
5 totalmente seria.

6 FEGUA hizo todo lo que tenía que hacer
7 para trabajar en el desarrollo del proyecto de
8 Ciudad del sur, del proyecto de rehabilitación para

9 llevar el tren a Ciudad del Sur, que eran 38 millas.
10 El tema económico es un tema que está
11 dando vueltas a esa situación. Le quiero decir que
12 se identificaron 1.750 aproximadamente núcleos
13 familiares de invasores en el derecho de vía de
14 Puerto Quetzal a Santa Lucía, que era el trecho que
15 supuestamente se iba a rehabilitar. De esos 1.750,
16 estaban diseminados a lo largo de ese tiempo.
17 Una institución del Gobierno se dedicó a
18 buscar los proyectos habitacionales en donde podían
19 ser trasladados. Se ubicaron tres lugares. Uno en el
20 puerto de San José, otro en las cercanías de
21 Escuintla, y otro en las cercanías de Santa Lucía
22 Cotzumalguapa.

1761

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 Personeros de la comisión hablaron con los
2 dueños de los proyectos y establecieron un precio
3 que podía ser negociable. Luego había que contactar
4 a los líderes de los invasores.
5 En una reunión de la Comisión del
6 Ferrocarril, el viceministro Gándara y el señor
7 Héctor Valenzuela indicaron que ellos habían ido a
8 una reunión con los invasores y que los habían
9 convencidos de ser reubicados.
10 Luego de eso se estableció que se
11 necesitaban aproximadamente 33 millones de quetzales
12 para reubicar a los invasores en los nuevos
13 proyectos, que definitivamente iban a tener mejores
14 condiciones de vida que las que tenían en el momento
15 que estábamos tratando.
16 Luego de eso, nos indicaron, y el

17 viceministro Gándara indicó que ya tenían ubicados
18 es 33 millones para el desalojo y la reubicación.

19 El tema económico siempre fue un tema
20 álgido. Sin embargo teníamos ya la propuesta de que
21 había 33 millones para hacer el desalojo y la
22 reubicación de los pobladores.

1762

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 P Entonces la pregunta es que
2 se dijo por qué no se efectuó ese plan para
3 desalojar a los invasores, si usted lo sabe.

4 R Bueno, en ese plan se
5 necesitaba todo un trabajo catastral. No sé cómo se
6 le puede decir en inglés. Catastro es Registro de
7 Propiedad de todos los asentamientos a lo largo del
8 derecho de vía.

9 FEGUA efectuó, hizo la solicitud al
10 Registro de Propiedad Guatemala y ubicó todas las
11 certificaciones para que --poder presentárselas al
12 juez.

13 Se identificó quién era el juez y se pensó
14 incluso que se podía utilizar un helicóptero para
15 que el juez hiciera un recorrido en todo el derecho
16 de vía invadido y que se hiciera él la solicitud de
17 desalojo posteriormente. Incluso el Ministerio de
18 Comunicaciones nos envió a la mesa a un abogado de
19 apellido Gravati, especialista en el tema de los
20 desalojos.

21 Estábamos en esta fase. E incluso les
22 quiero decir que para esto Ferrovías colaboró

1763

1 también por medio del señor Héctor Tórtola, que
2 tenía una empresa de aerofotomapas, que se llama, y
3 entonces ya teníamos la información de registro de
4 todos los bienes que estaban, de todos los terrenos.

5 P Le pido disculpas.

6 Yo sé que el Tribunal necesita hacerle
7 algunas preguntas y necesitamos hacer un receso. Si
8 no sabe la respuesta, está bien.

9 Pero según lo que usted sabe, ¿por qué la
10 comisión no siguió adelante con el desalojo de los
11 ocupantes ilegales? Esa es la primera --o es lo más
12 importante para responder.

13 R Supuestamente el señor Héctor
14 Pinto era el representante de los inversionistas. Y
15 cuando ya estábamos con todo este plan, de repente
16 llegó a la mesa del ferrocarril, tengo entendido que
17 no sé si es al señor Valenzuela o al señor
18 viceministro, le envió una nota que no se habían
19 podido poner de acuerdo con Ferrovías para el
20 proyecto de ferroviario y que entonces como no había
21 un acuerdo con Ferrovías él, es decir, los
22 inversionistas, se retiraban de la mesa.

1764

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Ante esta situación, consideramos que no
2 era conveniente seguir con el plan de desalojo en
3 ese momento porque si no había una rehabilitación
4 ferroviaria inmediata, inmediatamente después del
5 desalojo estas tierras iban a volver a ser
6 invadidas.

7 Esta fue la razón por la cual el proyecto

8 quedó en suspenso, digámoslo así.

9 P Gracias, señor.

10 No tengo preguntas adicionales.

11 COÁRBITRO CRAWFORD (Interpretado del
12 inglés): Señor Gramajo, usted dijo que realizó
13 algunos desalojos no grandes, sino algunos otros
14 desalojos, ¿cuándo?

15 SEÑOR GRAMAJO: No recuerdo las fechas,
16 pero sí me recuerdo que fueron publicados en los
17 periódicos de Guatemala, porque eso es una noticia
18 realmente en Guatemala cuando se hacen desalojos de
19 este tipo, porque por lo general los desalojos de
20 invasores siempre generan problemas y generan alguna
21 violencia, porque la policía actúa, etcétera.

22 Sin embargo, tuvimos la suerte de que

1765

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 llegó policía de varios departamentos de Guatemala y
2 el comandante de policía fue muy juicioso y logró
3 que el desalojo fuera sin ninguna eventualidad.

4 COÁRBITRO CRAWFORD (Interpretado del
5 inglés): Entonces no fue violento, pero usted no
6 sabe la fecha en que se realizó.

7 SEÑOR GRAMAJO: No recuerdo la fecha.
8 Fueron dos, pero no recuerdo la fecha.

9 COÁRBITRO CRAWFORD (Interpretado del
10 inglés): ¿Y qué tipo de financiamiento -- cuánto
11 dinero se gastó en este lugar de los ocupantes?

12 SEÑOR GRAMAJO: En este lugar de -- ¿usted
13 me está preguntando cuánto dinero gastó FEGUA?.

14 COÁRBITRO CRAWFORD (Interpretado del

15 VERSIÃO CORREGIDA RDC C RepÃºblica de Guatemala DÃa 7.txt
inglÃs): SÍ.

16 SEÑOR GRAMAJO: Bueno, FEGUA llevó a sus
17 trabajadores que tienen sus salarios con los
18 vehículos de FEGUA. La policía nacional llegó con
19 sus propios medios y los abogados de Ferrovías
20 también llegaron con sus propios medios. No se
21 efectuó ningún gasto mayor.

22 COÁRBITRO CRAWFORD (Interpretado del

1766

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 inglÃs): Usted dijo anteriormente que hubo gastos
2 que tenía que ver con la reubicación de los
3 ocupantes ilegales porque había que encontrarles un
4 lugar a dónde ir. Por eso le estoy preguntando qué
5 ocurrió en este caso en lo que hace a esos gastos.

6 SEÑOR GRAMAJO: En este caso no se
7 efectuaron gastos porque no -- era una invasión
8 relativamente reciente y no estaba contemplada la
9 reubicación y colocación de estos invasores en algún
10 otro lado.

11 Sabíamos que eran personas de un pueblo
12 cercano y se efectuó el proceso de desalojo sin
13 ningún problema y no hubo gastos extras.

14 COÁRBITRO CRAWFORD (Interpretado del
15 inglÃs): Gracias.

16 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
17 inglÃs): Doctor Gramajo, me gustaría volver a
18 aspectos básicos, si así me lo permite.

19 Según entiendo y quiero ver si es lo que
20 usted entiende también, que antes de que usted se
21 hiciera cargo de su posición como interventor, había
22 un contrato número 41. Y cuando usted lo revisó me

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 parece que determinó, y por favor indíqueme si ese
2 correcto, pero ese contrato nunca entró en vigor
3 cuando usted estaba revisando estos contratos.

4 SEÑOR GRAMAJO: Así es. El contrato número
5 41 fue el primer contrato de usufructo de equipo
6 ferroviario.

7 Ese contrato tenía entre sus cláusulas
8 efectivamente que debía ser aprobado mediante
9 acuerdo gubernativo. Como no sucedió la aprobación
10 por acuerdo gubernativo, entonces las partes
11 decidieron hacer un nuevo contrato dejando este
12 contrato terminado. Se terminó ese contrato.

13 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
14 inglés): Puede pasar por favor a su primera
15 declaración, párrafo 11.

16 "Un empleado principal de FEGUA nos dijo
17 que hasta el año 2000, cuando el presidente entonces
18 estaba a punto de terminar su mandato, que escribió
19 cartas y personalmente fue a la oficina del
20 presidente para tratar de obtener la aprobación
21 ejecutiva para ese contrato." ¿Tiene usted alguna
22 información al respecto?

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 SEÑOR GRAMAJO: No, no la tengo. No tenía
2 conocimiento de eso.

3 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
4 inglés): ¿Le sorprendería saber que esto es lo que
5 se nos dijo?

6 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dãa 7.txt
SEÑOR GRAMAJO: Sí, me sorprende; yo no
7 tenía conocimiento de esto con anterioridad.
8 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
9 inglés): En su revisión de los contratos anteriores,
10 ¿entiende usted que el contrato 41 es decir, se
11 había concebido como parte de una licitación, hubo
12 una licitación para este contrato?
13 SEÑOR GRAMAJO: Sí, así es.
14 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
15 inglés): Y el contrato 143 y en el mismo año, el año
16 2003, el contrato 158 no fue parte de un proceso
17 licitatorio según entiendo. ¿Es esto correcto?
18 SEÑOR GRAMAJO: Así es.
19 Sin embargo el contrato 143 menciona las
20 bases de licitación del contrato 41, pero no se
21 sometió a ninguna licitación.
22 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del

1769

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 inglés): ¿Entonces usted opina que en ese momento no
2 era necesario celebrar otra licitación dado que
3 hacía referencia al contrato 41 en el cual sí hubo
4 un proceso licitatorio y que simplemente se trató de
5 un acuerdo sucesorio o consiguiente en el que se
6 incorporaron todos los términos del contrato 41?
7 SEÑOR GRAMAJO: No, nosotros consideramos
8 de acuerdo a lo que hablábamos con los abogados de
9 que este contrato 143 y su ampliación, el 158,
10 tenían defectos legales. No podíamos amarrarlo a las
11 bases de licitación del contrato 41, que había sido
12 varios años atrás. Entonces no podíamos amarrarlo a
13 esta licitación. Entonces para nosotros el contrato

14 tenía defectos legales, creo que podíamos decir que
15 era ilegal de acuerdo a la opinión de los abogados.

16 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
17 inglés): Pero entonces hubo dos contratos
18 posteriores que tenían que ver con el equipo 143 y
19 más delante en ese mismo año 158. ¿Es esto correcto?

20 SEÑOR GRAMAJO: Sí, a lo que me refiero que
21 los contratos tenían ilegalidad, es precisamente al
22 143 y el 158. Y estos contratos 143 y 158 no se

1770

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 podían relacionar, no se podían amarrar a las bases
2 de licitación de un contrato que había sido
3 efectuado años atrás, que era el 41. Sin embargo en
4 el contrato 143 se mencionan las bases de
5 licitación, lo cual no era correcto.

6 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
7 inglés): Y ahora bien, para hacer referencia al
8 párrafo 11, usted dice en la última oración de este
9 párrafo. "Esto quiere decir -- lo cual demostraba
10 que el mismo había sido firmado sin facultad de
11 autorización alguna por el antiguo interventor del
12 FEGUA". ¿A qué contrato hace referencia y quién era
13 el interventor anterior?

14 SEÑOR GRAMAJO: También hace referencia a
15 los contratos 143 y 158.

16 Y el interventor que firmó estos contratos
17 era el señor Hugo René Sarceño.

18 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
19 inglés): Entonces usted está diciendo aquí que el
20 señor Sarceño, quien era la interventor de FEGUA,

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dña 7.txt
21 firmó el contrato pero usted, y a lo mejor su
22 departamento jurídico, determinaron que firmó este

1771

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 contrato de manera incorrecta. ¿Es esto lo que me
2 está diciendo?

3 SEÑOR GRAMAJO: Sí, así es. Así es..

4 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
5 inglés): En sus conversaciones con Ferrovías dice
6 usted algo explícitamente en el sentido de que hubo
7 un error o fue un error que el señor Sarceño, su
8 predecesor, firmara esto y que necesitaba rectificar
9 este defecto específico con la firma del presidente
10 o con la modificación del contrato. Simplemente en
11 relación con este tema.

12 SEÑOR GRAMAJO: Sí, en las conversaciones
13 que tuvimos con Ferrovías, sí se mencionó que era
14 indispensable elaborar un nuevo contrato en donde
15 estableciera que el contrato debía ser autorizado
16 por el presidente de la República. Sí fue uno de los
17 puntos de negociación que tuvimos para la
18 elaboración de un nuevo contrato.

19 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
20 inglés): Tiene usted una copia o quizá su abogado
21 tendría una copia del acuerdo preliminar al cual
22 hace referencia. ¿Nos podría dar ese documento

1772

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 simplemente para aclararlo?

2 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):

3 Nosotros no representamos al señor Gramajo pero...

4 Entonces los documentos están en R50, R51
Page 68

5 y R80.

6 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
7 inglés): ¿Están en esa carpeta?

8 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): No
9 sé.

10 Si quiere podemos verlo en pantalla.

11 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
12 inglés): A lo mejor el abogado sabe y conoce el
13 documento de manera que el señor no tenga que leer
14 todos los documentos. Pero me gustaría saber si
15 puede...

16 ¿Por qué no comenzamos con el 50, R50? ¿Y
17 podría usted mostrarnos dónde en el acuerdo
18 preliminar trató de subsanar la falta de una
19 licitación y de aprobación ejecutiva?

20 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Si
21 me permite, señor Eizenstat, puedo describir
22 brevemente qué son estos documentos.

1773

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Según entiendo R50, que es el documento
2 que tenemos aquí en pantalla, es la versión
3 preliminar que envió el abogado de Ferrovías a
4 FEGUA.

5 R51 y R80 son versiones preliminares que
6 fueron intercambiadas entre FEGUA y el abogado.
7 Entonces, esto no fue -esto fue recibido por FEGUA,
8 no fue comentado por FEGUA.

9 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
10 inglés): Quizá entonces sería útil ver cuál es el
11 documento que usted envió o devolvió porque esto

12 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dãa 7.txt
presuntamente es algo que estaba fuera de su
13 control. Sería entonces el documento R51.

14 ¿Puede fijarse entonces en este documento
15 que se encuentra en R51? ¿Podría decir qué defectos
16 estaba tratando de corregir en el contrato original,
17 en especial la aprobación presidencial y el proceso
18 licitatorio?

19 SEÑOR GRAMAJO: ¿Podría tener una copia del
20 documento?

21 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): La
22 copia que tenemos tiene algunos algunas partes

1774

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 destacadas. Es una copia impresa.

2 SEÑOR GRAMAJO: Necesito uno con una letra
3 un poco más grande.

4 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
5 inglés): ¿Puede hacer referencia a esas
6 disposiciones específicas que hacen referencia a los
7 defectos y que luego fueron tema de lesivo y la
8 falta de licitación pública? ¿Nos puede indicar
9 dónde se hace referencia a esto y luego lo que llevó
10 al lesivo?

11 Para ayudarlo un poquito, en la página
12 número 5, al menos en la versión en inglés, dice que
13 el contrato debe ser aprobado por resolución
14 ejecutiva.

15 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
16 Secretario Eizenstat: si usted quiere le puedo
17 entregar esta copia. Bueno, es la cláusula 6,
18 cláusula 6.

19 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
Page 70

20 inglés): A lo mejor esta sea una, pero simplemente
21 le estoy preguntando.

22 Estos son documentos de FEGUA, ¿nos puede

1775

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 decir dónde estaba buscando modificar el acuerdo o
2 rectificar los dos errores que eran las bases de
3 lesivo y es la falta de un proceso licitatorio y la
4 necesidad de aprobación ejecutiva?

5 ¿Puede, por favor, ayudar al Tribunal a
6 mostrarnos dónde se encuentra eso aquí?

7 SEÑOR GRAMAJO: Dice: "Cláusula 6. Plazo
8 del contrato".

9 "El plazo del contrato es de..." -está
10 ilegible el número de años, en cuanto a -- entre
11 paréntesis dice: "En cuanto a lo relacionado al
12 plazo del contrato, este debe contarse de tal manera
13 que el tiempo de vigencia es el mismo del contrato
14 402, los que empezarán a correr 30 días después de
15 la publicación en el diario oficial de Guatemala del
16 acuerdo gubernativo mediante el cual se aprueba este
17 contrato. El presente contrato surtirá todos sus
18 efectos a partir de la firma del presente
19 (Inaudible)".

20 Voy a repetir: cláusula 6.

21 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
22 inglés): Simplemente le hago una pregunta muy

1776

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 simple. Haga referencia o refiera al Tribunal dónde
2 dice en el contrato que se podría corregir los

3 defectos en lo que hace -- no -- no la duración,
4 pero dónde dice simplemente esos defectos, dónde se
5 subsanarían esos defectos -- o que -- o dónde están
6 estos defectos.

7 SEÑOR GRAMAJO: Una cosa importante es que
8 este es el borrador de -- del proyecto de contrato,
9 en donde ya se agregan algunas de las inquietudes de
10 FEGUA.

11 Dice: "El plazo del contrato, los que
12 empezarán a correr 30 días después de la publicación
13 en el diario oficial de Guatemala del acuerdo
14 gubernativo mediante el cual se aprueba este
15 contrato".

16 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
17 inglés): Y la necesidad de una nueva licitación, de
18 un nuevo proceso licitatorio, ¿se hace referencia a
19 ello aquí?

20 SEÑOR GRAMAJO: En la página 4 hay una
21 anotación de puño y letra de la abogada de FEGUA, en
22 donde hace el énfasis de las bases de licitación.

1777

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
2 inglés): ¿Está usted diciendo que esto -- para esto
3 se necesitaba un nuevo proceso licitatorio?

4 SEÑOR GRAMAJO: Consideramos que esa era
5 una de las condiciones que los abogados decían que
6 debían darse.

7 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
8 inglés): Pero me parece que usted le había dicho al
9 señor Foster cuando le preguntó sobre la nueva
10 licitación, él le preguntó por qué se necesitaba una

11 nueva licitación y usted dijo: Bueno, porque a lo
12 mejor podían llegar otros licitantes. ¿Es incorrecto
13 lo que yo entendí?

14 SEÑOR GRAMAJO: Afirmativo. Esa no fue la
15 intención de lo que yo dije.

16 Lo que yo dije es: del primero, de acuerdo
17 a las opiniones de los abogados este tipo de
18 contratos debe tener cada contrato sus bases de
19 licitación.

20 Como se pretendía hacer un nuevo contrato
21 de usufructo de equipo ferroviario, los abogados nos
22 dicen de que se deben -- que se debe tener bases de

1778

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 licitación de acuerdo a lo que indica la ley. Ese es
2 el consejo de los abogados. Entonces, lógicamente
3 debía tener unas bases de licitación específicas
4 para el nuevo contrato.

5 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
6 inglés): Esto parece incluir cosas que van más allá
7 de los términos licitatorios y de la aprobación
8 ejecutiva.

9 Por ejemplo, me disculpo pero una vez más
10 parece que es el párrafo 6 el que tiene que ver con
11 el término del contrato. Se hace referencia al monto
12 de 1,5 por ciento de transporte de carga neto, del
13 producto de carga neto.

14 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Creo
15 que es el párrafo 7, en realidad.

16 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
17 inglés): Hay condiciones aquí que van más allá,

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dña 7.txt
18 incluido esto, para la base de lesividad que fue la
19 ausencia de un proceso licitatorio y la ausencia de
20 la aprobación presidencial.

21 SEÑOR GRAMAJO: Una cosa que es importante
22 es que este fue un proyecto de contrato.

1779

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 Esto es algo que estábamos negociando con
2 los abogados de Ferrovías. Entonces eran propuestas
3 que recibíamos y propuestas que nosotros hacíamos.

4 No necesariamente esto iba a ser el
5 documento final, sino que nosotros habíamos --
6 hacíamos las propuestas que nosotros considerábamos
7 y recibíamos las contrapropuestas por parte de
8 Ferrovías. Esto no es el documento final, este es un
9 proyecto de contrato.

10 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
11 inglés): En el contexto de este nuevo contrato que
12 estaban buscando ustedes, ustedes estaban buscando
13 un acuerdo amplio con Ferrovías, que tuviera que ver
14 con varios temas incluyendo, por ejemplo, los
15 términos de los pagos de los cánones y otros temas
16 que iban más allá de las necesidades específicas que
17 ustedes veían del acuerdo -- de la aprobación para
18 el acuerdo gubernativo.

19 Es decir, estaban buscando un acuerdo más
20 amplio, más comprensivo.

21 SEÑOR GRAMAJO: Así es, y tratábamos la
22 manera de elaborar un contrato que cumpliera las

1780

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 expectativas tanto de FEGUA como de Ferrovías.

2 La intención siempre fue negociar para que
3 todos -- para que ambas partes estuvieran de acuerdo
4 con lo que se iba -- lo que se iba a implantar en el
5 contrato.

6 Entonces, por eso es que hacíamos
7 propuestas y Ferrovías también hizo propuestas. Sí
8 fue un contrato con algunas propuestas más amplias,
9 tengo entendido. Pero, como le digo, esto es un
10 proyecto de contrato y estábamos abiertos nosotros a
11 cualquier sugerencia o cualquier propuesta de
12 Ferrovías. Igual, entiendo que ellos también querían
13 recibir propuestas nuestras.

14 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
15 inglés): Remítase, por favor, al párrafo 43 de su
16 primera declaración. Esto me parece que refuerza
17 este punto, pero quiero asegurarme de que estoy
18 entendiéndolo correctamente.

19 SEÑOR GRAMAJO: Perdón, ¿qué párrafo?

20 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
21 inglés): El párrafo 43, por favor. Aquí, por
22 supuesto, se trata de las conversaciones posteriores

1781

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 a la declaración de lesividad y no antes de ella. Y
2 usted menciona la necesidad de negociar un acuerdo
3 amplio, que corrigiera las deficiencias y también
4 que mejorara las relaciones entre Ferrovías y FEGUA.
5 ¿Lo ve bien?

6 SEÑOR GRAMAJO: Señor abogado, esto se
7 refiere a la reunión que tuvimos antes de la
8 declaratoria de lesividad.

9 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dãa 7.txt
COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
10 inglés): Sí.
11 SEÑOR GRAMAJO: ¿Pero entonces me puede
12 repetir la pregunta, por favor?
13 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
14 inglés): Voy a tratar de sintetizarla.
15 Antes de la declaración de lesividad y
16 después de dicha declaración, FEGUA y el Gobierno
17 trataron de llegar a un nuevo acuerdo más amplio con
18 Ferrovías, que iba más allá de las deficiencias
19 jurídicas y también tenía en cuenta otras
20 inquietudes que tenía el Gobierno.
21 SEÑOR GRAMAJO: Así es. Tuvimos reuniones
22 de negociación antes y después de la firma de la

1782

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 publicación del acuerdo de lesividad.
2 Y es cierto, se discutieron algunas otras
3 propuestas, tanto por parte de FEGUA como por parte
4 de Ferrovías.
5 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
6 inglés): ¿No hubiese sido más fácil, por lo menos
7 mirándolo ahora a la retrospectiva, simplemente
8 subsanar estos vicios del 143 y del 158 en vez de
9 tratar de celebrar una renegociación más amplia y
10 comprensiva?
11 SEÑOR GRAMAJO: Lo que teníamos que
12 renegociar era el contrato 143. Era un contrato
13 ilegal, por lo tanto debía hacerse un nuevo
14 contrato. Entonces, como no pudimos llegar a ningún
15 acuerdo sobre el -- hacer un nuevo -- un nuevo
16 proyecto de contrato, elaborar un nuevo contrato de

17 equipo ferroviario, no logramos ponernos de acuerdo
18 con Ferrovías. Entonces, consideramos -- el contrato
19 lo consideramos ilegal, entonces la situación no era
20 enmendar el contrato 143. La situación era hacer un
21 nuevo contrato de equipo ferroviario que ya no
22 tuviera las irregularidades que se habían

1783

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 identificado.

2 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
3 inglés): Sí.

4 COÁRBITRO CRAWFORD (Interpretado del
5 inglés): Voy a tratar de formular nuevamente esta
6 pregunta, porque me parece que usted no la entendió
7 bien.

8 Lo que trataba el secretario Eizenstat de
9 preguntarle era lo siguiente: había dos deficiencias
10 en el contrato original que lo hacían ilegal. Una
11 cosa es tener un nuevo contrato que rectifique esas
12 irregularidades. Otra cosa es tener un nuevo
13 contrato que renegocie los términos en los que la
14 empresa va a operar.

15 ¿Por qué ustedes no llegaron -- no
16 hicieron lo primero e insistieron más bien en lo
17 segundo? ¿Por qué no simplemente trataron el
18 contrato con los dos puntos de deficiencia y dejaron
19 que el resto se estableciese o se sanease en la
20 operación del ferrocarril?

21 SEÑOR GRAMAJO: Porque no nos pudimos poner
22 de acuerdo con Ferrovías. O sea, se trató en varias

1784

1 ocasiones, en varias reuniones de llegar a un
2 acuerdo con ellos pero no se pudo llegar a un
3 acuerdo. No lo logramos hacer.

4 COÁRBITRO CRAWFORD (Interpretado del
5 inglés): Si usted le dice a Ferrovías: Bueno, mire,
6 descubrimos algunos problemas jurídicos con este
7 contrato existente: primero, no ha sido ratificado
8 por acuerdo gubernativo y segundo, había elementos
9 que no estaban relacionados con el contrato.
10 Nosotros proponemos sanear esos dos temas.

11 Ferrovías seguramente hubiese estado de
12 acuerdo con eso, ¿no?

13 SEÑOR GRAMAJO: Probablemente hubiera
14 estado de acuerdo. Y esa fue las propuestas que
15 nosotros estuvimos haciendo. Incluso de flexibilizar
16 algunas situaciones favoreciendo a Ferrovías.
17 Especialmente podemos ver en lo que se trata en las
18 reuniones después de la declaratoria de lesividad.

19 Toda una serie de flexibilidades por parte
20 tanto del Gobierno como por parte de Ferrovías. Se
21 trató de hacer lo que usted dice pero no se llegó a
22 ningún acuerdo.

1785

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Repito: no hubo un acuerdo definitivo, a
2 pesar de que se pusieron sobre la mesa diferentes
3 opciones para poder llegar a un acuerdo. No se
4 logró.

5 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
6 inglés): Entiendo, bueno, ahora por qué sabemos él
7 es profesor y yo soy secretario, se da cuenta, ¿no?

8 Porque él sabe cómo formular las preguntas mejor.

9 Me parece que la razón por la cual no
10 existió acuerdo, y no estamos diciendo que ninguna
11 de las partes tenga culpa. Bueno, decimos esto
12 porque se debe que hay -- a que hay varios temas
13 que iban más allá de la negociación que tiene que
14 ver con la licitación y también el acuerdo
15 gubernativo.

16 ¿No es así?

17 SEÑOR GRAMAJO: No, en el tema de la
18 lesividad del contrato nosotros no amarramos ningún
19 otro contrato a esto. Entonces, trabajamos
20 específicamente en el tema del usufructo -- del
21 contrato de usufructo del equipo ferroviario.

22 Si bien es cierto, había algunos -- u

1786

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 otros aspectos que teníamos inquietud de negociar,
2 pero todo se circunscribía al contrato de equipo
3 ferroviario.

4 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
5 inglés): Entre 2003, cuando se firmaron el 143 y el
6 158, cuando el señor Sarceño los firmó y después
7 Ferrovías en 2006, es decir, entre 2003 y 2006,
8 ¿existió la posibilidad de que Ferrovías utilizara
9 el equipo en virtud del 143 y el 158
10 independientemente de los defectos jurídicos que
11 esos contratos tenían?

12 SEÑOR GRAMAJO: Ferrovías estuvo utilizando
13 el equipo ferroviario pero no basados en el contrato
14 143 y 158, sino que Ferrovías tenía una -- tenía

VERSIÓN CORREGIDA RDC C. República de Guatemala DÑa 7.txt
15 carta de autorización para el uso del equipo

16 ferroviario mientras se perfeccionaba, emitido por
17 un interventor anterior a mi persona.

18 O sea que Ferrovías utilizaba el equipo
19 ferroviario por medio de la autorización que un ex
20 interventor había dado.

21 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
22 inglés): Dijo usted anteriormente que ese

1787

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 interventor anterior carecía de la facultad de
2 firmar el acuerdo.

3 ¿Usted entiende que estas cartas de
4 autorización también carecen de procedencia?

5 SEÑOR GRAMAJO: Por favor, el término
6 procedencia. Es que no entiendo lo que...

7 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
8 inglés): Bueno, usted dijo anteriormente que el
9 señor Sarceño firmó estas cartas pero no tenía la
10 facultad para hacerlo.

11 Le estoy preguntando, entonces, dado que
12 estaban utilizando el equipo conforme testificó
13 usted sobre la base de estas cartas de autorización,
14 me pregunto si estas cartas de autorización del
15 señor Sarceño o de los otros interventores -- bueno,
16 eran esas cartas, ¿no?

17 SEÑOR GRAMAJO: Sí, afirmativo.

18 Eran autorizaciones que permitían que
19 Ferrovías utilizara el equipo ferroviario. Pero no
20 eran contratos, eran cartas de autorización.

21 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
22 inglés): ¿Y de quién venían?

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 SEÑOR GRAMAJO: Venían de otros
2 interventores anteriores. Yo no conocí el tema
3 porque yo no emití ninguna carta de esas.

4 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
5 inglés): ¿Hubo más de un interventor que expidió
6 estas cartas de autorización?

7 SEÑOR GRAMAJO: Tengo entendido que sí,
8 tengo entendido que fue el licenciado Andrés Porrás
9 y no recuerdo bien si el interventor René Minera.

10 Pero sí hubo cartas de autorización
11 previas a que yo llegara a FEGUA.

12 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
13 inglés): ¿Y a usted le parece que esto era algo
14 indebido desde el punto de vista suyo ahora? ¿Era --
15 en cuanto a esas cartas de autorización?

16 SEÑOR GRAMAJO: Yo creo que no era algo
17 indebido. Era una cuestión -- realmente, si un
18 contrato se había identificado con problemas, yo
19 creo que aquí lo que se mostraba era la buena
20 voluntad de los funcionarios de esa época de FEGUA
21 de no -- de no bloquear el uso del equipo
22 ferroviario por Ferrovías.

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Es más, yo creo que esto era una prueba de
2 buena fe, de cordialidad incluso, porque les
3 autorizaban el uso del equipo ferroviario.

4 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
5 inglés): Tengo un par de preguntas más.

6 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÃa 7.txt
6 Creo que el presidente preferiría que

7 tomáramos un breve receso y entonces vamos a
8 hacerlo.

9 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
10 inglés): Dado que ya hace más de dos horas que
11 estamos en sesión y en deferencia a los intérpretes
12 y a los taquígrafos, vamos a realizar un receso y
13 vamos a volver a la sala a las 11 y 30.

14 El testigo no debe tener ningún contacto
15 con ninguna de las partes.

16 Gracias señor presidente.

17 (Pausa.)

18 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
19 inglés): Vamos a continuar la sesión en este
20 momento.

21 Ahora le doy la palabra el secretario
22 Eizenstat, que tiene algunas preguntas.

1790

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
2 inglés): Gracias.

3 Según yo lo entiendo, el término lesividad
4 significa que algo es contrario a los intereses del
5 Estado. ¿Es un entendimiento correcto de mi parte? O
6 sino quizás me puede ayudar a entender qué es lo que
7 significa este término.

8 SEÑOR GRAMAJO: Como una persona no
9 abogada, yo entiendo que lesivo es algo que es en
10 contra de los intereses de algo o de alguien, en
11 este caso, el Estado de Guatemala.

12 No puedo abundar en detalles de tipo
13 jurídico porque no soy abogado.

14 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
15 inglés): ¿Usted considera, desde su perspectiva,
16 habiendo sido el interventor de FEGUA en el momento,
17 que es una decisión trascendental e importante
18 declarar algo lesivo?

19 SEÑOR GRAMAJO: Sí, porque -- sí es
20 importante porque se está cumpliendo con la ley,
21 para empezar, y luego porque eso permite de que
22 hayan ya -- ¿cómo poder decirle? Permite que otros

1791

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 aprendan a -- o encuentren que en Guatemala también
2 se puede respetar la ley. También se debe respetar
3 la ley.

4 Yo creo que sí es trascendental una
5 declaratoria de lesividad de este tipo porque es un
6 tema importante para el país.

7 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
8 inglés): ¿Usted o sus abogados contemplaron alguna
9 otra opción para sanear los defectos específicos, es
10 decir, la ausencia de una licitación y la ausencia
11 de una aprobación ejecutiva? Por ejemplo, ir a --
12 llevar una acción judicial por incumplimiento
13 contractual, algo menos consecuente que una
14 declaración de lesividad.

15 SEÑOR GRAMAJO: Recordemos que,
16 inicialmente, los dictámenes emitidos por la
17 Procuraduría General de la Nación ya nos decían que
18 el contrato era lesivo.

19 Si la Procuraduría General de la Nación
20 nos indica que un contrato es lesivo, tenemos que

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑA 7.txt
21 seguir el proceso. No podemos dar marcha atrás y
22 hacer algún otro arreglo porque ya hay un dictamen

1792

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 que nos dice que hay una lesividad, antes de pedirle
2 la lesividad al presidente de la República.

3 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
4 inglés): En su segunda declaración, señor Gramajo,
5 en el párrafo 6, por favor. Usted menciona ahí que
6 en vez de iniciar acciones legales para impugnar la
7 validez del contrato de usufructo para el equipo
8 143-158, FEGUA trató de realizar negociaciones de
9 buena fe para tratar de subsanar los defectos
10 legales. ¿He leído bien?

11 SEÑOR GRAMAJO: Sí, así es.

12 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
13 inglés): ¿Entonces se consideró tomar acciones
14 legales para impugnar la validez del contrato en vez
15 de una declaración de lesividad?

16 SEÑOR GRAMAJO: ¿Podría repetirme la
17 pregunta para entender el contexto?

18 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
19 inglés): Sí, señor.

20 Aquí se menciona que en vez de tomar una
21 acción legal para impugnar o atacar la validez del
22 contrato intentaron realizar negociaciones para

1793

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 subsanar los defectos.

2 Y en vista de lo que usted dice aquí, yo
3 le pregunto si usted tuvo conversaciones con su
4 departamento jurídico u otros en FEGUA para impugnar

5 la validez de los contratos una vez que determinaron
6 que las negociaciones no iban a prosperar en vez de
7 tomar el paso de la lesividad.

8 SEÑOR GRAMAJO: Sí, tuvimos algunas
9 reuniones y platicamos al respecto.

10 Sin embargo, como según los abogados nos
11 indicaban, si encontrábamos cualquier defecto en
12 alguno de los contratos nuestra obligación era
13 solicitar la opinión de la Procuraduría General de
14 la Nación. Por eso fue que lo hicimos.

15 Sin embargo, está bien claro de que antes
16 de cualquier otra cosa nosotros nos sentamos a
17 negociar con Ferrovías para tratar de subsanar estos
18 problemas.

19 No se llegó a ningún acuerdo.

20 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
21 inglés): Yo entiendo que Ferrovías inició arbitraje
22 a nivel local.

1794

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 ¿FEGUA respecto de cualquier -- de las
2 cuestiones controvertidas inició algún arbitraje a
3 nivel local?

4 SEÑOR GRAMAJO: No recuerdo exactamente,
5 sin embargo todo este contexto no tiene relación con
6 el problema del 143. Ese es un problema que
7 estábamos tratando específicamente.

8 No recuerdo -- no recuerdo exactamente si
9 se inició un arbitraje. Creo que sí se inició un
10 arbitraje ante el Centro de Arbitrajes de la Cámara
11 de Comercio, basados en -- no me recuerdo bien si

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑA 7.txt
12 fue basado en el contrato 402. Pero no recuerdo
13 exactamente.

14 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
15 inglés): Muy bien, si usted podría pasar a su
16 primera declaración, párrafo 16 y 17. Aquí parece
17 haber una referencia a una carta del 12 de abril del
18 2005 a la coordinadora jurídica del Ministerio de
19 Comunicaciones, hablando de cuestiones de -- que
20 estaban en disputa con Ferrovías y, en particular,
21 las deficiencias jurídicas del contrato de
22 usufructo.

1795

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 ¿Usted entiende que de eso se trató esta
2 carta?

3 SEÑOR GRAMAJO: Sí.

4 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
5 inglés): Y luego, en el párrafo 17, parece que hubo
6 varias comunicaciones con Ferrovías que, de nuevo,
7 parecen ir más allá de la cuestión de una nueva
8 licitación y aprobación ejecutiva para incluir el
9 incumplimiento del plan de rehabilitación de la vía
10 férrea, cuestiones en relación con el contrato de
11 fideicomiso.

12 Así que estaba buscando aquí un acuerdo
13 global o integral, según yo lo entiendo.

14 ¿Esa es una descripción justa de lo que
15 usted está diciendo aquí?

16 SEÑOR GRAMAJO: No es así.

17 Nosotros, si bien es cierto, teníamos
18 algunas pláticas con el departamento jurídico del
19 Ministerio de Comunicaciones, en esas pláticas se

20 tocaban diferentes temas. Pero el tema del contrato
21 de equipo ferroviario era un tema muy bien definido
22 que no se -- no afectaba los otros temas que

1796

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 estábamos hablando.

2 Lógicamente, cuando llegábamos al
3 Ministerio de Comunicaciones, hablábamos de todos
4 los problemas incluso no contractuales que podía
5 tener FEGUA. Pero el tema del contrato de usufructo
6 del equipo ferroviario era un tema específico y se
7 trataba de una forma específica.

8 Lógicamente, dentro de las conversaciones
9 que se tenían se hablaba de otros temas.

10 Pero el tema -- cada tema era tratado
11 puntualmente.

12 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
13 inglés): Ahora, quiero entender mejor esta cuestión
14 de aprobación ejecutiva.

15 Nosotros tenemos un término de -- llamado
16 catch-22, es un término en inglés, tal vez
17 estadounidense.

18 Pero a mí se me hace que ustedes tenían
19 una situación, tal como se expone en su carta del 13
20 de enero del 2006 a la que ya ha hecho referencia,
21 en la que primero tenía el contrato 41 que no gozaba
22 de aprobación ejecutiva, de manera que se abandonó,

1797

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 no entró en vigor, ¿correcto?

2 SEÑOR GRAMAJO: Así es.

3 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
4 inglés): Luego tenía el 143. Intentaron de nuevo con
5 el 143 y 158 y ese contrato tampoco se elaboró para
6 exigir una aprobación ejecutiva. Usted dijo varias
7 veces que no exigía la aprobación ejecutiva.
8 ¿Correcto?
9 SEÑOR GRAMAJO: Así es, a pesar de que
10 debiera ser un requisito indispensable por el tipo
11 de contrato.
12 En el contrato decía, en el texto, que no
13 -- que era innecesaria la aprobación por la
14 autoridad superior.
15 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
16 inglés): Entonces, ¿quién estaba redactando estos
17 contratos, el 143 y 158?
18 ¿Quién redactaba o elaboraba estos
19 contratos, bajo supervisión de quién, era FEGUA, era
20 el Ministerio de Comunicaciones?
21 SEÑOR GRAMAJO: Según tengo entendido yo,
22 quienes elaboraron los contratos eran los abogados

1798

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 de Ferrovías, quienes elaboraron el texto. Esa es la
2 información que yo tengo.
3 Por supuesto, yo no estuve ahí pero de
4 acuerdo a lo que me han dicho los abogados, estos
5 textos fueron elaborados por los abogados de
6 Ferrovías.
7 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
8 inglés): De manera que los abogados para Ferrovías
9 elaboraron tres contratos defectuosos.
10 Sin embargo, ellos eran los que después le

11 abordaron a usted para decir: Son defectuosos y los
12 tenemos que modificar.

13 ¿Estoy dejando de percibir algo?

14 SEÑOR GRAMAJO: Es correcto. Tengo
15 entendido que ellos son los que elaboraron los
16 contratos y sin embargo posteriormente ellos mismos
17 trataron de que hiciéramos contacto para elaborar un
18 nuevo contrato de usufructo.

19 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
20 inglés): ¿Así que ellos hicieron un error tres veces
21 y luego volvieron para decir: Nos dimos cuenta que
22 hemos hecho un error tres veces y este contrato va a

1799

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 ser lesivo a no ser que corriamos nuestro propio
2 error? ¿Es justo describir la situación así, en esos
3 términos?

4 SEÑOR GRAMAJO: Yo creo que en el caso del
5 contrato 41 lo único que faltó fue la autorización
6 por el presidente de la República. Ignoro por qué no
7 fue aprobado.

8 Sin embargo, ya en el contrato 143 y 158
9 el contrato sí fue elaborado de una forma inadecuada
10 y ya con los defectos que posteriormente se
11 quisieron subsanar con la elaboración de un nuevo
12 contrato.

13 O sea que desde el principio, a mí
14 criterio, no como abogado y de acuerdo a lo que -- a
15 las informaciones que el cuerpo de abogados me
16 decía, los contratos 143 y 158 fueron elaborados con
17 un error sustancial y por eso es que para nosotros

18 VERSIÃO CORREGIDA RDC C RepÃblica de Guatemala DÃa 7.txt
eran contratos ilegales.

19 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
20 inglés): ¿Pero usted alguna vez preguntó a los
21 abogados si ahora habían determinado que esto era un
22 error tan grave como para declarar la lesividad?

1800

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 ¿Por qué habían hecho error en la
2 redacción de los contratos sin este elemento?

3 SEÑOR GRAMAJO: Lógicamente, yo no tenía la
4 comunicación tan fluida con los abogados de
5 Ferrovías para preguntarles esto. Nosotros...

6 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
7 inglés): No, no los abogados de Ferrovías, sino sus
8 propios abogados.

9 Ellos son los que redactaron el contrato.

10 Usted le dijo: ¿Por qué ahora están
11 diciendo que necesitamos una aprobación ejecutiva
12 cuando ustedes elaboraron contratos que no lo
13 exigían?

14 SEÑOR GRAMAJO: Tengo entendido que le
15 contrato 143 -- tengo entendido que el contrato 143
16 y 158 no fueron elaborados por abogados de FEGUA,
17 sino que fueron elaborados por los abogados de la
18 contraparte y fueron presentados al interventor de
19 FEGUA en esa ocasión.

20 Incluso yo recuerdo haber tenido
21 conversaciones con el asesor jurídico de FEGUA en
22 esa época, que le indicó al interventor Hugo René

1801

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 Sarceño que no debía firmar ese contrato porque no
Page 90

2 estaba correcto y el interventor Sarceño no le hizo
3 caso y firmó el contrato.

4 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
5 inglés): Bueno, estoy un poco incierto.

6 Ahora está diciendo que el 143 y el 158 no
7 fueron iniciados por FEGUA sino por Ferrovías.

8 SEÑOR GRAMAJO: El texto, según tengo
9 entendido yo, de acuerdo a lo que me comunicaron, el
10 texto había sido elaborado por abogados de
11 Ferrovías. Eso es lo que yo tengo entendido.

12 Repito: yo no estuve ahí, yo no lo vi. No
13 sé si realmente fueron ellos los que elaboraron el
14 contrato. Pero de acuerdo a la información que me
15 dieron, los contratos habían sido elaborados por los
16 abogados de Ferrovías.

17 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
18 inglés): ¿Usted vio o le mostraron algún documento
19 de los asesores jurídicos de FEGUA en el que le
20 dijeron al señor Sarceño: Usted no debe de firmar
21 esto porque sería ilegal hacerlo sin la aprobación
22 ejecutiva?

1802

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 SEÑOR GRAMAJO: No recuerdo exactamente.

2 Creo que sí leí en alguna ocasión una nota
3 dirigida al interventor Sarceño por parte del
4 abogado, que no me recuerdo exactamente del nombre.

5 Sin embargo, en alguna ocasión yo platiqué
6 con este abogado y él me indicó que efectivamente él
7 sí le había advertido al interventor Sarceño que
8 esos contratos no eran correctos y que no debía

9 firmarlos. Sin embargo, el señor Sarceño hizo caso
10 omiso de esa advertencia y lo firmó.

11 Las razones por las cuales decidió
12 hacerlo, no podría decírselas.

13 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
14 inglés): Yo mencioné que nosotros hemos tenido
15 testimonio de uno de sus antecesores de -- acerca de
16 esfuerzos que él ha realizado, creo que fue en el
17 año 2000, para que el entonces presidente firmara el
18 contrato y no tuvo éxito.

19 ¿Usted hizo algún esfuerzo por acercarse
20 al presidente para decir: Aquí hay un defecto en
21 relación con la firma y si usted lo firma va a
22 subsanar ese defecto?

1803

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 SEÑOR GRAMAJO: No lo hice porque en el
2 primer caso que usted menciona, el contrato 41, sí
3 tenía todos los elementos que eran correctos a
4 excepción de la autorización por el presidente de la
5 República. Ignoro por qué no lo firmó el presidente
6 de la República en ese entonces.

7 Pero en el caso del contrato 143 y su
8 ampliación, el 158, yo no podía pedirle al
9 presidente que firmara una autorización de ese
10 contrato puesto que en el texto del contrato dice
11 que no es -- que es innecesaria la autorización por
12 parte del presidente de la República.

13 Lo cual, de acuerdo a los abogados, no es
14 correcto.

15 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
16 inglés): Gracias.

17 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
18 inglés): Doctor Orta, acerca de las preguntas de los
19 miembros del Tribunal.

20 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
21 Gracias, señor presidente.

22 El secretario Eizenstat para el beneficio

1804

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 del Tribunal, ya que usted preguntó sobre esto en
2 relación con el abogado que asesoró al señor
3 Sarceño, hay una declaración suya. Hay una
4 declaración juramentada de Mario Saúl Cifuentes en
5 el expediente y luego el documento en el que él le
6 presentó al señor Sarceño sus conclusiones después
7 de haber revisado el proyecto de contrato. Se
8 encuentra en el R4.

9 Doctor Gramajo, el secretario Eizenstat
10 le ha hecho algunas preguntas acerca del proyecto de
11 un posible nuevo contrato para el equipo ferroviario
12 que se estaba tratando entre FEGUA y Ferrovías, R51.
13 Y el secretario Eizenstat le preguntó por el acápite
14 7 de esa cláusula acerca de los pagos del canon.

15 Si nosotros podemos mostrar, si es
16 posible, el C51. Perdón, el R51, sección 7, y el
17 C25, que es el contrato 143, y hacer una comparación
18 del texto de los dos para ver si hay alguna
19 diferencia.

20 Yo creo que a usted le preguntaron si y
21 por qué había nuevos pagos de canon que se estaban
22 tratando en el contexto del posible nuevo contrato

1805

1 para equipo ferroviario.

2 Entonces, si hacemos una comparación de la
3 cláusula 7 acerca del monto del contrato con el
4 texto de la cláusula 7 -- o, disculpe, el documento
5 que se encuentra arriba es el R51, el documento que
6 se estaba negociando entre las partes después de
7 haberse celebrado el contrato 143 y 158 y luego la
8 cláusula 7 del contrato 143-158, que es el documento
9 C25.

10 Y la pregunta es si el canon ahí era
11 diferente entre los dos contratos.

12 En su -- a su manera de ver, contemplando
13 los dos y se encuentran en pantalla también.

14 SEÑOR GRAMAJO: ¿Podría poner la versión en
15 español?

16 P Es posible que usted tenga los
17 documentos ante usted en español. Si le podrían
18 ayudar.

19 Yo creo que le van a presentar ahora
20 copias de los contratos. En el contrato 143, que es
21 el C25, ¿el pago del canon era el 1,25 por ciento
22 del valor neto del flete?

1806

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 R Perdón, pero tengo R50 y R51.

2 P Necesitamos el C25 y el R51 parece
3 que ya lo tiene.

4 Tenemos una copia del C25 aquí. Está
5 marcado.

6 Si es un problema podemos buscar otra
7 copia.

8 Yo creo que la cláusula en cuestión no
9 está marcada.

10 Si el Tribunal no tiene objeción le
11 podemos mostrar.

12 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
13 inglés): Creo que está bien.

14 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
15 Ahora usted tiene ante sí el contrato 143.

16 Y mi pregunta es: ¿cuál es el pago del
17 canon que ha de pagarse de acuerdo con ese contrato?

18 SEÑOR GRAMAJO: ¿En qué parte está?

19 P En la sección 7.

20 Creo que le entregué el documento con la
21 séptima cláusula.

22 R Aquí dice controversias. Ah, no,

1807

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 perdón, es décima séptima.

2 Séptima: "Monto de la negociación".

3 P No quiero que lea la totalidad de
4 la cláusula, sino que si puede simplemente contestar
5 para los miembros del Tribunal cuál es el porcentaje
6 del canon a pagarse y sobre qué fundamento.

7 R 1,25 por ciento por el uso de --
8 exclusivo del equipo. Ese porcentaje será del 1,25
9 por ciento.

10 P ¿Sobre qué base?

11 R Del valor neto de la facturación
12 por fletes.

13 P Muy bien. Y eso en el contrato 143.

14 Si puede pasar ahora al contrato R51, que

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
15 es un proyecto de contrato intercambiado entre las
16 partes después de celebrarse el 143 158 y nos puede
17 decir cuál fue -- es el canon a pagarse de acuerdo
18 con ese convenio.
19 R "Séptima. Monto de la negociación.
20 El monto..."
21 P Por favor, no lea la totalidad de
22 la cláusula.

1808

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 sino si me puede decir cuál fue el canon
2 que debía pagarse.
3 R "Este porcentaje será de 1.25 por
4 ciento del valor neto por la facturación de fletes".
5 P O sea, son iguales en los dos
6 contratos, ¿es correcto? ¿Es el mismo en el 143 que
7 se celebró y en el proyecto de contrato?
8 R Sí, así es, es igual.
9 P El secretario Eizenstat le hizo
10 algunas preguntas acerca de por qué era que las
11 partes estaban negociando varias cuestiones en el
12 2006.
13 Y llevando a la declaración de lesividad
14 de los equipos del contrato, creo que el profesor
15 Crawford también le hizo algunas preguntas al
16 respecto.
17 ¿Usted recuerda haber asistido a una
18 reunión en marzo del 2006 con el presidente Berger
19 en el que estuvieron presentes representantes de
20 Ferrovías?
21 R Sí, así es.
22 P Y en el transcurso de esa reunión,

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 ¿Ferrovías le pidió al presidente Berger que tratara
2 varias controversias entre las partes, entre ellas
3 la cuestión de los pagos al fideicomiso y la
4 cuestión de su alegación en el sentido de que FEGUA
5 no estaba cumpliendo de manera suficiente con su
6 obligación de desalojar a los invasores?

7 R Así es, así -- esos temas fueron
8 propuestos por el señor Posner.

9 P Y durante esa reunión, ¿el señor
10 Posner también planteó con el presidente Berger la
11 cuestión de la falta de financiación en lo que hace
12 al proyecto y solicitó la ayuda del presidente
13 Berger respecto de la financiación para que pudieran
14 llevar adelante la rehabilitación del ferrocarril?

15 R Yo recuerdo que en esa reunión lo
16 que se platicó es de que Ferroviías necesitaba
17 inversionistas locales para poder llevar a cabo sus
18 proyectos ferroviarios. Entonces, esa fue una de las
19 situaciones que se llevaron a cabo.

20 Ferroviías decía que el señor Posner dijo
21 que los proyectos ferroviarios necesitaban de
22 inversionistas para poder llevarlos a cabo.

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 No recuerdo ninguna otra cosa aparte de
2 este -- acerca de este tema de las inversiones.

3 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
4 inglés): Una última pregunta.

5 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):

6 Gracias.

7 Le vamos a mostrar rápidamente R37, tiene
8 la versión en español.

9 ¿Es esta la única versión en español que
10 tenemos? R37.

11 La vamos a ver en inglés y en español para
12 ahorrar un poquito de tiempo. Mientras estamos
13 mostrando este documento, el documento R37 es el
14 acta de la reunión de negociación entre el Gobierno
15 y Ferrovías.

16 Y en -- y estas actas tienen que ver
17 específicamente con las reuniones celebradas el 4 de
18 octubre de 2006.

19 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés):
20 Objeto la descripción de las reuniones.

21 Son notas total -- que le pertenecen
22 totalmente al Gobierno y nunca se le entregaron a

1811

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Ferrovías.

2 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Si
3 usted se fija en la sección -- si se fija en la
4 sección del acta que tiene que ver con el contrato
5 143 y también la versión en español, y ahora le voy
6 a hacer la pregunta. Y esta -- la fecha es una vez
7 más 4 de octubre de 2006.

8 Durante esta reunión específica, ¿recuerda
9 usted al señor Jorge Senn quien decía que desde el
10 punto de vista de Ferrovías la redacción de un nuevo
11 contrato de equipo era una prioridad secundaria a la
12 luz de los planes de cambiar el sistema ferroviario
13 al de trocha ancha, lo recuerda?

14 R Sí, así es.

15 Como parte de esas reuniones estábamos
16 proponiendo, como siempre tratando de negociar, que
17 se elaborara un nuevo contrato de usufructo de
18 equipo ferroviario, que no tuviera los defectos que
19 se habían identificado anteriormente.

20 En esa reunión, el señor Senn dijo que la
21 elaboración de un nuevo contrato no era trascendente
22 porque los planes de expansión a futuro de

1812

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 ferroviarias eran con -- en -- con equipo de trocha
2 ancha, con trocha estándar y ya no con equipo de vía
3 ancha, y cosas que no eran -- no le interesaba que
4 se hiciera un nuevo contrato de usufructo
5 ferroviario.

6 P Gracias. No tengo preguntas
7 adicionales.

8 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
9 inglés): Señor Foster.

10 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés):
11 Creí que estaba pensando, por la traducción -- por
12 la interpretación.

13 Gracias, señor presidente.

14 Doctor Gramajo: usted le dijo al
15 secretario Eizenstat que los contratos 143 y 158,
16 usted dijo: "Podríamos decir incluso que eran
17 ilegales". Y otra vez usted -- o en otro momento
18 usted dijo que el contrato 143 era un contrato
19 ilegal y tenía que ser renegociado. Y después otra
20 vez usted dijo que FVG no estaba utilizando el

21 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dãa 7.txt
equipo ferroviario de acuerdo con el contrato 143.

22 ¿Podría, por favor, fijarse en una opinión

1813

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 emitida por el procurador de Guatemala General de
2 Guatemala C108 en el separador 20?

3 Discúlpeme, dije lo incorrecto. Del
4 departamento jurídico, de su departamento jurídico,
5 al cual usted -- al cual usted dijo que se remitía.
6 Separador 20.

7 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Para
8 que quede en claro, el expediente hizo referencia a
9 que él se refería a una serie de opiniones
10 jurídicas, no solamente este.

11 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés): Ya
12 dijiste lo que tenías que decir, David.

13 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
14 Bueno, simplemente una corrección.

15 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés):
16 ¿Lo está viendo? Fíjese en la parte en la cual se
17 dice: "Con relación a la subsección 8".

18 SEÑOR GRAMAJO: Perdón, pero no sé si este
19 es el documento.

20 Es una solicitud del señor procurador
21 General de la Nación la que me trajeron.

22 P Ya le entregan el -- él le va a

1814

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 entregar el documento correcto.

2 Es el inciso A, separador 20. ¿Puede
3 encontrar lo que dice en cuanto al inciso A?

4 R Sí.

5 P La primera oraci3n reza: "El contrato
6 de equipo ferroviario suscrito con la entidad
7 CODEFE, con fecha 28 de agosto del 2003, contenido
8 en instrumento pÃºblico nÃºmero 143 y modificado
9 mediante el contrato nÃºmero 158, ambas autorizadas
10 por la notaria Claudia Mariela Marroquín Luther es
11 la que se encuentra surtiendo efecto".

12 Y luego, la Ãºltima oraci3n dice: "Por
13 consiguiente, el contrato que se ha solicitado por
14 parte de FEGUA la opini3n correspondiente de la
15 ProcuradurÃa General de la Naci3n estÃa contenida en
16 la escritura pÃºblica nÃºmero 143 que es el que se
17 encuentra vigente en estos momentos y es por medio
18 de este contrato que la entidad usufructuaria se
19 encuentra en uso del equipo ferroviario". ¿Leí esto
20 correcto -- correctamente?

21 R SÍ, lo ley3 correctamente.

22 P Gracias.

1815

- VERSI3N CORRIGIDA -

1 Tambi3n, el secretario Eizenstat le
2 pregunt3 si las negociaciones en relaci3n con la
3 enmienda de los contratos 143 y 158 fueron una
4 soluci3n global a diferentes problemas.

5 ¿No es un hecho, seÃor, que usted querÃa
6 obtener un rendimiento de ciertos activos no
7 operativos hist3ricos que se habÃan concedido a
8 FerrovÃas como parte del usufructo? ¿No era este uno
9 de sus deseos en la negociaci3n?

10 R Uno de los puntos de negociaci3n
11 fue que FerrovÃas le restituyera a FEGUA el equipo

12 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dãa 7.txt
operativo histórico. Perdón, el equipo ferroviario
13 histórico no operativo.

14 También recordemos que había un acuerdo de
15 cooperación cultural entre FEGUA y Ferrovías que
16 decía lo mismo que Ferrovías podía restituir a FEGUA
17 el equipo ferroviario histórico no operativo cuando
18 FEGUA lo solicitare.

19 Sin embargo, a pesar de múltiples
20 solicitudes, no fue posible que se hiciera esto.

21 Entonces, una de las -- una de las
22 inquietudes que teníamos nosotros en la intervención

1816

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 era precisamente preservar parte del equipo
2 ferroviario histórico.

3 Y es cierto, uno de los puntos de -- que
4 se trataban, que se querían negociar era
5 precisamente lo relativo al patrimonio histórico
6 ferroviario.

7 P ¿Y otro punto que usted quería
8 negociar no tenía que ver con la canibalización del
9 equipo? ¿Y lo que usted sostuvo, ustedes sostuvieron
10 fueron las valoraciones indebidas del equipo?

11 R Sí, así es.

12 P ¿No estaban también tratando de que
13 se estableciese una comisión técnica para determinar
14 el valor real del equipo?

15 R Así es.

16 P ¿Y no son estas las cosas que usted
17 dice en el párrafo 20 de su primera declaración?
18 Fueron las razones por las cuales usted no llegó a
19 un acuerdo en relación con la renegociación de los

20 contratos 143 y 158.

21 R Permítame, voy a buscar mi
22 declaración. ¿Puede repetir el párrafo, por favor?

1817

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 P 20. Primera declaración. Párrafo
2 20, primera declaración.

3 R Sí, lo tengo a la vista.

4 PY mi pregunta es si los temas que yo le
5 estaba mencionando está usted de acuerdo en que eran
6 temas de las negociaciones y no fueron las razones
7 por las cuales usted dice que las partes no llegaron
8 a un acuerdo.

9 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
10 ¿Puede aclarar el período, por favor, para que quede
11 claro en el expediente?

12 SEÑOR FOSTER (Interpretado del inglés): El
13 período de tiempo es el que él establece en su
14 declaración, 2004, cuando estaban renegociando.

15 SEÑOR GRAMAJO: Es cierto, es correcto.

16 Una de las inquietudes que teníamos, como
17 le estaba diciendo, era la conservación del
18 patrimonio histórico ferroviario y una de las cosas
19 que nosotros estábamos tratando de negociar era que
20 FEGUA retuviera el equipo ferroviario no --
21 histórico, no operativo.

22 Es decir que no le era de utilidad a

1818

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Ferrovías.

2 Esa fue una -- uno de los puntos que no

3 nos pudimos poner de acuerdo tampoco, ¿verdad? Y eso
4 está en mi declaración.

5 P En ninguna parte del párrafo 20
6 usted aborda las razones por las cuales no pudo
7 llegar a un acuerdo.

8 ¿Dice algo sobre el hecho de que no se
9 aprobó ejecutivamente el contrato o que no se había
10 realizado ninguna licitación pública? Esa
11 información no está allí, ¿verdad, señor?

12 R Precisamente no está esa
13 información. Sin embargo, las reuniones que teníamos
14 era de conocimiento de ambas partes que era para
15 tratar el tema de la no autorización del contrato
16 por la autoridad superior.

17 Esto es una -- esto es un -- eran
18 negociaciones accesorias que nosotros teníamos con
19 ellos.

20 P También a usted se le preguntó
21 sobre los arbitrajes locales que Ferrovías presentó
22 en contra de FEGUA. ¿FEGUA presentó alguna vez

1819

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 alguna demanda de contravención por algún
2 incumplimiento, por ejemplo, de alguna parte del
3 contrato por parte de Ferrovías?

4 R No lo recuerdo en este momento.

5 P De cualquier manera, nosotros
6 sabemos que usted nunca presentó una demanda de
7 contravención, ¿verdad?

8 R No recuerdo.

9 P Se le pidió que se fijase en
10 versiones preliminares de los contratos, del

11 contrato 143 revisado, pieza probatoria R51 y R80.

12 ¿Tiene usted algún dato para demostrar que
13 uno de estos -- alguno de estos documentos se haya
14 enviado a Ferrovías?

15 R Uno de estos documentos fue enviado
16 por Ferrovías a FEGUA para que fuera sometido a
17 discusión por el departamento jurídico.

18 Incluso tenemos -- hay -- existe una hoja
19 de trámite de FEGUA en donde se acepta de recibido
20 este documento y se le indica al departamento
21 jurídico de FEGUA que examine y que haga las
22 observaciones correspondientes.

1820

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 P A lo mejor mi pregunta no fue una
2 de las mejores. Déjeme que se la parafrasee.

3 La pieza probatoria R51 muestra algunos
4 comentarios por lo que parece ser una persona de
5 FEGUA. ¿Tiene usted pruebas para demostrar que usted
6 alguna vez envió ese documento comentado a
7 Ferrovías?

8 R Tengo en mis manos copia del correo
9 electrónico que envió el abogado de Ferrovías en
10 donde está de mi puño y letra y mi firma las
11 indicaciones al departamento de Ferrovías en donde
12 le indicaba también que la reunión para tratar este
13 tema debía hacerse en FEGUA o en un punto neutral y
14 que debían asistir los dos abogados de FEGUA y/o el
15 jefe financiero si fuera necesario.

16 Nosotros hicimos las correcciones a este
17 proyecto de contrato y nuevamente se las enviamos a

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
18 Ferrovías para que ellos hicieran sus observaciones
19 también.

20 P Yo sé que usted dice que se lo
21 reenvió a Ferrovías.

22 Pero la pregunta que yo le estoy haciendo

1821

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 es si tiene alguna prueba escrita para demostrar que
2 usted se lo envió.

3 R No tengo ninguna prueba escrita
4 pero le aseguro que así fue.

5 P Gracias, señor. Gracias.

6 PRESIDENTE RIGO SUREDA: Señor Gramajo,
7 muchas gracias por su testimonio. Se puede retirar.

8 SEÑOR GRAMAJO: Muchas gracias a ustedes.
9 Les deseo que pasen un buen día.

10 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
11 inglés): Tenemos dos expertos por la parte jurídica.

12 Nuestra sugerencia sería tener ahora un
13 receso para el almuerzo y reunirse temprano por la
14 tarde, en una hora, una hora y 15, que sea
15 conveniente para todos.

16 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Sí.
17 Sí. Por parte de la demandada, sí, señor.

18 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
19 inglés): Bien. Tenemos un receso y reanudamos a la
20 1:15.

21 Gracias.

22

1822

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 (Pausa para el almuerzo.)
Page 106

2

3

4

5

6

7

8

INTERROGATORIO DEL PERITO EDUARDO A MAYORA

9

PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del

10 inglés): Vamos ahora a iniciar la sesión de la
11 tarde.

12 Buenas tardes. (En español) Si puede leer
13 la declaración que tiene adelante.

14 SEÑOR MAYORA (Interpretado del inglés):
15 Sí, señor presidente, buenas tardes.

16 Declaro solemnemente por mi honor y
17 conciencia que lo que diré estará de acuerdo con lo
18 que sinceramente creo.

19 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
20 inglés): Señor Stern.

21 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés):
22 Muchas gracias, señor presidente.

1823

- VERSIÓN CORREGIDA -

1

Antes de comenzar el señor Foster quiere
2 comunicarnos que lamentablemente él no puede estar
3 presente esta tarde. No es que no quiera estarlo,
4 sino que tiene que preparar las cosas para mañana.

5

Buenas tardes, señor Mayora, ¿tiene usted
6 copias de las tres declaraciones o dictámenes
7 periciales que usted presentó con fecha 16 de
8 octubre de 2009 y marzo de 2011?

10 Creo que solamente hay dos de ellas aquÃ.

11 P Ya le vamos a entregar la
12 tercera en un segundo. ¿Pero ratifica las tres
13 opiniones que presentÃ en este proceso y declara que
14 son fidedignas?

15 R SÃ.

16 P En primer lugar quiero
17 hacerle un par de preguntas y tienen que ver con
18 cosas que el Tribunal le ha pedido a las partes que
19 aborden en este caso.

20 En primer lugar le quiero hacer preguntas
21 sobre la responsabilidad personal por no haber
22 expedido una declaraciÃn de lesividad cuando fue

1824

- VERSIÃO CORREGIDA -

1 recomendado a Ãl por sus asesores legales.

2 ¿PodrÃ usted explicar cuÃl es su opiniÃn
3 al respecto?

4 R SÃ.

5 En mi opiniÃn en lo que tiene que ver con
6 lesividad, ni el presidente ni su Gabinete serÃan
7 responsables por resolver de una manera u otra,
8 bÃsicamente porque si bien segÃn nuestra
9 ConstituciÃn y nuestros estatutos todo funcionario
10 pÃblico que actÃe por debajo, por fuera del lÃmite
11 de la ley serÃa responsable de manera conjunta y
12 solidaria por los daÃos ocasionados a un tercero.

13 Pero este es un tema de actuar
14 ilegalmente. Pero el derecho le da al presidente y
15 su Gabinete las facultades y la discreciÃn para
16 declarar si un acto del Gobierno serÃa contrario a

17 los intereses del Estado. Y este es un tema de
18 discreción.

19 Es un tema en el cual el presidente y su
20 Gabinete supuestamente tienen que deliberar y
21 ejercer su mejor juicio, poner en práctica su mejor
22 juicio.

1825

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 P Otra pregunta que pidió el
2 Tribunal a las partes que abordase es si según el
3 derecho guatemalteco es permisible que el Gobierno y
4 las partes privadas afectadas negocien una manera de
5 llegar a una conciliación en una declaración de
6 lesividad a diferencia de que los tribunales
7 administrativos confirmen o rechacen dicha
8 declaración.

9 ¿Puede por favor expresar cuál es su
10 opinión al respecto?

11 R Sí, la norma que regula la
12 Procuraduría General dispone la posibilidad de que
13 el presidente de la República expida instrucciones a
14 la Procuraduría General para que celebren
15 negociaciones que lleven a una posible conciliación.
16 Pero en este caso específico considero que dado que
17 las declaraciones explicaciones que constan en el
18 expediente, que respaldan la emisión de la
19 declaración de lesividad se basaron en técnica,
20 tecnicismos jurídicos o supuestas ilegalidades en
21 este caso, se tornó imposible celebrar negociaciones
22 que lleguen a una conciliación. Porque uno no puede

1826

1 decir déme tanto dinero y me voy a olvidar de este
2 requisito legal, éste u otro.

3 Entonces en mi opinión, la manera en la
4 cual se expidió la declaración de lesividad y la
5 posibilidad de celebrar negociaciones que lleven a
6 una conciliación se tornó imposible.

7 P Permítame hacerle una
8 pregunta sobre un tema diferente.

9 El señor Aguilar, el experto de la
10 demandada, opinó que los contratos 143 y 158 eran
11 totalmente nulos y sin efecto según el derecho
12 guatemalteco e insistió que una declaración de
13 lesividad era el único medio disponible para que el
14 Gobierno de Guatemala buscara la anulación de los
15 contratos 143 y 158. ¿En su opinión tiene razón el
16 señor Aguilar?

17 R Debo expresar mi desacuerdo con
18 respecto de -- en relación con lo formulado por mi
19 colega, porque el derecho guatemalteco similar al
20 derecho continental, numera diferentes acciones para
21 reclamar que hay una anulación completa o anulación
22 relativa o nulidad relativa.

1827

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Y en este caso sería un conflicto
2 administrativo, es decir algo que se considera
3 anulable o totalmente nulo. Esta acción tendría que
4 llevarse al Tribunal de lo Contencioso
5 Administrativo.

6 En casos en los cuales un contrato civil o
7 un contrato de usufructo es un contrato civil, el

8 tema debe ser llevado ante un juez del derecho civil
9 para que el juez declare que hay nulidad absoluta.

10 En mi opinión una declaración de lesividad
11 es un medio excepcional para analizar cualquier tipo
12 de anulación, ya sea absoluta o relativa, porque en
13 mi opinión se trata más de un medio legal para que
14 el Estado de manera excepcional vuelva y repudie sus
15 propios actos dado que considera que las
16 consecuencias de estos actos son contrarias a los
17 intereses del Estado. Esta es una excepción de
18 diferentes maneras.

19 Pero lo que es más importante es una
20 excepción, porque por lo general, según está
21 dispuesto en nuestro Código de Derecho Civil, la
22 parte que intervino para crear o al menos producir

1828

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 una causa que lleve a la nulidad, no puede llevar
2 adelante una acción para que así se declare.

3 La lesividad es una excepción y se utiliza
4 de manera excepcional para determinar si algún acto
5 es contrario a los intereses del Estado.

6 P Permítame preguntarle sobre
7 un tema diferente.

8 En el párrafo 21 de su primer informe, el
9 señor Aguilar sostiene que un interés especial del
10 Estado que fue dañado por el contrato 143 es el
11 imperio de la ley. Y en un segundo informe pericial
12 sostiene que el interés especial del Estado que fue
13 dañado por el contrato 143 fue la pérdida del uso y
14 el usufructo del equipo ferroviario que fue

15 VERSIÃO CORREGIDA RDC C Repªblica de Guatemala Dªa 7.txt
apropiado por Ferrovías.

16 En su opinión, ¿algunos de estos
17 intereses, supuestos intereses o pérdida de
18 intereses fue fundamento para llegar a considerar
19 que los contratos 143 y 158 eran lesivos para los
20 intereses del Estado?

21 R No en mi opinión, ninguno de
22 ellos puede considerarse razonablemente fundamento

1829

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 de tal declaración de lesividad.

2 En lo que atiende al principio del imperio
3 de la ley, se trata de un principio muy fundamental
4 de todo el sistema jurídico y de la Constitución,
5 así como de las leyes de la República.

6 Es mucho más importante y una entidad muy
7 superior a simplemente el interés del Estado. Es la
8 base fundamental de todo en sistema, y es la noción
9 de que todo funcionario público, todo organismo
10 público, entidad del Estado debe respetar el derecho
11 y en caso de incumplimiento de - incumplimiento, las
12 partes tendrían recurso a un Tribunal independiente
13 de manera que se pueda solucionar la diferencia. El
14 imperio de la ley es un principio prevaleciente y es
15 mucho más importante en todo sentido que el interés
16 del Estado.

17 En segundo lugar, en lo que hace a la
18 pérdida del uso según se lo redacta en el párrafo al
19 cual usted hace referencia, no entiendo cómo esto
20 podría ser una razón para declarar que el contrato
21 es lesivo para los intereses del Estado. Uno no
22 puede, como lo hizo nuestro Gobierno, solicitar o

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 llamar a la presentación de un proceso licitatorio
2 para entregar la administración del sistema
3 ferroviario a una parte privada sin perder el uso
4 del equipo ferroviario.

5 Sería una contradicción de los términos
6 decir: bueno quiero que el sistema ferroviario esté
7 en manos de una empresa privada y al mismo tiempo
8 quiero mantener el uso del equipo ferroviario. No es
9 posible.

10 P El señor Aguilar, en cuanto a
11 los contratos 143 y 158, dijo que eran lesivos y de
12 nulidad absoluta porque el contrato no fue efectuado
13 en virtud de una nueva licitación y nunca quedó esto
14 aprobado por la resolución presidencial. ¿Está de
15 acuerdo con Aguilar?

16 R No. Creo que esto no es
17 correcto. No estoy de acuerdo con su opinión, por
18 algunas razones.

19 La primera es que el proceso licitatorio
20 que se examina aquí es un proceso que llevó a la
21 negociación de un contrato de usufructo. Si
22 examinamos las bases de la licitación, veremos que

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 el oferente, al que se le otorgó la licitación del
2 contrato en un cierto marco.

3 En consecuencia, hubo un ganador claro y
4 nadie ha impugnado que Ferrovías fue el que ganó la
5 licitación. Entonces, se sentó a negociar el

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
6 contrato 41 y después, como ya sabe el Tribunal y ha
7 escuchado varios argumentos y exposiciones al
8 respecto, esto llevó a varios hechos que se
9 materializaron en los contratos 143 y 158.

10 La forma en que yo veo este tema es que se
11 trata de un proceso de negociación que, como se
12 declara explícitamente en esos dos contratos, es la
13 consecuencia de ese proceso de licitación. No se
14 trata de una negociación independiente. No se trata
15 de contratos independientes que fueron celebrados
16 por el interventor de FEGUA de motu proprio. Se
17 trata de una consecuencia que surge directamente de
18 ese proceso de licitación.

19 En cuanto a si estos contratos son
20 absolutamente nulos, es decir, nulos de nulidad
21 absoluta por la falta de un segundo proceso
22 licitatorio, bueno, creo yo que nuevamente que esto

1832

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 es algo contradictorio. Porque si uno alega que un
2 segundo proceso licitatorio es necesario, uno
3 estaría diciendo que el proceso licitatorio inicial
4 no fue suficiente para la celebración del contrato
5 objeto de examen.

6 En mi opinión, la idea de que se
7 necesitaba una segunda licitación no tiene en cuenta
8 el hecho de se ha tratado de una licitación continúa
9 que ha llevado a la firma de estos contratos.

10 P ¿Y qué pasa en el tema de la
11 aprobación por parte del Ejecutivo?

12 R Bueno, nuevamente decir que
13 el presidente, el Gobierno, su Gabinete no aprobaron

14 este proceso, es algo imposible.

15 El presidente y su Gabinete dictaron un
16 acuerdo gubernativo, está en las actas, que explica
17 por qué el Gobierno debía citar una cierta cantidad
18 de servicios que debían privatizarse o por lo menos
19 pasarse a manos privadas. Se explica por qué el
20 Gobierno ha tratado de seguir adelante con esta vía
21 hacia la privatización.

22 Si se leen las bases de la licitación,

1833

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 encontrará uno que el Gobierno de la República, y no
2 el interventor de FEGUA, es el que decidió seguir
3 adelante con la privatización y con los procesos
4 licitatorios y con estos contratos que resultaron en
5 un adjudicatario. Se trata claramente de una
6 aprobación explícita presidencial.

7 En esos documentos que llevan al proceso
8 licitatorio y a sus consecuencias, esto es lo que se
9 ve. Para ser más preciso, lo que se plantea aquí es
10 que una ratificación ex post facto no existió. No
11 hay ninguna ley que requiera una aprobación ex post
12 facto, pero sí una aprobación. Se trata de un
13 proyecto que nuestro Gobierno estaba promoviendo y
14 estaba tratando de completar.

15 P Gracias, doctor Mayora.

16 Puede responder las preguntas del abogado
17 de Guatemala.

18 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
19 inglés): Doctor Orta.

20 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
21 Gracias, señor presidente.

22 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):

1834

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Buenas tardes, señor Mayora.

2 SEÑOR MAYORA (Interpretado del inglés):

3 Buenas tardes, señor abogado.

4 P Quiero reconstruir un poco lo
5 que podría haber sido la situación del presidente
6 Berger cuando tomó la decisión. Y para hacerlo vamos
7 a hacer una pequeña cronológica de lo que sucedió
8 hasta el momento en que el presidente Berger firmó
9 la declaración de lesividad del 143 y del 158.

10 A esos efectos le voy a mostrar algunos
11 documentos; le estamos presentando algunas carpetas.
12 No se alarme por el tamaño de la misma, porque yo le
13 voy a indicar los documentos que vamos a examinar y
14 también van a estar colocados en la pantalla. ¿Bien?

15 R Sí.

16 P Primero que nada, sabe usted
17 que la decisión que tomó el presidente para declarar
18 la lesividad del 143 y del 158 surge de una
19 solicitud efectuada por el interventor de FEGUA.
20 ¿Correcto?

21 R Sí.

22 P Esa solicitud fue efectuada a su

1835

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 vez al interventor de FEGUA en enero de 2006, en
2 particular el 13 de enero de 2006. ¿Recuerda eso?
3 ¿Se le efectuó al interventor? Bueno, el interventor
4 se la presentó el 13 de enero del 2006 al

5 presidente.

6 R Sí, no sé la fecha correcta,
7 pero es más o menos por esa fecha.

8 P Bien, ¿recuerda usted y
9 supongo que usted estudió un poco las actuaciones en
10 detalle...?

11 R Sí, sí, así lo hice.

12 P ¿Recuerda usted que el
13 interventor de FEGUA, el doctor Gramajo, comenzó a
14 examinar los vicios correspondientes a los contratos
15 143 y 158 cuando el departamento jurídico le indicó
16 a él a inicios de 2004 estas realidades, cuando tomó
17 su cargo de interventor? ¿Recuerda?

18 R He visto cartas y dictámenes
19 del departamento jurídico de FEGUA en ese sentido.

20 P Bien, después de una serie de
21 negociaciones con Ferrovías y después de un intento
22 de resolución de algunos de los vicios jurídicos

1836

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 relativos al 143 y al 158, las partes llegaron a un
2 impasse en cuanto a esas negociaciones. ¿Recuerda en
3 general haber visto eso en las actuaciones?

4 R Entiendo que hubo reuniones y
5 también hubo negociaciones. Ahora si esas reuniones
6 y negociaciones llevaban al saneamiento de los
7 aspectos técnicos jurídicos o a otros objetivos, eso
8 no lo sé.

9 P Muy bien. Usted no
10 participó. Es justo, en ellas.

11 Bien, en abril -- a ver vamos a

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑA 7.txt
12 reformular. En abril de 2005, ¿recuerda usted haber

13 visto en las actas que el doctor Gramajo procuró el
14 dictamen jurídico del jefe de Asuntos Legales del
15 Ministerio de Comunicaciones?

16 R En realidad es una mujer,
17 Gabriela Salas.

18 P ¿Recuerda esa carta en donde
19 él estaba buscando el dictamen de ella respecto de
20 si el 43 y el 158 eran lesivos o no? ¿Recuerda?

21 R Sí.

22 P ¿Recuerda que como resultado

1837

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 de esa situación, que fue una investigación, el
2 Ministerio de Comunicaciones contrató a un estudio
3 jurídico externo Palacios y Asociados que estaba
4 basado en Guatemala? ¿Correcto?

5 R Recuerdo haber visto
6 documentos firmados por ellos. No sé si hubo una
7 contratación como consecuencia de esto, pero
8 parecería que es algo normal hacer eso.

9 P ¿Recuerda -y creo que esto
10 está en el C105- el dictamen brindado por ellos en
11 donde le dice al Ministerio de Comunicaciones y al
12 interventor de FEGUA que en su opinión profesional
13 el 143 y el 158 eran lesivos por varias razones?

14 R ¿Estamos hablando del
15 dictamen de Palacios?

16 P Sí, y lo tenemos aquí en
17 pantalla, es el C105.

18 R No estoy seguro de haber
19 visto este dictamen.

20 P ¿No duda o sí que este bufete
21 jurídico recibió la solicitud del Ministerio de
22 Comunicaciones para realizar una investigación

1838

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 independiente para ver si el 143 y el 158 eran
2 lesivos? Y su dictamen fue que por varias razones,
3 según se dice en el documento C 105, ellos pensaban
4 que el documento primero tenía una serie de vicios
5 jurídicos de importancia. Y, b, que el 143 y el 158
6 debido a eso eran lesivos para los intereses del
7 Estado.

8 R Sí, fueron - podrían haber
9 sido contratados para llevar esa opinión y
10 (llevárselo) bien.

11 P ¿Usted no está diciendo que los haya
12 maltratado para que llegue a esa opinión?

13 R No, no, no, estaban
14 investigando esos temas.

15 P Una vez que este dictamen se le
16 remitió al Ministerio de Comunicaciones, el
17 interventor Gramajo se comunicó con la PGN.

18 ¿Recuerda que en junio de 2005 envió una
19 solicitud al procurador General de Guatemala y se
20 trata de la autoridad jurídica de mayor jerarquía en
21 Guatemala en cuanto al orden jurídico guatemalteco?

22 R Bueno, depende de lo que usted

1839

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 quiera decir con eso.

2 P ¿Para el Estado?

3 R Sí, como asesor del Estado.
4 P Muy bien, por supuesto porque hay
5 un Tribunal Constitucional, etcétera que pueden ser
6 estimadas como algo mucho más alto.
7 R Sí.
8 P ¿Recuerda usted que en agosto de
9 2005, la PGN de Guatemala llegó a la conclusión de
10 que el 143 y 158 por varias razones eran lesivos a
11 los intereses del Estado?
12 R Recuerdo haber leído un dictamen
13 de la Procuraduría General.
14 P Pasemos ahora al R15, ¿recuerda
15 usted que se llegó a esa opinión que le acabo de
16 indicar?
17 R Sí.
18 P Y en su dictamen, en el dictamen
19 de ellos, bueno, en el dictamen del procurador
20 General y de aquellos que lo ayudaron en este
21 análisis, bueno allí en este dictamen se resaltaban
22 una serie de vicios jurídicos en el 143 y en 158

1840

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 incluido el hecho de que esto no resultaba de un
2 proceso licitatorio separado.
3 R Sí, mencionan ese tipo de
4 argumentos, no los encuentro importantes ni los
5 calificaría de importancia en el contexto de este
6 caso. Pero...
7 P Bueno, son importantes en el
8 contexto de este caso porque esta es una parte
9 sustancial de la información que se le brindó al
10 presidente Berger cuando tomó esa decisión. ¿No es

11 cierto?

12 R Sí, pero no es importante que
13 no haya habido una ratificación subsiguiente si
14 consideramos la cuestión fundamental de los
15 intereses del Estado.

16 P Entendemos que esta es su
17 opinión.

18 R Eso es lo que estoy diciendo.
19 Eso podría haber sido la opinión de ellos pero no la
20 mía.

21 P Yo no le estoy pidiendo su
22 opinión respecto de esa conclusión. Simplemente le

1841

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 estoy dando el contexto para ver qué es lo que se le
2 presentó al presidente cuando se le solicitó la
3 declaración de lesividad.

4 Una de las cosas que se le habían
5 planteado al presidente era el hecho de que la PGN
6 de Guatemala, que es el asesor jurídico de más
7 jerarquía del Estado, llegó a la opinión de que el
8 contrato 143 y 158 tenía muchos vicios de carácter
9 jurídico.

10 R Esa fue la opinión de él, sí.

11 P Y que en consecuencia era
12 lesivo a los intereses del Estado ¿Correcto?

13 R No que era sino que debería
14 haber sido declarado así.

15 P En su opinión él le dijo al
16 presidente a través de su dictamen, que el
17 presidente debería declarar la lesividad debido a

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
18 los vicios jurídicos identificados en dicho
19 dictamen.

20 R Sí, así es.

21 P Después de que se remitió
22 este dictamen al interventor de FEGUA el 1° de

1842

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 agosto de 2005, finalmente el interventor después de
2 consultar con su departamento jurídico interno y
3 también con abogados externos le escribió al
4 presidente, y ya dijimos esto antes ,el 13 de enero
5 de 2006 y le solicitó al presidente que declare la
6 lesividad del contrato. ¿Correcto?

7 R Correcto.

8 P El Tribunal ha visto la carta
9 y usted está familiarizado con ella.

10 R Sí, así es.

11 P En esa carta se identifica
12 una serie de vicios jurídicos y se procuraba la
13 determinación del presidente respecto de la
14 declaración del 143 y 158 como lesivos a los
15 intereses del Estado. ¿Correcto?

16 R Sí, es correcto.

17 P Cuando el presidente recibió
18 eso, es decir recibió esa solicitud, le envió esta
19 cuestión para su estudio a la oficina jurídica de la
20 Presidencia. ¿Correcto?

21 R Sí, correcto.

22 P Una de las cosas que hicieron

1843

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 allí es que esta oficina envió el contrato al
Page 122

2 Ministerio de Finanzas Públicas. No sé si se llamaba
3 así exactamente.

4 R Es correcto, es correcto, sí.

5 P Ese Ministerio es el Ministerio
6 en Guatemala que es el responsable de efectuar las
7 determinaciones en cuanto a la legalidad de los
8 contratos administrativos. ¿Correcto?

9 R No, eso no es exactamente
10 así.

11 P No se trata del Ministerio, y
12 corrijame si me equivoco, usted es el experto en
13 derecho guatemalteco. ¿Pero no es el Ministerio
14 responsable de asegurarse que los contratos
15 administrativos sean los adecuados en virtud del
16 derecho guatemalteco?

17 R No, no es así. Sería la PGN
18 la que lo haría el Ministerio de Finanzas tiene que
19 ver con presupuesto, tiene que ver con finanzas del
20 Estado y también con el contralor de la ejecución
21 correcta de los presupuestos de las diferentes
22 administraciones públicas del Estado.

1844

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 P ¿Tiene usted alguna opinión
2 respecto de por qué el contrato se envió a ese
3 Ministerio?

4 R Hay un departamento, una
5 división en el Ministerio que tiene que ver con los
6 bienes del Estado. Y recuerdo que se envió a ese
7 departamento a efectos de que emitieran un dictamen.

8 P Para tratar de determinar si

9 los bienes del Estado habían sido objeto de una
10 lesión por las acciones relativas al 143 y al 158,
11 sería natural buscar la opinión de esa división en
12 ese Ministerio para ver cuál era su dictamen
13 respecto de los bienes del Estado habían sido objeto
14 de lesiones.

15 R Yo no lo hubiese hecho, pero
16 así procedieron ellos.

17 P Tienen un departamento de
18 adquisiciones del Estado. ¿No?

19 R Sí.

20 P Es un departamento al que se le
21 consultó respecto del 143 y del 158 para ver si
22 estos contratos eran o no lesivos a los intereses

1845

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 del Estado.

2 R Sí, creo que sí.

3 P Recuerda usted que había tres
4 personas dentro del Ministerio de Finanzas que
5 analizaron el 143 y 158.

6 R Sí.

7 P Recuerda también que esas tres
8 personas llegaron a la opinión, después de realizar
9 un análisis independiente, que el 143 y 158 eran --
10 bueno uno tenía una serie de vicios jurídicos de
11 importancia. ¿Correcto? Si no se acuerda podemos ver
12 el dictamen.

13 R Perdón, ¿me estaba
14 preguntando usted o simplemente estaba describiendo
15 lo que sucedía?

16 P La pregunto si usted recuerda
Page 124

17 que había tres personas dentro del Ministerio de
18 Finanzas y dentro del departamento de Compras
19 Públicos que analizaron el 143 y el 158 y cada una
20 de ellas llegó a la determinación y opinó que el 143
21 y el 158 sufrían de importantes vicios jurídicos.
22 ¿Recuerda?

1846

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 R Dictaron un dictamen muy
2 sucinto en ese sentido. Sí.

3 P Usted dice que fueron sucintos.
4 Eso quiere decir que no hicieron un análisis
5 detallado.

6 R Bueno, me parece que parecía
7 - así parecería.

8 P ¿Parecería que no hicieron un
9 análisis profundo?

10 R Sí, parecería que el análisis
11 fuera superficial.

12 P Vamos a ver el R 24. Y vamos
13 a comenzar desde el inicio de este dictamen.

14 ¿Sabía usted que una de las personas que
15 fue la autora de este dictamen dio declaración en
16 esta causa?

17 R No.

18 P Pasemos por favor al final de
19 este documento. América González. Y es la traducción
20 lo que ve en pantalla. Pero bueno, América González
21 fue una de las personas que efectuó este análisis y
22 que firmó este dictamen. ¿Correcto?

1847

1 R Sí, veo el nombre de ella
2 allí.

3 P Le vamos a mostrar su
4 declaración en un momento.

5 La declaración que presentó en este caso,
6 diciendo que ella realizó un análisis muy detallado
7 del 143 y el 158.

8 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés):
9 Objeción. Si quiere mostrarle la declaración
10 testimonial está bien, pero no puede calificar a la
11 declaración escrita de una testigo que en ni
12 siquiera ha brindado declaración verbal en este
13 procedimiento. Él ya ha dicho que no ha visto para
14 nada la declaración de la testigo.

15 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
16 Doctor Mayora: la señora González sí ha testificado
17 en este caso.

18 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés): Por
19 favor si el Tribunal puede atender mi objeción.

20 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Muy
21 bien, muy bien. No voy a calificar el testimonio de
22 ella. Después voy a poner la declaración en

1848

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 pantalla.

2 La señora González ha declarado en este
3 caso y le vamos a mostrar su declaración dentro de
4 un momento. Pero ella y sus colegas llegaron a una
5 opinión diciendo que habría motivos para invalidar
6 el 143 y 158 mediante la declaración de lesividad
7 ¿Correcto?

8 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés):
9 Objeción, él no ha visto la declaración que ella; no
10 sabe nada de él.

11 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Pero
12 él tampoco sabe cuál ha sido el testimonio de ella.

13 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
14 inglés): O bien presenta usted la declaración o si
15 no, usted tiene la opinión allí. Y por supuesto él
16 es experto en cuestiones jurídicas y tiene la
17 opinión de la persona en cuestión aquí.

18 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Sí,
19 yo no quería hablar de la declaración sino solamente
20 del dictamen.

21 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
22 inglés): ¿Entonces por qué no le pregunta sobre el

1849

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 dictamen?

2 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Muy
3 bien. Muy bien.

4 No disputa usted que ella y sus colegas
5 dictaron un dictamen en el que se analizaba y se
6 llegaba a la conclusión del hecho de que el 143 y
7 158 sufrían una serie de vicios jurídicos que le
8 daban al Estado el fundamento para invalidar estos
9 contratos a través de una declaración de lesividad.
10 ¿Correcto?

11 R Correcto.

12 P Usted no estuvo allí cuando
13 ellos efectuaron el análisis de este dictamen. ¿No?

14 R No.

15 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dãa 7.txt
P No tenía ni idea de cuántas

16 horas pasaron (inaudible). ¿No es cierto?

17 R No.

18 P Cuando usted dice que es un
19 dictamen sucinto, usted llega a esa conclusión sobre
20 la base de este examen de este documento, pero usted
21 no tiene ni idea de la intensidad de este análisis
22 por parte de estas personas.

1850

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 R Por eso yo le dije que
2 aparentemente parecería un análisis muy superficial
3 del problema.

4 P Pero usted no tiene
5 conocimiento personal cuál ha sido la extensión del
6 análisis a realizar. Usted no puede dar la opinión
7 de que fue superficial.

8 R No sé cuántas horas pasaron
9 en él, no.

10 P Este dictamen se remitió a la
11 oficina del secretario General.

12 Para el Tribunal la oficina del secretario
13 General dentro de la oficina de la Presidencia es la
14 oficina principalmente a cargo de las cuestiones
15 jurídicas de la Presidencia. ¿Correcto?.

16 R Tienen que revisar desde
17 varios puntos de vista, diferentes punto de vista,
18 los despachos que le llegan al presidente, incluido
19 el punto de vista jurídico.

20 P Hay un abogado en jefe, lo
21 que sería por ejemplo aquí en Estados Unidos el
22 abogado de la Casa Blanca. Bueno está ese abogado y

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 es el secretario General. ¿No es cierto?

2 R El secretario general tiene
3 una persona que tiene un jefe de departamento
4 jurídico.

5 P El secretario general, es un
6 secretario General y tiene un jefe de Asuntos
7 Legales. Entonces, ¿él es abogado, no es cierto?

8 R Sí, en general sí.

9 P Y se trata del jefe del
10 abogado principal de la secretaría de la
11 Presidencia.

12 R Sí.

13 P Y él es el asesor jurídico de
14 más jerarquía para el presidente, es decir para la
15 oficina del secretario General.

16 R Creo que eso depende de
17 diferentes circunstancias.

18 Por supuesto, el procurador, como dijimos,
19 es el asesor jurídico principal. Creo que esto
20 depende de las circunstancias y el contexto.

21 Pero uno puede decir que el
22 secretario General es un funcionario muy importante

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 respecto de lo que hace o no hace el presidente.
2 Incluido el contexto de la ilegalidad en cuanto a
3 las funciones.

4 P También respecto de si el
5 presidente toma la determinación de declarar o no

6 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÃa 7.txt
6 declarar la lesividad de un contrato.

7 R Yo diría que tiene que ver
8 con cuáles son las normas y el marco en donde el
9 presidente y su Gabinete deben o no tomar esa
10 determinación.

11 P Mi pregunta no tiene que ver
12 con las normas y determinaciones. Mi pregunta es si
13 la opinión de esa persona tendría un peso
14 significativo en la decisión del presidente de
15 seguir adelante y declarar la lesividad de un
16 contrato.

17 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés):
18 Objeción.

19 Induce a especulación de si una persona
20 que no se ha nombrado tiene peso en la determinación
21 que toma el presidente. Es una pregunta indebida.

22 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del

1853

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 inglés): Se hace lugar a la objeción.

2 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): En
3 su opinión, sobre la base de lo que usted sabe del
4 derecho guatemalteco, el presidente le daría un peso
5 importante a la opinión del secretario General en la
6 oficina de la Presidencia en cuanto a sí se debería
7 o no remitir una declaración de lesividad.

8 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés):
9 Objeción una vez más. No es cuestión del derecho
10 guatemalteco sino del trato entre el presidente y
11 sus asesores en algún Gobierno no nombrado.

12 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
13 inglés): A lugar a la objeción como antes.

14 COÁRBITRO CRAWFORD (Interpretado del
15 inglés): Si puede ayudar, la pregunta no es lo que
16 podría ser que es especulativa sino a qué tiene el
17 derecho de hacer.

18 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
19 Bueno, voy a seguir adelante y llegaremos a eso en
20 un momento.

21 Muy bien este dictamen se devolvió a la
22 oficina del secretario General. ¿Correcto?

1854

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 R Correcto.

2 P Y ellos luego llevaron a cabo
3 su propio análisis independiente sobre la base de
4 toda la información que habían recibido en cuanto a
5 si los contratos 143 y 158 eran lesivos.

6 R Ellos llevaron a cabo un
7 análisis. Qué tan amplio y qué tan profundo no lo
8 sé.

9 P Y ellos llegaron a opinar, es
10 el R25. El 26 de abril del 2006 el cuerpo consultivo
11 de la Presidencia, en la oficina del secretario
12 General, llegaron a la opinión de que los contratos
13 143 y 158 eran lesivos a los intereses del Estado.
14 ¿Correcto?

15 R Aparentemente sí.

16 P Y ellos llegaron a esa
17 conclusión sobre la base de varios defectos
18 jurídicos que identificaron en los contratos 143 y
19 158. ¿Correcto?

20 R Sí, en general sí.

22 Todas las personas que realizaron estos

1855

- VERSIÃO CORREGIDA -

1 anÃlisis, el procurador general de Guatemala, las
2 tres personas en el Ministerio de Finanzas, el
3 escritorio jurÃdico externo, las personas dentro del
4 cuerpo consultivo de la Presidencia, todos
5 estuvieron de acuerdo en que los contratos 143 y 158
6 adolecÃn de defectos jurÃdicos que hacÃn que el
7 contrato era lesivo. Y usted cree que todos estaban
8 equivocados.

9 R No. Yo creo que la
10 determinaciÃ³n de si un acto del Gobierno que llevaba
11 a un contrato es o no es lesivo a los intereses del
12 Estado, es cuestiÃ³n de polÃ­tica pÃºblica y es
13 cuestiÃ³n del criterio del presidente y su Gabinete
14 dentro de las reglas de la ConstituciÃ³n y el marco
15 jurÃdico del Estado.

16 Lo que le asesor jurÃdico tiene -- o sea
17 su asesorÃa se trata se si las condiciones jurÃdicas
18 para entrar a tal anÃlisis y llegando a una posible
19 determinaciÃ³n que ese acto del Gobierno, ese
20 contrato o lo que sea es lesivo a los intereses del
21 Estado, es el lÃ­mite de su competencia. No estÃ¡n
22 ahÃ­ para decirle al presidente: seÃ±or presidente,

1856

- VERSIÃO CORREGIDA -

1 yo creo que usted deberÃ de declarar esto lesivo.
2 Porque eso no estÃ¡ dentro de su competencia.

3 La competencia para realizar tal
4 determinaciÃ³n le corresponde al presidente de la
Page 132

5 República y su Gabinete.

6 P Entiendo que esa es su
7 opinión.

8 Pasemos a la conclusión. ¿Puede resaltar
9 por favor el dictamen?

10 Y el dictamen de Celena Ozaeta, que era la
11 consultora específica presidencial, así como Manuel
12 Duarte, y los dos han declarado en este caso, es que
13 después de analizar o luego del análisis de la
14 documentación acompañada y las instrucciones legales
15 aplicables, este cuerpo consultivo estima que es
16 procedente. Y para que sea claro, cuando ellos dicen
17 el proyecto de acuerdo gubernativo, ¿ellos están
18 hablando del proyecto de la resolución ejecutiva,
19 sea acuerdo gubernativo que declare el contrato de
20 lesivo que habría estado adjunto a este documento?

21 R Disculpe, yo pensé que usted se
22 estaba dirigiendo a los miembros del Tribunal.

1857

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 P No, yo le estoy haciendo la
2 pregunta.

3 R ¿Puede volver a (hacer) la
4 pregunta?

5 P En el dictamen ellos hacen
6 referencia a que ellos consideran que el proyecto de
7 acuerdo gubernativo que declara -- se declara lesivo
8 a los intereses del Estado, es una referencia al
9 proyecto de acuerdo gubernativo que declara lesivo
10 el contrato. ¿Correcto?

11 R Yo supondría que eso es lo

12 VERSIÃO CORREGIDA RDC C. RepÃblica de Guatemala DÃa 7.txt
que quieren decir aquÃ.

13 P Entonces ellos llegaron a
14 dictaminar que despuÃs de analizar las disposiciones
15 aplicables y la otra documentaciÃn analizada, que el
16 acuerdo gubernativo declara lesivo a los intereses
17 del Estado de los contratos. DeberÃa de presentarse
18 al presidente para su aprobaciÃn. ¿Correcto?

19 R Para su aprobaciÃn en el
20 Gabinete de Ministros.

21 P Tiene que hablar en voz alta.

22 R SÃ.

1858

- VERSIÃO CORREGIDA -

1 P ¿Usted ha revisado el
2 testimonio del seÃor Duarte y de la seÃora Ozaeta?

3 R No, no me acuerdo de haber
4 leÃdo esas declaraciones.

5 P Vamos a mostrar el testimonio
6 de la licenciada Ozaeta.

7 Tiene todo esto en la carpeta si lo quiere
8 ver en papel, pero tambiÃn lo estamos colocando en
9 pantalla.

10 Esta es una traducciÃn de la declaraciÃn
11 de Celena Ozaeta, ahÃ dicen sus calificaciones y
12 luego -- vamos a ver lo que ella dice. Si puede
13 bajar mÃs por favor.

14 Ella dice que revisÃ varias cosas para
15 llegar a su dictamen y lo dice en el pÃrrafo 13,
16 ¿verdad?

17 R Voy a tomar un momento para
18 leerlo.

19 Lo que veo que leyÃ eran cuatro o cinco

20 dictámenes, no la totalidad del expediente, pero en
21 todo caso.

22 P Y en el párrafo 15 ella

1859

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 establece cuáles eran sus conclusiones de las otras
2 personas que firmaron el dictamen.

3 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés): Yo
4 voy a objetar si él está solicitando un comentario
5 acerca de declaraciones testimoniales que no ha
6 leído y respecto de las que no ha ofrecido ninguna
7 opinión en sus informes.

8 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
9 Bueno la pertinencia es clara. Estamos aquí para
10 determinar en parte si el presidente cuando emitió o
11 cuando declaró los contratos 143 y 158 lesivos a los
12 intereses del Estado, si lo hizo en forma razonable.
13 Y una parte fundamental de esa decisión fue la
14 información que se colocó ante el presidente cuando
15 él tomó esa decisión.

16 Entonces yo tengo el derecho de hacer esta
17 pregunta en relación con su experto acerca de si la
18 lesividad es procedente.

19 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés): Él
20 no ha dado un dictamen respecto de eso sino que se
21 le ha preguntado como cuestión jurídica en virtud
22 del derecho guatemalteco, si estaba obligado el

1860

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 presidente a emitir la declaración porque le fue
2 recomendado por sus asesores. No si fue razonable o

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
3 si no fue razonable. No da ningún testimonio ni
4 tiene ninguna opinión al respecto.

5 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
6 inglés): Se hace lugar a la objeción.

7 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
8 Usted entiende, ¿no es cierto?, que después de
9 emitido este dictamen se le entregó al secretario
10 General, quien luego tuvo que asesorar al presidente
11 en cuanto a lo que él pensaba que el presidente
12 debía de hacer en relación con si se declaraba la
13 lesividad del contrato. ¿Correcto?

14 R Sí, normalmente en ese trámite
15 los dictámenes van al secretario General.

16 P Y usted está conciente -- ¿y
17 usted sabe quién es el señor Jorge Arroyave?

18 R Disculpe. ¿Jorge Arroyave?

19 P ¿Sabe quién es él?

20 R Creo que no.

21 P Bueno, en la época era el
22 secretario General del presidente Oscar Berger.

1861

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Muy bien. Y el señor Arroyave informó al
2 presidente Berger que en su opinión el presidente
3 debía declarar el contrato 143 y 158 lesivos o se
4 incurriría en responsabilidad personal. ¿Usted está
5 conciente de esto?

6 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés):
7 Objeción, no hay ningún testimonio en el expediente.
8 En este caso el abogado es el que está dando
9 testimonio.

10 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
Page 136

11 Bueno, le voy a mostrar el testimonio..

12 R Disculpe, ¿cuál es el
13 testigo?

14 P Este es el señor Cifuentes,
15 quien dio testimonio en este caso, Mario Cifuentes.
16 Y le estoy mostrando a este testigo o este perito,
17 el testimonio del señor Cifuentes donde dice que
18 habló con el señor Arroyave, quien le dijo a él que
19 él le había asesorado al presidente que él debía
20 firmar la declaración de lesividad para evitar
21 cualquier consecuencia jurídica futura.

22 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés):

1862

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Bueno, no es un testimonio directo del señor
2 Arroyave que él le dijo esto al presidente sino que
3 es él transmitiéndole al señor Cifuentes, de manera
4 que no es una prueba competente para preguntar el
5 testigo.

6 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
7 Bueno, si esa no es prueba competente, entonces toda
8 la totalidad de su caso se fundamenta en evidencias
9 (inaudible). Todo lo que le han colocado ante
10 ustedes es que alguien le dijo algo a alguien, a
11 otra persona.

12 Yo tengo el derecho de preguntar a este
13 perito. No se ha refutado en el expediente que el
14 principal asesor del presidente era de la opinión de
15 que los contratos 143 y 158 eran lesivos y que él
16 asesoró en ese sentido al presidente. El testimonio
17 que ha escuchado al Tribunal.

18 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dãa 7.txt
COÁRBITRO CRAWFORD (Interpretado del

19 inglés): Lo que fueron los consejos es cuestión
20 fáctica.

21 Este no es un testigo fáctico; es un
22 perito sobre el derecho guatemalteco y hasta ahora

1863

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 no le ha hecho ninguna pregunta acerca del derecho
2 guatemalteco.

3 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
4 Bueno, voy a eso. Pero estoy poniendo el fundamento.

5 COÁRBITRO CRAWFORD (Interpretado del
6 inglés): Pero se estipulan los hechos que se
7 presentaron estas opiniones.

8 Y luego si hay una cuestión de derecho
9 guatemalteco para el cual ese es un predicado, se
10 puede preguntar. Pero hasta ahora sólo está haciendo
11 preguntas de hecho.

12 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
13 inglés): Un momento.

14 O sea se estipulan los hechos y se le
15 pregunta si él como perito jurídico está de acuerdo
16 con lo que el procurador General supuestamente ha
17 asesorado.

18 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
19 Bueno, con todo respeto, secretario Eizenstat, a mi
20 modo de ver no es tan pertinente. Si él está de
21 acuerdo con lo que concluyó el procurador General.

22 Yo creo que lo pertinente y el Tribunal me

1864

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 podrá decir si no quieren saber de esto, es cuál fue
Page 138

2 la información ante el presidente cuando se le pidió
3 declarar lesivo el contrato.

4 COÁRBITRO CRAWFORD (Interpretado del
5 inglés): Pero él no es perito respecto de esa
6 cuestión.

7 Usted sí puede estipular si está en el
8 expediente, que esta información se encontraba ante
9 a él. Pero él es perito jurídico sobre el derecho
10 guatemalteco. Le tiene que plantear una proposición
11 del derecho guatemalteco que sirva en esas premisas.

12 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Muy
13 bien. Entonces a eso voy.

14 Entonces doctor Mayora, suponiendo que se
15 establece en el expediente que el presidente fue
16 asesorado por su secretario General que él se
17 incurriría la responsabilidad personal si no
18 declaraba lesivos los contratos 143 y 158 que él
19 tenía una opinión del cuerpo consultivo y secretario
20 General que el contrato era lesivo.

21 Suponiendo esos hechos y lo demás que
22 acabo de plantear en las preguntas. ¿Usted cree que

1865

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 era razonable para el presidente llegar a la
2 conclusión de que debían declarar los contratos 143
3 y 158 lesivos?

4 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés):
5 Bueno, de nuevo, no es una cuestión del derecho
6 guatemalteco sino que es cuestión de razonabilidad.
7 Y el doctor Mayora no ha ofrecido ninguna opinión
8 sobre esto.

9 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Yo
10 pensaba que estaba contrainterrogando un perito y yo
11 creo que es justo hacerle esa pregunta. Él nos puede
12 decir cuál es su opinión en cuanto a si los
13 contratos exigían o no una licitación pública.
14 Al fin y el cabo las demás personas que
15 contemplaron la cuestión determinaron que los
16 contratos eran lesivos.
17 Se le dijo esto al presidente y se le dijo
18 que iba a ser responsable en lo personal si no
19 declaraba lesivo el contrato. Entonces yo quiero
20 saber si este perito tiene la opinión que era
21 irrazonable para el presidente llegar a la
22 conclusión de que debía declarar lesivo el contrato.

1866

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 COÁRBITRO CRAWFORD (Interpretado del
2 inglés): Es una de las cuestiones que se plantea en
3 el caso.
4 Pues nosotros no estamos preocupados con
5 la responsabilidad en el derecho guatemalteco sino
6 la responsabilidad en el TLC de América Central y
7 República Dominicana.
8 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Yo
9 no le estoy haciendo esta pregunta como cuestión del
10 derecho internacional público sino como cuestión del
11 derecho guatemalteco. Si él piensa que es
12 irrazonable que el presidente de haber logrado
13 llegar a la determinación de aclarar si los
14 contratos en virtud de todos los hechos que acabemos
15 de establecer y la razonabilidad no es mi estándar
16 ni ley en el derecho guatemalteco.

17 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés): No
18 hay cuestión de razonabilidad como cuestión de
19 derecho guatemalteco en este caso.

20 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
21 inglés): Entonces formule la pregunta y ahora el
22 perito contestará.

1867

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 R En mi opinión, suponiendo
2 esos hechos, el presidente habría incurrido en un
3 error si o que él iba a ser responsable.

4 Porque una vez más las pocas disposiciones
5 jurídicas que tienen que ver con una declaración de
6 lesividad se fundamentan en el concepto de daño a
7 los intereses del Estado.

8 Y la determinación de si esos daños a los
9 intereses del Estado se han dado o no, son de la
10 competencia del presidente y de su Gabinete. No de
11 los asesores jurídicos ni del secretario General.

12 Ellos le tienen que decir al presidente
13 cuál es el marco jurídico dentro del cual él y su
14 Gabinete pueden hacer tal determinación, sea una u
15 otra la conclusión es cuestión de criterio. Y ese
16 criterio, el que tiene que ejercer su criterio bajo
17 el juramento que tomó, es el presidente y su
18 Gabinete.

19 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
20 ¿Usted cree que fue irrazonable para el presidente
21 en virtud del derecho guatemalteco que el presidente
22 haya llegado a la determinación de declarar lesivos

1868

1 los contratos 143 y 158 frente o en el contexto de
2 los hechos que acabamos de tratar? ¿Sí o no?

3 R Sí, yo creo que sí porque
4 habría sido muy irrazonable también si el secretario
5 General le dice: mire como cuestión de política
6 financiera o política laboral, yo creo que va a ser
7 responsable a no ser que aumente el salario mínimo a
8 tal nivel. Esa es cuestión de política pública, es
9 una determinación para el presidente, no para sus
10 asesores ni el secretario General.

11 P ¿Usted está de acuerdo que
12 los funcionarios públicos en Guatemala cuando toman
13 el juramento, ellos toman un juramento para respetar
14 la Constitución?

15 R Sí, eso está en la
16 Constitución.

17 P ¿Y también para respetar las
18 leyes de la República?

19 R Sí.

20 P ¿Y está de acuerdo que cuando
21 un funcionario público llega a saber que un contrato
22 parece ser ilegal o nulo o anulable, entonces ese

1869

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 funcionario público tiene que tomar varias acciones
2 para que la autoridad competente en Guatemala inicie
3 acciones legales en contra de ese contrato?

4 R Tiene que adoptar las
5 acciones apropiadas por medio de los procedimientos
6 apropiados. Y en caso de no hacerlo, incurriría en
7 responsabilidad.

8 P Y aquí el presidente tomó la
9 acción de declarar el contrato lesivo habiendo --
10 después de que le dijeron que el contrato era
11 ilegal. ¿Correcto?

12 R Y es una acción inapropiada
13 en mi opinión. Inapropiada.

14 P Pero no es cierto que en el
15 momento en que el presidente tomó esa acción, era el
16 único medio que le era disponible en virtud de las
17 leyes apropiadas o pertinentes de Guatemala para
18 instruir a la autoridad competente a tomar acción
19 legal en contra de ese contrato. ¿No es correcto?

20 R No, no es correcto.

21 De hecho se ha mantenido que había una
22 nulidad absoluta aquí. Y la prescripción para

1870

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 nulidad absoluta nunca se vence. Entonces el
2 procurador General no sólo tiene el poder sino la
3 obligación de llevar adelante tal acción en caso de
4 nulidad absoluta.

5 P Declarar el contrato lesivo
6 era una de las posibilidades para que la autoridad
7 pertinente declarase si era lesivo o no. ¿No es
8 correcto?

9 R Yo creo que su pregunta es
10 circular. Pero es probable que me lo puede aclarar
11 porque no sé si va a nulidad o lesividad. Porque
12 lesividad no puede ser declarada para establecer
13 lesividad. Para llegar a la cuestión de la nulidad
14 uno de sus opciones era declarar lesivo el contrato.

15 ¿Correcto?

16 R En mi opinión no es correcto.

17 Es que un problema de la legalidad es para
18 los Tribunales y los otros funcionarios y oficiales
19 de la República encargados de lo que llamamos el
20 control de la legalidad.

21 Una determinación de si los intereses del
22 Estado han sido dañados, es una cuestión de

1871

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 criterio, de la mayor importancia que se ha
2 establecido en la oficina del presidente y su
3 Gabinete. Es cuestión de ponderar los intereses del
4 Estado. No es cuestión de legalidad.

5 P Pasemos a su primer dictamen
6 y el párrafo 9.6 por favor. Y si lo puede aumentar.
7 Y vamos a destacarlo en amarillo si es posible.

8 Ahora usted dice en el 9.6 que estas
9 cuestiones o cualquier otra cuestión jurídica podría
10 haber sido planteada por la oficina del procurador
11 General cuando examinó los documentos y los
12 procedimientos antes de la licitación pública o
13 antes de que se venciera la prescripción de dos años
14 de acuerdo con el artículo 13.12 del Código Civil de
15 Guatemala, para poder presentar una acción civil
16 buscando una declaración para declarar nulos los
17 contratos 143 y 158. Y se dice que los motivos por
18 los cuales no se hizo esto no es pertinente excepto
19 el que la Procuraduría no haya tomado ninguna acción
20 legal suponiendo que estos alegatos merecían esto
21 dentro del marco temporal especificado por la ley,
22 lo cual hizo que todo el asunto fuese definitivo y

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 firme.

2 Y luego sigue diciendo: "La única manera
3 de buscar la anulación de los contratos 143 y 158
4 era demostrar que su ejecución o sus disposiciones
5 hacían daño a los intereses del Estado y no
6 simplemente que eran ilegales." ¿Correcto?

7 R Correcto.

8 P Entonces lo que está diciendo
9 ahí es que la única forma de buscar la anulación del
10 contrato es que haya una determinación de que los
11 contratos eran lesivos. ¿Correcto?

12 R Eso es lo que ha dicho.

13 Para contestar la pregunta, lo que he
14 dicho y lo que está escrito aquí, es correcto y no
15 hay ninguna contradicción. Lo que está diciendo es
16 que sí es cierto que hay una nulidad absoluta. Pero
17 a eso no se hace referencia aquí. Aquí se hace
18 referencia a una nulidad relativa para lo cual hay
19 una prescripción de dos años. Pero si era cierto que
20 había nulidad absoluta, entonces no hay
21 prescripción.

22 Y además estoy diciendo aquí lo que acabo

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 de mencionar a los miembros del Tribunal. Es decir
2 que una declaración de lesividad no tiene que ver
3 con cuestiones de legalidad; tiene que ver con los
4 intereses del Estado. Es por eso que se le da, es
5 para el presidente y su Gabinete hacer esa

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
6 determinación y no un Tribunal CIADI. Un problema de
7 ilegalidad entonces es un Tribunal que ha de hacer
8 la declaración pertinente.

9 P Sí, y como nos dijo antes en
10 la audiencia anterior, una ilegalidad puede provocar
11 daños a los intereses del Estado. ¿Correcto? ¿O es
12 en su opinión una ilegalidad en el derecho
13 guatemalteco jamás puede provocar un daño a los
14 intereses del Estado?

15 R Bueno, yo creo que una
16 situación en la que hay ilegalidades y hay daños a
17 los intereses del Estado puede coexistir. Puede. Y
18 en este caso el presidente hizo la determinación de
19 que la ilegalidad sí coexistía con el daño.

20 P Yo creo que no.

21 R Claro que sí. Porque él declaró
22 el contrato lesivo. ¿Verdad? Sobre la base de

1874

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 tecnicismos jurídicos.

2 P Bueno usted los llama
3 tecnicismos jurídicos, pero el presidente concluyó
4 que sus defectos legales provocaban un daño al
5 Estado ¿Correcto?

6 R No, yo creo que lo que hizo,
7 si uno presta atención a la declaración
8 (explanatoria) o exposición de motivos, es que él
9 hizo una sola, la lesividad y la ilegalidad. Y en
10 sentido técnico es incorrecto.

11 Él tuvo mala asesoría desgraciadamente.

12 P Usted declaró, es su opinión
13 que en el derecho guatemalteco el presidente no

14 tenía ninguna obligación de responder a la asesoría
15 que le habían dado en el sentido de que los
16 contratos 143 y 158 eran ilegales. ¿Es ese su
17 testimonio?

18 R ¿Puede repetir la pregunta,
19 por favor?

20 P Sí, es su testimonio en este
21 caso que el presidente Berger no tenía ninguna
22 responsabilidad o no tenía ninguna obligación de

1875

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 responder a la asesoría que le habían dado en el
2 sentido de que los contratos 143 y 158 eran
3 ilegales.

4 R Él no tenía ninguna
5 obligación legal ni constitucional de declararlos
6 lesivos.

7 P ¿Tenía una obligación de
8 responder a la asesoría que le habían dado en el
9 sentido de que los contratos eran ilegales?

10 R Tenía una obligación de
11 considerar con su Gabinete esa cuestión en vista del
12 hecho que había habido un procedimiento que llevó a
13 que esa cuestión se presentara ante él y su
14 Gabinete. Entonces tenía la obligación de actuar, de
15 deliberar y de decidir declarar o no declarar.

16 P Y usted obviamente no está de
17 acuerdo con su decisión de declarar.

18 R Yo estoy en desacuerdo con
19 los fundamentos que llevaron a su decisión y la
20 decisión de su Gabinete.

21 VERSIÃO CORREGIDA RDC C RepÃblica de Guatemala DÃa 7.txt
P Bueno, ya veo. Entonces usted
22 cree que tuvo una mala informacin. ¿Pero no est en

1876

- VERSIN CORRIGIDA -

1 desacuerdo con su decisin de declararlo lesivo?
2 R Yo creo que el haber ejercido
3 su criterio sobre la base de las ilegalidades o los
4 tecnicismos jurdicos no slo que no era un
5 ejercicio correcto de su criterio sino que no era
6 vlido en virtud de nuestra Constitucin y nuestras
7 leyes.

8 P Vamos a mostrar el artculo
9 151 de la Constitucin. Y esto se encuentra en RL45.
10 Muy bien.

11 Para los miembros del Tribunal estas son
12 dos artculos. El artculo 154 y 155 y creo que esto
13 se encuentra en RL45. Ah se encuentran traducciones
14 al ingls de unas partes de estos artculos. Estos
15 son artculos 154 y 155 de la Constitucin de
16 Guatemala. 154 y 155.

17 El artculo 154 afirma que los
18 funcionarios y empleados pblicos -- los
19 funcionarios son depositarios de la autoridad y
20 responsables legalmente por su conducta oficial.
21 ¿Correcto?

22 R Correcto.

1877

- VERSIN CORRIGIDA -

1 P ¿Usted est de acuerdo que
2 este artculo se aplica al presente?

3 R Por supuesto.

4 P ¿Entonces usted est de acuerdo
Page 148

5 que el uso de legalmente responsable es por su
6 conducta oficial?

7 R Sí, es responsable
8 jurídicamente por su conducta oficial.

9 P Y el artículo 155, si puede
10 resaltar el primer párrafo. Este artículo establece
11 que cuando un dignatario, funcionario o trabajador
12 del Estado en ejercicio de su cargo infrinja la ley
13 en perjuicio de particulares, el Estado o la
14 institución estatal a quien sirva -bueno, no es una
15 buena traducción- será solidariamente responsable
16 por los daños y perjuicios que se causaren. Dice en
17 español "será responsable" ¿Está de acuerdo?

18 Cuando el presidente incumple la ley en
19 detrimento del Estado o en una entidad estatal o un
20 particular, podría ser solidariamente responsable
21 por daños y perjuicios como resultado.

22 R Bueno, aquí dice "un

1878

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 particular" o...

2 P ¿O el Estado, correcto?

3 R Sí, el Estado o la
4 institución estatal.

5 P Entonces podría ser en
6 detrimento - o sea si incumple la ley, solamente en
7 detrimento del Estado, él podría ser responsable en
8 lo personal.

9 Yo creo que es mejor que veamos la versión
10 en castellano. Yo creo creo que lo tiene detrás del
11 separador RL45.

12 R Creo que tengo razón. Es
13 solamente en detrimento.

14 P ¿Puede leer en voz alta para
15 que conste en acta ese párrafo en español, por
16 favor, para que pueda ser traducido? Para que conste
17 en acta.

18 R Sí. (En español.) "Artículo
19 155, responsabilidad por infracción a la ley. Cuando
20 un dignatario, funcionario o trabajador del Estado
21 en el ejercicio de su cargo infrinja la ley en
22 perjuicio de particulares, el Estado o la

1879

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 institución estatal a quien sirva, será
2 solidariamente responsable por los daños y
3 perjuicios que se causaren."

4 P Y usted opina, desde el punto de
5 vista jurídico, que la interpretación de esa
6 cláusula es que sólo cuando un funcionario del
7 Estado ejerce su posición e incumple la ley,
8 solamente en detrimento de un ente privado es
9 responsable.

10 R Abogado: esta regla en la
11 Constitución establece precisamente cómo un
12 funcionario público es responsable de manera
13 conjunta y solidaria con el Estado frente a partes
14 privadas cuando se ocasiona un daño a esa parte
15 privada.

16 Y otras leyes de la Constitución de la
17 República que tienen que ver cómo de manera
18 administrativa, civil y penal son responsables por
19 todo incumplimiento en el ejercicio de sus deberes

20 en el cargo. Pero esta es una definición de cómo
21 este funcionario es responsable ante otro
22 funcionario público si tiene conducta detrimental o

1880

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 perjudicial.

2 P Usted me está diciendo que
3 nosotros acabamos de mencionar el principio
4 equivocado. Si el presidente en ejercicio de sus
5 funciones comete una infracción de algún tipo en
6 detrimento del Estado, que él podría ser responsable
7 de manera civil y penal, conjunta y solidaria.

8 R Yo no dije que sería
9 responsable de manera conjunta porque la
10 responsabilidad administrativa tiene, le corresponde
11 al funcionario en su capacidad de funcionario. Por
12 supuesto que aquí no hay responsabilidad solidaria.

13 P Entonces usted me está
14 diciendo que aquí sería responsable sólo.

15 R Bueno, yo estoy tratando de
16 aclarar al Tribunal que se trata de una disposición
17 por la cual todo funcionario público, incluido el
18 presidente, es responsable ante una parte privada
19 cuando en ejercicio de sus facultades ocasiona daños
20 ilegales a esa parte privada.

21 P Y hay otras disposiciones en
22 la Constitución que también invocan la

1881

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 responsabilidad del presidente, ya sea a nivel civil
2 o penal por acciones tomadas en detrimento del

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
3 Estado. ¿ES esto correcto?

4 R No, no en detrimento del
5 Estado, sino acciones tomadas ilegalmente.

6 P Usted opina en este caso,
7 señor, que la ley de lesivo es inconstitucional.
8 ¿Correcto?

9 R Esas disposiciones que
10 establecen lesividad son contrarias a algunas de las
11 disposiciones constitucionales en mi país. Esa es mi
12 opinión. Sí, correcto.

13 P Y en su testimonio anterior
14 ante este Tribunal y también en sus declaraciones
15 escritas, usted afirmó que considera que el tema fue
16 analizado por el Tribunal Constitucional de
17 Guatemala.

18 Y si esto fuese así, estarían de acuerdo
19 que esta ley es inconstitucional. ¿Recuerda decirlo?

20 R No, recuerda decir que
21 debería señor declarada inconstitucional. No que la
22 declararían inconstitucional sino que deberían

1882

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 declararla inconstitucional.

2 P RL172 ahora en pantalla.

3 Usted sabe, señor, que el Tribunal
4 Constitucional de Guatemala abordó el tema de la
5 constitucionalidad de la declaración de lesivo en
6 virtud del derecho guatemalteco, ¿verdad?

7 R Bueno, yo sé que hay un
8 procedimiento de amparo en el cual el Tribunal debió
9 considerar si hubo un perjuicio constitucional
10 debido a las aplicaciones de las disposiciones de

11 lesividad.

12 P ¿Y usted sabe que el Tribunal
13 determinó que no hubo problemas constitucionales con
14 la ley de lesivo en su opinión?

15 R Yo creo que la opinión
16 concreta del Tribunal en este caso es que no hubo
17 una lesión o un daño que justificase la concesión
18 del amparo por así decirlo.

19 P La persona que presentó en
20 primer lugar este amparo -- un amparo para que el
21 Tribunal lo entienda es una impugnación
22 constitucional de una ley, ¿verdad?

1883

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 R No exactamente. Tenemos un
2 sistema doble en el derecho constitucional
3 guatemalteco. Tenemos la revisión de la
4 constitucionalidad en abstracto, que es el
5 procedimiento según (Cortés) lo aclara, es el
6 procedimiento para presentar al Tribunal
7 constitucional un caso de inconstitucionalidad de
8 una disposición de la Constitución.

9 El amparo, en el lenguaje de nuestra
10 Constitución, es una garantía constitucional. Esto
11 quiere decir que está allí para garantizar que las
12 leyes y las reglamentaciones de la República sean
13 puestas en vigor y sean cumplidas sin contradecir
14 los derechos constitucionales.

15 Entonces el amparo no es para revisar la
16 constitucionalidad sino para proteger a las partes
17 individuales de la aplicación inconstitucional de

18 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÃa 7.txt
las leyes y reglamentaciones.

19 P ¿Está usted de acuerdo que la
20 impugnación de la ley de lesivo fue rechazada por el
21 Tribunal Constitucional?

22 R No, no estoy de acuerdo en

1884

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 términos tan amplios. Podría sí estar de acuerdo en
2 que el Tribunal en su sentencia sí consideró si las
3 pocas disposiciones que tienen que ver con lesividad
4 según son puestas en vigencia o hechas cumplir en
5 este asunto ante el Tribunal, no crearon un
6 perjuicio según lo sostiene la persona que presentó
7 el amparo.

8 P ¿Entonces la impugnación
9 constitucional fracasó en este caso?

10 R Amparo fracasó. Pero el
11 amparo fue una impugnación constitucional de la ley
12 de lesivo.

13 Yo lo quise aclarar ante el Tribunal y
14 espero haberlo logrado.

15 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
16 inglés): Su última pregunta.

17 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): No
18 sabe usted señor -- a ver, vamos a mostrar R198.

19 ¿Usted sabe, verdad, que el caso que vamos
20 a mostrar aquí en pantalla, R198, es RL198 (aclarar
21 el abogado), que en este caso el Tribunal
22 administrativo en Guatemala dejó de lado la

1885

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 aplicación de lesivo que fue declarada por el
Page 154

2 Gobierno?

3 R Sí, lo sé.

4 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
5 inglés): Señor Stern.

6 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés):
7 Doctor Mayora, le hicieron algunas preguntas sobre
8 algunas de las opiniones jurídicas que llevaron a la
9 declaración de lesividad por parte del presidente.

10 ¿Puede pasar a R15 en una de estas
11 carpetas que tiene allí?

12 SEÑOR MAYORA (Interpretado del inglés):
13 Sí.

14 P ¿La tiene? ¿Puede pasar a la
15 última página, donde dice: Opinión?

16 R Sí.

17 P ¿Y puede leer para que conste
18 en acta la primera oración?

19 R Dice: "Según fue explicado
20 anteriormente en esta opinión, el contrato se
21 considera lesivo para el interés y debe ser dejado
22 de lado con el reconocimiento de su condición de

1886

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 lesivo para el Estado la rescisión temprana y toda
2 medida - la rescisión, la anulación de común acuerdo
3 pero teniendo cuidado de no incurrir en actos que
4 puedan deteriorar más el patrimonio usufructuado."

5 P Entonces, usted sabe que en
6 esta opinión de la Procuraduría General estaban
7 informando a FEGUA que había otras opciones para
8 abordar las ilegalidades supuestas en los contratos

9 143 y 158 más allá de declarar lesivo. ¿Es esto lo
10 que usted interpreta?

11 R Sí.

12 P Fijémonos ahora en R24 la
13 opinión del Ministerio de Finanzas sobre la cual se
14 le hicieron preguntas.

15 R Sí.

16 P ¿Puede pasar a la última
17 página, donde habla de la opinión? ¿Puede leer el
18 romanito i?

19 R Dice lo siguiente: "Primero,
20 que el Estado de Guatemala tiene fundamento
21 suficiente para validar las escrituras número 143 y
22 158 por medio de la declaración de lesividad,

1887

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 rescisión o anulación o de común acuerdo entre las
2 partes."

3 P ¿Esta opinión aquí es congruente
4 con la opinión del procurador General que acaba de
5 leer?

6 R Parece ser la misma opinión.

7 P ¿Puede pasar a R25 que fue la
8 junta técnica de la Presidencia sobre la cual
9 también se le hicieron preguntas?

10 R Sí, señor.

11 P ¿Entiende usted que este fue
12 dictamen que recibió el presidente como
13 recomendación para declarar la lesividad de 143 y
14 158?

15 R Aparentemente sí.

16 P ¿Puede pasar a la sección del
Page 156

17 análisis, por favor? Punto número 2, puede leer ese
18 párrafo por favor.

19 R Reza lo siguiente: "De conformidad
20 con la ley suprema del país, el presidente de la
21 República, dentro del ámbito de su competencia,
22 puede dictar los decretos para los que estuviere

1888

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 facultado para la -- por la Constitución, así como
2 los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto
3 cumplimiento de las leyes sin alterar su espíritu,
4 presidir el consejo de ministros y administrar la
5 hacienda pública con arreglo a la ley.

6 "Asimismo, la ley del organismo ejecutivo
7 establece que el consejo de ministros debe concurrir
8 con el presidente de la República a declarar que --
9 o no la lesividad de los actos o contratos
10 administrativos para los efectos de la interposición
11 del recurso de lo contencioso administrativo".

12 P Y según entiende usted, en este
13 dictamen de la junta técnica estaba -- de la
14 presidencia se estaba asesorando que podía dictar
15 lesividad.

16 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
17 Discúlpeme, pero esta es una pregunta capciosa.

18 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés):
19 ¿Qué es lo que entiende usted en lo que hace al
20 mensaje de la junta al presidente? ¿O del consejo
21 técnico al presidente?

22 R Me parece que se dice que se le

1889

1 debe suministrar al presidente los elementos
2 necesarios junto con su Gabinete para que tome las
3 decisiones correctas para declarar un acto dañino o
4 perjudicial para los intereses del Estado.

5 P ¿Puede pasar a la última parte en
6 donde dice opinión?

7 RSÍ.

8 P¿Puede leer eso, ese párrafo?

9 R 5, dictamen: "Este cuerpo
10 consultivo, luego del análisis de la documentación
11 acompañada y las dispositivas legales aplicables,
12 estima que es procedente someter a consideración y
13 firma del señor presidente de la República el
14 proyecto de acuerdo gubernativo por medio del cual
15 se declara lesivo a los intereses del Estado el
16 contrato de usufructo oneroso del equipo ferroviario
17 y propiedad de Ferrocarriles de Guatemala, celebrado
18 entre Ferrocarriles de Guatemala y la Entidad y
19 Compañía Desarrolladora Ferroviaria Sociedad Anónima
20 mediante escritura pública número 143, de fecha 28
21 de agosto de 2003 y su modificación contenida en
22 escritura pública número 158 de fecha 7 de octubre

1890

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 de 2003, ambas autorizadas en esta ciudad por la
2 notaria Claudia Mariela Marroquín Luther, de
3 conformidad con versión adjunta que deberá ser
4 aprobada en consejo de ministros".

5 P Entonces, en este dictamen, ¿el
6 cuerpo consultivo aquí de la presidencia estaba
7 indicando que el decreto de lesivo debe ser

8 presentado al presidente para aprobación?

9 R Sí.

10 P ¿Debe?

11 RSí, que debe ser presentado al presidente
12 de la República para su aprobación en el Gabinete de
13 ministros.

14 P Se le hicieron preguntas sobre los
15 artículos 154 y 155 de la Constitución de Guatemala
16 sobre la responsabilidad y supuesta responsabilidad
17 legal del presidente.

18 Permítame preguntarle si el presidente de
19 Guatemala puede incumplir alguna ley al no declarar
20 un contrato lesivo una vez que su asesor legal le
21 recomendó que lo declarara lesivo.

22 R No, en mi opinión no, porque para

1891

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 esa terminación se necesita el ejercicio pleno del
2 juicio del presidente y de los ministros del
3 Gabinete. Ni políticamente puede ser considerado
4 responsable, porque en nuestro sistema serían sus
5 ministros los que podrían ser llamados ante el
6 Congreso para explicar por qué y cómo aprobaron tal
7 decisión. En la opinión de cualquier miembro del
8 Congreso, no sería facilitadora del mejor interés
9 del Estado.

10 El presidente en ese caso, al analizar un
11 asunto que se está presentando como dañino para los
12 intereses del Estado, debe ejercer su mejor juicio
13 para determinar si es algo que corresponde o no.

14 Es el jefe de Estado, es la autoridad más

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
15 alta del Ejecutivo y junto con sus ministros y
16 ocasionalmente cuando tiene que ejercer -- utilizar
17 discreción en lo que hace a los temas del Estado,
18 los temas de legalidad tienen que ser decididos por
19 el Procurador General, los tribunales, los asesores
20 técnicos.

21 Este es un tema de Estado que tiene que
22 asesorar -- tiene que estudiar el presidente y

1892

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 determinar con sus ministros.

2 P ¿Sabe usted de alguna instancia en
3 la cual el presidente ha sido demandado o se supuso
4 que es responsable personalmente por no declarar un
5 acto o contrato lesivo según la recomendación de su
6 cuerpo consultivo?

7 R No conozco ningún caso de este
8 tipo.

9 P Muy bien. Muchas gracias.
10 No tengo preguntas adicionales.

11 COÁRBITRO CRAWFORD (Interpretado del
12 inglés): Usted comunicó su opinión, que el
13 presidente al decidir la lesividad ejerce
14 discreción.

15 R Sí, es correcto, profesor Crawford.

16 COÁRBITRO CRAWFORD (Interpretado del
17 inglés): Y usted dice que, por este motivo, el
18 asesoramiento que recibe del procurador General y
19 otros tiene que ser sobre todos los parámetros y no
20 sobre la pregunta final.

21 Si el presidente tiene que tomar una
22 decisión específica, no le tendrían que decir: estas

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 son las bases para tomar la decisión.

2 No estoy reemplazando mi discreción por la
3 de él, sino simplemente estoy tratando de entender
4 cómo tiene que utilizar su discreción.

5 R Yo creo que los asesores legales
6 deben ofrecer al presidente y a su Gabinete
7 asesoramiento sobre el marco jurídico dentro del
8 cual deben analizar la sustancia del problema, pero
9 estoy de acuerdo con usted en el sentido que un jefe
10 de Estado diligente buscaría él obtener el
11 asesoramiento y el conocimiento de personas que
12 tienen conocimiento sobre este tema que está ante él
13 y su Gabinete para consideración.

14 COÁRBITRO CRAWFORD (Interpretado del
15 inglés): Uno de los problemas que tenemos en este
16 caso, que es descrito como, por mi colega Eizenstat,
17 una situación en la que todo vale, no queda muy en
18 claro cómo comenzaron las cosas y cómo el contrato
19 41 fue tema del procedimiento. Y esto es algo que no
20 fue determinado por resolución de ministros.

21 De acuerdo con el sistema al cual yo estoy
22 acostumbrado quiere decir que este contrato no era

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 eficaz. Y según lo analizaría según estas normas,
2 sería sustancialmente ilícito y el presidente
3 tendría que hacer algo para que fuese finalmente un
4 contrato aplicable.

5 Ahora bien, si la conducta que se tomó no

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
6 es diferente pero el contrato no se había
7 perfeccionado con el transcurso del tiempo. ¿Está de
8 acuerdo con esto?

9 R Sí, pero me gustaría agregar a ese
10 análisis que el único lugar en el cual una
11 ratificación posterior del contrato 41 se menciona
12 alguna vez es en los términos -- en el pliego de --
13 licitatorio porque cuando uno analiza la ley que
14 regula FEGUA y la ley que creó la intervención, es
15 el interventor el que está a cargo del poder en la
16 junta de FEGUA.

17 Y si uno después analiza el acto de compra
18 pública, se da cuenta de que depende de las
19 autoridades superiores de una entidad del Estado y
20 FEGUA es una entidad, no es un organismo del
21 Gobierno, sino que es una entidad autónoma, depende
22 de esta autoridad aplicar el contrato y crear un

1895

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 usufructo.

2 Estoy de acuerdo con su análisis, pero yo
3 no creo que, en primer lugar, uno pueda crear una
4 obligación para que el presidente ratifique un
5 contrato a través de un decreto ejecutivo.

6 Y B, que la falta de este acuerdo o
7 decreto, este pacto decreto no debiera tener ninguna
8 repercusión en la validez del contrato.

9 COÁRBITRO CRAWFORD (Interpretado del
10 inglés): De manera hipotética, para los fines de la
11 pregunta que le hice a usted, ¿cuál es el elemento
12 que puede permanecer sin resolver?

13 Un inversionista extranjero participa en
Page 162

14 la licitación, gana la licitación de manera justa,
15 realiza una inversión importante, realiza todo lo
16 que tiene que hacer en virtud del contrato que se
17 negocia entonces, pero por alguna razón el contrato
18 no es ratificado por resolución del Gobierno como
19 debiera hacerlo.

20 ¿Quiere decir que, en virtud del derecho
21 guatemalteco, no hay otra alternativa sino declarar
22 lesividad en relación con ese contrato o

1896

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 alternativamente estamos hablando de una conducta
2 separada de un proceso licitatorio, que
3 aparentemente el inversionista parece perder?

4 SEÑOR MAYORA (Interpretado del inglés): En
5 mi opinión, hay varios cursos de acción.

6 El Gobierno y la entidad del Gobierno, en
7 este caso FEGUA, así como la parte privada del
8 contrato podrían haber llevado adelante diferentes
9 opciones para subsanar los defectos o llegar a la
10 ratificación.

11 Y quizás la más probable habría sido
12 modificar el contrato y quitar la condición de que
13 sea ratificado por decreto ejecutivo.

14 Una vez más, y en los términos de -- ni el
15 pliego de condiciones de una licitación ni en el
16 contrato puede uno obligar al presidente a expedir
17 una decisión ejecutiva para ratificar un contrato a
18 la cual tiene derecho una entidad autónoma a
19 celebrar.

20 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dña 7.txt
21 inglés): En relación con esta situación hipotética
22 presentada por el profesor Crawford, usted mencionó

1897

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 cómo se puede eliminar la necesidad de ratificación
2 ejecutiva.

3 Pero el interventor, el testigo anterior,
4 el señor Gramajo, nos dijo explícitamente que este
5 contrato 143 y el 158 no requerían la aprobación
6 ejecutiva y que los abogados de FEGUA después de que
7 entró en vigor concluyeron que sí necesitaba la
8 aprobación ejecutiva.

9 En otras palabras, no tiene que ver con la
10 corrección de un proyecto porque sí requería esta
11 aprobación ejecutiva y luego cambiarlo.

12 Pero en su testimonio no se requería esta
13 aprobación y los abogados de FEGUA determinaron que
14 sí se necesitaba la aprobación.

15 Pero esto es lo que llamo una situación en
16 la cual todo se aplica.

17 Pero, ¿cuál es su opinión?

18 SEÑOR MAYORA (Interpretado del inglés): Me
19 parece que la naturaleza del problema tiene que ver
20 con la inclusión en los términos de referencia del
21 TBI, en el sentido que toda ratificación de este
22 tipo era necesaria.

1898

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 E ignoro por qué esto podría haberse
2 incluido.

3 A lo mejor estaban tratando de aumentar la
4 formalidad en el proceso, de manera que el
Page 164

5 presidente y su Gabinete emitirían tal ratificación.

6 Me parece que las dos partes de un
7 contrato que actúan de buena fe y tratar de
8 converger en un punto para que funcione la
9 situación, pueden encontrar diferentes maneras de
10 enmendar la situación.

11 En mi opinión, esto realmente fue un
12 tecnicismo, sustancialmente todo el Gobierno, el
13 Gabinete, el presidente, no sólo aprobaron esto sino
14 que lo organizaron, lo aprobaron. Y el interventor
15 de FEGUA o de cualquier otra entidad del Estado no
16 podría, de manera concebible o posible, haber
17 comenzado un proceso para privatizar el servicio.

18 Esto fue deseado o promovido por el
19 Gobierno, por el presidente mismo. Y hablar de una
20 falta de aprobación -- sólo se puede decir de una
21 manera muy formalista.

22 Yo creo que podrían haber existido varias

1899

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 maneras de enmendar el contrato y de corregir este
2 tecnicismo sin la declaración de lesivo.

3 Sí.

4 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
5 inglés): ¿Usted sabe si en virtud del derecho
6 guatemalteco hay algo equivalente a un concepto del
7 common law que es la doctrina de los actos propios o
8 la dependencia de una parte en los actos de la otra
9 parte?

10 ¿Es esto también -- está esto también
11 incorporado en el derecho guatemalteco?

12 VERSIÃO CORREGIDA RDC C RepÃblica de Guatemala DÃa 7.txt
SEÑOR MAYORA (Interpretado del inglÃs):

13 sÃ, doctor, sÃ, secretario Eizenstat.

14 En nuestro cÃdigo civil claramente se
15 establece la nociÃn de que una parte que contribuyÃ
16 de alguna manera a la creaciÃn de una causa de
17 anulaciÃn no puede invocarla a fin de obtener una
18 declaraciÃn de que el contrato es nulo y sin efecto.

19 Esta es la razÃn por la cual mantuve que
20 una declaraciÃn de lesividad sÃlo puede considerarse
21 como una excepciÃn de esa regla, porque la regla
22 general es la del common law, es decir, la doctrina

1900

- VERSIÃN CORRIGIDA -

1 de los actos propios que tienen un principio
2 bastante similar en nuestro CÃdigo Civil.

3 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
4 inglÃs): Escuchamos algunas declaraciones en el
5 sentido de que el interventor de FEGUA firmÃ el 143
6 y 158 despuÃs de que se dejÃ de lado por acuerdo
7 mutuo el acuerdo 41 y fue nulo de nulidad absoluta
8 porque carecÃa de aprobaciÃn presidencial.

9 El interventor firmÃ ese acuerdo celebrado
10 por ambas partes y hubo actos ulteriores de ambas
11 partes en virtud de dicho contrato.

12 Esa situaciÃn, en su opiniÃn, ¿es una
13 situaciÃn en donde tendrÃa pertinencia esta doctrina
14 de los actos propios o estoppel en Guatemala?

15 SEÑOR MAYORA (Interpretado del inglÃs):
16 Creo que sÃ.

17 Se trata de una situaciÃn en donde la
18 parte controla el factor que hubiese servido para
19 sanear el problema.

20 Y esa parte es el Gobierno, es decir, el
21 particular no puede hacer nada para que el
22 presidente ratifique el contrato 41 ni ningún otro

1901

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 contrato. Esto es algo que lo controla el Gobierno y
2 si decide no hacerlo, entonces, no pueden plantear
3 eso como causa de nulidad.

4 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
5 inglés): Como dijo el profesor Crawford, estamos
6 tomando una decisión en virtud del CAFTA y esta es
7 una decisión separada, la que tenemos que tomar
8 ahora.

9 Ahora bien, ¿cuáles son los criterios que
10 existen para invocar la lesividad?

11 ¿Hay criterios preestablecidos aparte de
12 que el presidente determine la lesión al interés del
13 Estado o qué tipo de determinaciones deben
14 efectuarse para que se decida que un acto o un
15 contrato es contrario a los intereses del Estado?
16 ¿Esto es algo puramente discrecional? ¿Usted sabe
17 cuáles son los criterios, ya sean criterios legales
18 o decisiones judiciales en los años?

19 SEÑOR MAYORA (Interpretado del inglés): No
20 hay criterio alguno, no hay ningún tipo de criterio
21 preestablecido en cuánto a qué puede ser lesivo a los
22 intereses del Estado en el contexto de la

1902

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 declaración de lesividad.

2 Puede haber 4 personas con 6 opiniones

3 distintas en la misma sala en el mismo momento y ha
4 habido muy pocos casos en el últimos 25 años que han
5 llegado al Tribunal contencioso administrativo y
6 lamentablemente no han arrojado ninguna luz al
7 respecto.

8 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
9 inglés): Si FEGUA hubiese decidido, como
10 presuntamente lo hizo, que la aprobación
11 presidencial era necesaria para que estos contratos
12 fueran totalmente vigentes y para que la supuesta
13 ilegalidad quedase inexistente, ¿hubiera tenido
14 autoridad el presidente para conferir dicha
15 aprobación en vez de declarar la lesividad o esto
16 hubiese estado más allá de sus facultades?

17 SEÑOR MAYORA (Interpretado del inglés): En
18 mi opinión, esto probablemente hubiese sido la
19 solución más dura porque no hay disposiciones
20 específicas sobre las cuales el presidente pueda
21 dictar dicha ratificación.

22 Y el presidente o cualquier otro empleado

1903

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 público necesita una base legal para sus actos.
2 ¿Sobre qué disposición podría el
3 presidente entonces haber dictado dicha
4 ratificación? Por lo tanto, yo opiné que la forma
5 más sencilla en esta situación era aclarar las cosas
6 y decir que no hubo ratificación.

7 Esto simplemente porque había alguien en
8 las bases licitatorias que había dicho que era una
9 buena idea tenerla.

10 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
Page 168

11 inglés): En el derecho guatemalteco, ¿hay algún tipo
12 de contrato sin licitación? ¿Es una posibilidad para
13 los contratos públicos?

14 SEÑOR MAYORA (Interpretado del inglés):
15 Hay algunas excepciones en la ley de compras
16 públicas, en donde se pueden celebrar contratos sin
17 licitación.

18 Por ejemplo, en casos de emergencia, en
19 casos de situaciones de seguridad nacional en donde,
20 por ejemplo, hay un sólo proveedor o se suscita una
21 situación de contratos in tuito persona.

22 Pero estas son excepciones a la regla

1904

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 general.

2 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
3 inglés): En el derecho guatemalteco, según su
4 opinión, si hubiese habido una licitación para el
5 41, que quedó después reemplazado por el 143 y 158,
6 bueno, ¿existía allí una posibilidad de una nueva
7 licitación para el 143 y 158?

8 SEÑOR MAYORA (Interpretado del inglés): En
9 mi opinión, es muy importante indicar el objeto
10 específico de la licitación.

11 La licitación servía para adquirir el
12 derecho de negociar el contrato de usufructo con
13 FEGUA. Entonces, la adjudicación de la licitación,
14 es decir, el adjudicatario tenía que negociar bajo
15 los términos generales de la licitación y celebrar
16 un contrato. Dado que este era el objeto del proceso
17 licitatorio, hay fundamentación razonable para ver

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
18 el 143 y el 158 como la etapa final en estas
19 negociaciones que deben percibirse como
20 negociaciones de buena fe que llevarían a la
21 concreción final del proceso. Una segunda
22 licitación, creo yo, hubiese sido un reconocimiento

1905

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 implícito de que no existían derechos y de que todo
2 el proceso de alguna forma había sido nulo y no
3 había producido ningún efecto.

4 No veo cómo esto podría haber subsanado
5 nada.

6 Hubiese sido otra forma para dejar sin
7 efecto un proceso que fue promovido por nuestro
8 propio Gobierno.

9 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
10 inglés): Una última pregunta.

11 En virtud del derecho guatemalteco y
12 también según su experiencia en el país, bueno, en
13 virtud de eso, tenemos una situación aquí en donde
14 había dos contratos separados, el 402, que daba
15 ciertos derechos al derecho de vía y también
16 controlaba el derecho de vía, y esto no estuvo
17 implicado en la lesividad, y el segundo era el
18 contrato de equipamiento 143 y 158.

19 ¿Cuál es su opinión en cuanto a si
20 solamente se hubiese licitado de vuelta el contrato
21 de equipamiento? ¿Hubiese existido la posibilidad de
22 que otro oferente estuviera en la licitación y no

1906

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 controlase el derecho de vía para el uso de ese
Page 170

2 equipo?

3 SEÑOR MAYORA (Interpretado del inglés): En
4 mi opinión, la probabilidad de eso sería muy, muy
5 baja, casi inexistente.

6 El otro oferente hubiera tenido solamente
7 otra parte con la que celebrar el contrato para el
8 uso del derecho de vía.

9 Me pregunto yo quién se pondría en una
10 situación en donde solamente puede contratar con
11 otra parte que es solamente una en cuanto al
12 contrato de equipo.

13 Me parece eso altamente improbable.

14 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
15 inglés): Muchas gracias.

16 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
17 inglés): Usted dijo, doctor Mayora, respecto del
18 contrato 143, en cuanto a la posible ratificación
19 por el presidente, dijo -- decía que no había
20 ninguna disposición específica en virtud de la cual
21 pudiera actuar el presidente, por eso es que usted
22 sugirió otros mecanismos de resolución de este

1907

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 problema.

2 Sin embargo, en virtud del contrato 402
3 existió una aprobación por acuerdo gubernativo y esa
4 era una exigencia. Es algo que ya se había hecho
5 antes, ¿no? ¿Tiene usted algún comentario al
6 respecto? Respecto de su declaración, en este
7 momento respecto de este tema.

8 SEÑOR MAYORA (Interpretado del inglés):

9 Señor presidente, si no estoy equivocado entiendo
10 que el 402 fue ratificado por el Congreso.

11 Y probablemente esto se hizo sobre la base
12 del hecho de que el Congreso aprueba concesiones.
13 Bueno, no lo sé, pero si también hubiese habido un
14 acuerdo gubernativo que ratificaba el 402 podría
15 haber sido considerado una acción ultra vires de
16 parte de ellos.

17 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
18 inglés): No me acuerdo si fue el Congreso o fue el
19 Gobierno, simplemente se me ocurrió esta situación
20 cuando escuchaba su declaración, porque tenía que
21 ver con la aprobación del contrato anterior.

22 Gracias.

1908

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Señor Stern: ¿tiene usted alguna pregunta
2 respecto de las preguntas formuladas por el
3 Tribunal?

4 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés): No,
5 no tengo más preguntas.

6 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
7 inglés): Doctor Orta.

8 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
9 Gracias, presidente.

10 Respecto de algunas preguntas formuladas
11 por el Tribunal, voy a comenzar con la pregunta que
12 le formuló el presidente.

13 ¿Su opinión, entonces, es que si el
14 contrato le fuere presentado al presidente, su
15 dictamen jurídico sería que no lo podría aprobar
16 porque no habría base sobre la cual su aprobación

17 presidencial hubiese sido procurada en primera
18 instancia?

19 SEÑOR MAYORA (Interpretado del inglés): No
20 hay disposiciones en la legislación guatemalteca ni
21 tampoco en la normativa, sobre la base de las cuales
22 esta ratificación ex post facto del presidente pueda

1909

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 efectuarse.

2 P Usted recuerda que el 402 solamente
3 fue presentado al Congreso para su aprobación. ¿No
4 fue también presentado el presidente también para su
5 aprobación, según usted recuerde?

6 R No lo recuerdo en este momento.

7 Sé que el Congreso sí dictó una resolución
8 que ratificaba el 402. Ahora, bien, si este contrato
9 también se mandó a la presidencia, no lo recuerdo.

10 P Gracias.

11 Respecto de las opciones disponibles,
12 usted dijo que había varias opciones disponibles. Y
13 estamos hablando del contrato 41 ahora.

14 Dijo que las partes tenían diferentes
15 opciones a su disposición. Una de estas opciones era
16 que Ferrovías podría haber pedido formalmente a la
17 oficina del presidente para su aprobación y después
18 por eso podría haberse aprobado el contrato 41.

19 RSobre la base de una petición, sobre la
20 base de fundamentos técnicos jurídicos, no entiendo
21 cómo eso hubiese sido posible, porque uno tendría
22 que ir al secretario general y decirle: Bueno, según

1910

1 la interpretación del artículo ABC el presidente
2 debería ratificar este contrato.

3 Entonces, ¿sobre qué base? Me parece que
4 la base sería entonces las bases licitatorias y por
5 eso el presidente tendría que ratificarlo y yo pido
6 (inaudible) que se lo haga, o sea que...

7 P Supongamos por un momento que usted
8 no tiene razón respecto de su opinión de que no se
9 necesita el acuerdo gubernativo. Otro experto en
10 temas jurídicos de Guatemala, en este caso ha
11 opinado sobre la base de otras leyes del país,
12 incluida la Constitución y la ley orgánica de FEGUA,
13 que se necesitaba la aprobación.

14 Supongamos por un momento, por vía
15 hipotética, que esa aprobación del Ejecutivo es
16 necesaria.

17 Si uno parte de ese supuesto y si no
18 existía aprobación alguna del presidente para el
19 contrato 41, ¿podría Ferrovías haberle solicitado a
20 la presidencia una aprobación del contrato 41?

21 R ¿Una segunda vez o...

22 P Si no hubiese recibido la

1911

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 aprobación del presidente...

2 R ¿Usted dice inicialmente?

3 P No, no, no. Una vez que se firmó el
4 contrato, ese es el punto de partida. Una vez que se
5 firmó el contrato y se -- después de la negociación
6 y supongamos nuevamente que la aprobación del
7 Ejecutivo, en mi hipótesis, es necesaria para que el

8 contrato entre en vigor.

9 Una de las opciones disponibles para
10 Ferrovías era peticionarle al presidente en ese
11 momento que apruebe el contrato en virtud del
12 derecho guatemalteco.

13 Era una opción que existía.

14 R Según ese supuesto era una opción,
15 porque, por supuesto, la opción es la premisa
16 principal.

17 P Según el artículo 16 de la ley
18 administrativa, si el presidente no hubiese
19 respondido a esa petición dentro de 30 días, eso
20 hubiese equivalido a decirle un no a esa petición, a
21 denegar esa petición. Es el principio del silencio
22 administrativo, ¿correcto?

1912

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 R Sí, correcto.

2 P Si Ferrovías hubiese efectuado
3 dicha petición y se hubiese recibido una denegatoria
4 o un silencio administrativo tras 30 días podría
5 haber presentado una acción ante los tribunales
6 guatemaltecos para que el presidente decida aprobar
7 o no aprobar el contrato. ¿Correcto?

8 Hubiese sido uno de los recursos que tenía
9 después de la denegatoria o del silencio
10 administrativo.

11 R Probablemente no sería el caso que
12 se presentase ante el Tribunal administrativo.
13 Hubiese sido más una acción de amparo, me parece.

14 El punto fundamental en este caso es que

15 las disposiciones de la ley mandan esa ratificación
16 presidencial. Si existiesen esas disposiciones, no
17 estaríamos aquí sentados.

18 P Dijo usted que no se necesitaba una
19 aprobación del Ejecutivo porque el Ejecutivo dio su
20 aprobación cuando estuvo de acuerdo en cuanto al
21 proceso licitatorio.

22 R No. Yo dije que sostener que no

1913

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 existía una aprobación gubernamental de todo el
2 proceso es imposible, es algo imposible de sostener
3 eso.

4 Lo único que uno podría debatir es si una
5 ratificación formal de la presidencia es legalmente
6 requerida o no, porque fue el presidente y su
7 Gobierno el que promovió el proceso de
8 privatización, no solamente de los ferrocarriles
9 sino también de las empresas de comunicación, del
10 sector eléctrico, postal, etcétera.

11 Se trataba de un proyecto nacional en ese
12 momento. Así que calificar esto como que se trata de
13 una falta de aprobación presidencial me parece que
14 sería basarse en un sentido formalista y muy
15 estrecho y estaríamos hablando de algo ex post y no
16 ex ante.

17 P Usted dijo que las partes según las
18 bases licitatorias podrían negociar ciertos términos
19 del contrato de equipo, ¿no es cierto?

20 R Lo que dije es que los términos de
21 referencia de las -- del proceso licitatorio daban
22 la posibilidad de sentarse a negociar el contrato de

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 usufructo con FEGUA.

2 P Cualesquiera fueran esos términos
3 que se negociaran por parte de las partes, bueno, el
4 presidente no podría haber dado una aprobación de
5 eso por adelantado, porque él no hubiera sabido
6 cuáles son esos términos que eventualmente
7 negociaron las partes, ¿no?

8 R Perdón, no entiendo bien su
9 pregunta. ¿Si el presidente hubiese aprobado algo
10 por adelantado los términos de referencia?

11 P No los términos de referencia, sino
12 las condiciones adicionales que las partes hubiesen
13 negociado entre sí.

14 Esto no es algo que el presidente podría
15 haber aprobado previamente porque el presidente no
16 hubiera sabido cuáles son esos términos.

17 R Él, por la ley, no tenía exigencia
18 de hacer eso.

19 P En cuanto a legislación de la
20 licitación, bueno, ¿está de acuerdo que el artículo
21 64 del contrato 41 exigía la aprobación
22 presidencial? Usted lo dijo antes.

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 R Sí, sí, sí. Incluyó ello allí.

2 P ¿Usted reconoce que las bases de la
3 licitación fueron incorporadas en el contrato 143?

4 R Sí.

5 P Y para -- y al incorporar esas bases

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
6 en el 143 estaban incorporando todos los términos,
7 incluidos aquellos que hubiesen requerido aprobación
8 presidencial, ¿no es cierto?
9 R Sí, uno podría decir eso. Sí.
10 P ¿Conoce usted el artículo 89 de la
11 ley de contrataciones públicas?
12 R ¿El que estaba vigente en ese
13 momento?
14 P Sí, el que estaba vigente en 2003.
15 R Sí, estoy familiarizado con él.
16 P El artículo 89 de la ley de
17 licitaciones exige que un contrato que surge de un
18 proceso licitatorio cumpla las bases de la
19 licitación. ¿Correcto?
20 R Sí.
21 P En otras palabras, sería incorrecto
22 incorporar términos de un contrato que le exigiera a

1916

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 uno hacer x y después no querer hacer x.
2 Eso sería incorrecto según el artículo 89.
3 R Sí, como sabemos sobre la base de
4 la lógica, el artículo 89 no puede ser interpretado
5 como que permite la inclusión de bases de licitación
6 que van más allá de la ley.
7 P El punto es que si los términos de
8 la licitación dicen que uno tiene que hacer x y uno
9 incorpora esos términos en un contrato, uno tiene
10 que hacer x según ese contrato.
11 R Sí, si es requerido jurídicamente o
12 si es mandado de esa forma.
13 P No tengo más preguntas. Gracias.

14 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
15 inglés): Tengo una pregunta más.

16 Uno de los temas que tenemos que enfrentar
17 aquí es si una declaración de lesividad fue de hecho
18 un acto final o un proceso que después podría ser
19 objeto de apelación y que en el contencioso
20 administrativo podría llegar a decidir mediante una
21 sentencia. Me parece que esto hace cuatro años que
22 está dando vueltas.

1917

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 ¿Tiene usted alguna opinión respecto del
2 carácter final o del impacto que tiene la
3 declaración de lesividad cuando existe una revisión
4 judicial que todavía sigue tramitándose en este
5 momento?

6 SEÑOR MAYORA (Interpretado del inglés): En
7 mi opinión, todo el diseño del instituto de
8 lesividad es de un carácter tal que, como dije en mi
9 declaración e informes al Tribunal, casi se
10 transforma en algo definitivo.

11 Esto se debe en parte a que el objeto de
12 la declaración de lesividad, es decir, la lesión de
13 los intereses del Estado, bueno, eso por un lado.

14 Y por otro lado, debido a que existe la
15 lamentable situación de que el sistema judicial en
16 nuestro país en este momento no está brindando la
17 protección adecuada de la ley en general, y creo que
18 esto es un hecho notorio y algo que nos entristece
19 mucho y nos preocupa mucho. Pero bueno, es una
20 realidad.

21 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dãa 7.txt
Así que bueno, en ese contexto, una
22 declaración de lesividad tiene casi el efecto

1918

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 práctico de destruir el negocio de la empresa o
2 hacer casi imposible que sea viable nuevamente
3 después de años y años de litigio judicial.

4 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
5 inglés): Doctor Stern, ¿tiene alguna pregunta
6 respecto de la pregunta?

7 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés): No
8 tengo más preguntas.

9 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
10 inglés): Doctor Orta.

11 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
12 solamente una pregunta.

13 Estaría de acuerdo conmigo, ¿no es
14 cierto?, que si el contencioso administrativo
15 decidiera que la lesividad o no lesividad del
16 contrato.

17 SEÑOR MAYORA (Interpretado del inglés):
18 sí, si hay fundamentos jurídicos para la declaración
19 de lesividad.

20 P Y si la lesividad existe, usted
21 está de acuerdo que el Tribunal contencioso
22 administrativo tiene que decidir si existe la

1919

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 lesividad, ¿no es cierto?

2 R Nuevamente, traté honestamente de
3 explicar la diferencia.

4 La declaración de lesividad la dicta el

5 presidente y su Gabinete. La Procuraduría la
6 presenta al contencioso administrativo para revisar
7 esa declaración, pero la declaración de lesividad la
8 realiza el presidente y su Gabinete.

9 P ¿Recuerda que usted declaró ante el
10 Tribunal en 2010?

11 R Sí, sí, estuve aquí, sí.

12 P Vamos a la página 823 de esa
13 declaración testimonial.

14 Usted declaró esto ante este Tribunal el 3
15 de marzo de 2010 en la audiencia sobre jurisdicción.
16 Pasemos, por favor, a las líneas 12 a 14.

17 En ese momento, se le formuló una
18 pregunta: "¿El Tribunal judicial es el que en última
19 instancia decide si existe la lesividad? ¿Es ese el
20 caso?"

21 "En última instancia, sí.", responde
22 usted. ¿Correcto?

1920

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 R Sí, correcto.

2 P Entonces, ¿qué versión es la
3 correcta? ¿La versión que usted le dio al Tribunal
4 en ese momento o la versión que nos da hoy aquí?
5 Porque usted nos dio una respuesta diferente hoy.

6 R No entiendo que la respuesta sea
7 diferente. Digo que la declaración de lesividad, que
8 es el acto de Gobierno conforme está definido en la
9 ley de lo contencioso administrativo y en esa
10 legislación, esa declaración la tiene que dictar el
11 presidente y su Gabinete.

12 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÃa 7.txt
Después se somete a la revisión del
13 Tribunal contencioso administrativo y el Tribunal
14 contencioso administrativo en última instancia
15 decide.
16 P Decide si existe la lesividad.
17 ¿Correcto?
18 R Sí.
19 PRESIDENTE RIGO SUREDA: Muchas gracias,
20 señor Mayora por dar su testimonio aquí.
21 Se puede retirar.
22 SEÑOR MAYORA: Gracias.

1921

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
2 inglés): Vamos a hacer un receso y vamos a volver
3 aquí a las cuatro menos cuarto.
4 (Pausa.)
5 INTERROGATORIO DEL PERITO JUAN LUIS
6 AGUILAR
7 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
8 inglés): Buenas tardes. Vamos a reanudar nuestra
9 sesión. Buenas tardes.
10 SEÑOR AGUILAR: Buenas tardes.
11 PRESIDENTE RIGO SUREDA: ¿Puede leer la
12 declaración que tiene como experto?
13 SEÑOR AGUILAR: Con mucho gusto.
14 Declaro solemnemente por mi honor y
15 conciencia que lo que manifestaré esta tarde estará
16 de acuerdo con lo que sinceramente creo.
17 PRESIDENTE RIGO SUREDA: Muchas gracias.
18 (Interpretado del inglés) Doctor Orta.
19 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
Page 182

20 Gracias señor presidente.

21 Buenas tardes señor Aguilar, ¿cómo está
22 usted?

1922

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 SEÑOR AGUILAR: Muy bien, gracias.

2 P Señor Aguilar: le voy a hacer
3 una serie de preguntas acerca de las opiniones que
4 usted ha expresado en sus dos informes periciales.
5 La primera pregunta es si usted tiene ante sí sus
6 dos informes periciales que ha dado en este caso.

7 R Sí, es correcto.

8 P ¿Y usted ratifica el
9 contenido de ambos informes ante este Tribunal?

10 R Sí, los ratifico con una
11 salvedad, que en el primero de los informes señalé
12 como una de las fuentes al Código Fiscal, el cual en
13 su contenido no cambia de manera alguna el sentido
14 del informe, pero dicha disposición se encuentra
15 derogada por haber sido sustituida en sus partes
16 meritorias por el Código Tributario y la Ley de
17 Contrataciones del Estado.

18 En el segundo informe quiero ratificar
19 también todo su contenido y extensión con la
20 salvedad de que fue erróneamente citado el número de
21 un proceso en donde la República de Guatemala
22 planteó un proceso en lo contencioso administrativo

1923

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 en contra de la Confederación Deportiva Autónoma.

2 En aquella oportunidad...

3 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dãa 7.txt
PRESIDENTE RIGO SUREDA: Perdona que lo
4 interrumpa. Como le interpretan simultáneamente...
5 SEÑOR AGUILAR: Sí.
6 PRESIDENTE RIGO SUREDA: ...o sea, necesita -
7 - si lee y también cuando habla tiene que tenerlo
8 presente.
9 SEÑOR AGUILAR: Más despacio.
10 PRESIDENTE RIGO SUREDA: Pero sobre todo
11 cuando lo lee.
12 SEÑOR AGUILAR: Más despacio.
13 PRESIDENTE RIGO SUREDA: Más despacio.
14 SEÑOR AGUILAR: Okay.
15 PRESIDENTE RIGO SUREDA: Gracias.
16 SEÑOR AGUILAR: En el segundo informe cité
17 erróneamente el número 379/2000 cuando me referí al
18 proceso de lo contencioso administrativo que la
19 República de Guatemala sigue en contra de la
20 Confederación Deportiva Autónoma. El número
21 correcto es 371/ 2009.
22 Por todo lo demás, ratifico en todo su

1924

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 contenido y extensión los dos informes que presenté.
2 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
3 Gracias, doctor Aguilar.
4 Ahora le quiero hacer una serie de
5 preguntas sobre la base de cuestiones que se han
6 tratado en este procedimiento.
7 La primera es: han surgido preguntas en
8 cuanto a la falta de aprobación gubernamental o
9 aprobación ejecutiva del contrato 41.
10 Habiendo revisado el expediente, ¿tiene

11 usted alguna opini3n en cuanto al por qu3 es que ese
12 contrato no fue aprobado por el Ejecutivo?

13 SEÑOR AGUILAR: SÍ. El contrato 41 se firm3
14 el, perd3n, se firm3 el 23 - - no tengo exactamente
15 la fecha, pero se firm3 en 1999, el 23 de marzo ante
16 el notario Marco Antonio Cornejo Marroquín. Y al dÍa
17 de hoy, despu3s de casi doce aÑos, el contrato no
18 fue aprobado por el Estado de Guatemala.

19 Esta pregunta invoca tambi3n a la par dos
20 preguntas adicionales, que es: ¿por qu3 FerrovÍas no
21 hizo valer el derecho de exigir del presidente de la
22 RepÃblica la aprobaci3n de dicho contrato?

1925

- VERSI3N CORRIGIDA -

1 Y la tercera pregunta es: ¿a qui3n
2 convenía que ese contrato no fuese aprobado? Y en su
3 orden voy a referirme al primer tema.

4 El contrato 41, que se refiere al
5 usufructo oneroso de los equipos ferroviarios, fue
6 formalizado ante un notario liberal, no un notario
7 del Estado, lo que implicaba que FerrovÍas lo habÍa
8 escogido y, por consiguiente, tenÍa la obligaci3n de
9 pagar los honorarios del notario y atender todas las
10 obligaciones que derivan despu3s del contrato.

11 AquÍ quiero hacer y destacar una
12 particularidad de la Ley de Contrataciones del
13 Estado. El artÍculo 49 de la Ley de Contrataciones
14 del Estado seÑala que todos aquellos actos y
15 contratos en donde intervenga el Estado de Guatemala
16 deberán ser formalizados ante el escribano de
17 Gobierno. El escribano de Gobierno es un funcionario

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑA 7.txt
18 público que presta los servicios de manera gratuita;
19 pero, no obstante ello, también el artículo 49 de la
20 Ley de Contrataciones del Estado indica que los
21 interesados pueden solicitar que un notario distinto
22 al escribano de Gobierno sea el que formalice el

1926

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 contrato. El contrato 41, repito, no fue
2 formalizado por el escribano de Gobierno.

3 Es importante destacar que este contrato
4 de usufructo del equipo ferroviario, en su cláusula
5 vigésima, dispone la obligación de inscribir el
6 contrato de usufructo en el Registro General de la
7 Propiedad. Guatemala sigue el sistema de registro
8 público de bienes a través de una oficina pública
9 que es el Registro General de la Propiedad en donde
10 se inscriben, entre otros, los actos y contratos que
11 afectan derechos reales sobre bienes muebles y sobre
12 bienes inmuebles. Específicamente en el caso de los
13 ferrocarriles, existe una disposición en el Código
14 Civil en donde se obliga la inscripción de todo
15 acto que se relacione con bienes muebles
16 relacionados con el ferrocarril.

17 Lo total y lo importante de todo lo que
18 estoy señalando es que, de conformidad con el
19 artículo 1129 del Código Civil, ninguna autoridad
20 -lo que incluye al presidente de la República-,
21 ninguna autoridad puede recibir o valorar o
22 calificar un contrato que estando sujeto a un

1927

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 registro no se haya registrado.
Page 186

2 La respuesta al por qu  el Estado de
3 Guatemala no aprob  el contrato 41 es porque no
4 consta que dicho contrato se haya inscripto en el
5 Registro General de la Propiedad. Y, por
6 consiguiente, al existir una norma que proh be a las
7 autoridades recibir o atender contratos que no est n
8 razonados por el Registro de la Propiedad era
9 imposible jur dicamente que el Estado de Guatemala
10 pudiera aprobar dicho contrato. Esto explica la
11 primera pregunta.

12 Y la segunda, que viene al tema de si
13 Ferrov as ten a alguna acci n legal para ejercitar
14 su derecho a que se inscribiera ese contrato, existe
15 en la Constituci n Pol tica de la Rep blica de
16 Guatemala el derecho de petici n bajo el cual el
17 Estado o la autoridad debe resolver dentro de los 30
18 d as siguientes al respectivo derecho de petici n.
19 Ferrov as no present  un contrato de usufructo
20 inscripto en el Registro de la Propiedad sobre los
21 ferrocarriles y tampoco remedi  la situaci n a
22 trav s de un derecho de petici n.

1928

- VERSI N CORREGIDA -

1 En lo que corresponde a las
2 particularidades que se asocian al hecho de que
3 Ferrov as no haya pedido la autorizaci n ni obtenido
4 el registro, es importante destacar las cartas que
5 cit  en mis respectivos informes, en las cuales se
6 origin  una posesi n ilegal de los equipos
7 ferroviarios por parte de Ferrov as, y
8 particularmente me refiero a la carta de fecha 9 de

10 En su contexto, esa carta fue dirigida a
11 la intervenci3n de Ferrocarriles de Guatemala a
12 escasos 17 das de haberse firmado el contrato
13 nmero 41 del 23 de marzo de 1999. En esa carta,
14 Ferrovas solicita anticiparse a la toma de posesi3n
15 de los equipos ferroviarios a pesar de que tena
16 pleno conocimiento que el contrato no entraba en
17 vigor, conforme la clusula sexta, sino hasta 30
18 das despu3s de su aprobaci3n por el presidente de
19 la Repblica en Consejo de Ministros. En la carta
20 solicita que se le entreguen los equipos y se
21 constituye garante de su conservaci3n.

22 El da 12 de abril, esto es tres das

1929

- VERSI3N CORREGIDA -

1 despu3s y veinte das despu3s de haberse firmado el
2 contrato que no entraba en vigor, Ferrovas recibe
3 de FEGUA los equipos ferroviarios sin que se hayan
4 fijado normas o disposiciones pblicas o
5 transparentes como las que se haban cumplido con el
6 artculo - - en el contrato nmero 41. No es sino
7 hasta el da 16 de febrero del ao 2000, cuando
8 Ferrovas insiste en que se mantenga la autorizaci3n
9 fuera del contrato para el uso de los equipos, y sin
10 que existiera ninguna metodologa particular, abona
11 la suma de 7.500 quetzales por el uso de los
12 equipos, en una proporci3n que le asigna ese valor
13 por el uso de equipos durante el mes de enero del
14 ao 2000.

15 En esa carta se cambian condiciones
16 fundamentales del contrato 41 y se dispone que los

17 pagos se harían en forma mensual. La intervención de
18 Ferrovías, en carta del 25 de febrero del año 2000,
19 ratifica la autorización para el uso de los equipos
20 y acepta que los pagos se hagan en forma mensual.

21 En el mes de agosto del año 2002,
22 Ferrovías pide - - Ferrovías es requerida para que

1930

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 pague las sumas que se obligó a cubrir, que nunca
2 pagó sino hasta el día 13 de agosto del año 2013.

3 P Discúlpeme señor Aguilar que lo
4 interrumpa.

5 Según las reglas establecidas por el
6 Tribunal y también aceptadas por las partes
7 solamente tenemos quince minutos para hacerle
8 preguntas y respuestas y se me dice que solamente me
9 queda un minuto. Creo entonces y asumo que se le van
10 a hacer preguntas sobre este tema en relación con el
11 cual usted está declarando cuando el Tribunal y el
12 otro abogado tengan la oportunidad de hacerle
13 preguntas.

14 Quiero hacerle otra pregunta y es: según
15 su entendimiento -y trate de limitar su respuesta a
16 no más de un minuto para no exceder el tiempo
17 asignado-, según su entendimiento, ¿el presidente de
18 Guatemala incurriría en algún tipo de
19 responsabilidad personal si no hubiese procedido con
20 la declaración de lesividad en relación con los
21 contratos 143 y 158 cuando este tema se le presentó
22 o fue presentado por la Secretaría General de la

1931

1 Presidencia a través de sus representantes
2 jurídicos?

3 R Absolutamente sí incurría en
4 responsabilidad y tenía la obligación de hacer la
5 declaración de lesividad por la simple y sencilla
6 razón de que por la división de poderes en la que
7 está estructurado el Estado de Guatemala, la
8 declaración de lesividad se refiere simplemente a
9 declarar que hay un daño o un perjuicio del cual el
10 presidente no puede juzgar, porque el único que
11 puede juzgar es el organismo judicial o los
12 Tribunales de Justicia. Y si él hubiera
13 discrecionalmente asumido el no declarar la
14 lesividad, hubiera implícitamente producido un acto
15 de jurisdicción que no puede producir.

16 Su acto de ejecución administrativa le
17 obligaba a hacer la declaración porque, de lo
18 contrario y de acuerdo a los artículos 153 y 154 de
19 la Constitución, él hubiese incurrido en
20 responsabilidad personal.

21 P Muchas gracias, señor. No tengo
22 preguntas adicionales en este momento.

1932

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
2 inglés): Señor Stern.

3 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés):
4 Gracias señor presidente. Buenas tardes, señor
5 Aguilar.

6 SEÑOR AGUILAR: Buenas tardes.

7 P En respuesta a una pregunta del
Page 190

8 señor Orta, usted declaró o intentó explicar por qué
9 usted cree que el presidente nunca aprobó el
10 contrato 41. Pero usted nunca habló con el
11 presidente Arzú y no le preguntó por qué no había
12 aprobado el contrato 41. ¿Correcto?

13 R No tenía por qué hablar con él
14 porque con quien estoy apoyándome es con el Código
15 Civil. Y el Código Civil guatemalteco exige que un
16 contrato para poder ser calificado por autoridad
17 tiene que ser registrado o inscripto en el Registro
18 de la Propiedad.

19 P En primer lugar, en respuesta a mis
20 preguntas solamente le voy a pedir que trate de
21 responder de la manera más resumida posible porque
22 tengo un período limitado para hacerle preguntas.

1933

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Y para dejarlo bien en claro, usted no
2 habló con el presidente Arzú. Usted me dijo,
3 entiendo, me dijo que no tiene razón para hacerlo,
4 pero nunca le habló al presidente Arzú y no le pidió
5 que le explicara a usted por qué no aprobó el
6 contrato 41, ¿verdad?

7 R No hablé con el presidente Arzú ni
8 tenía por qué hacerlo porque mi análisis está
9 fundamentado en lo que dicen las leyes de Guatemala.
10 Y las leyes de Guatemala práctica y definitivamente
11 afirman que ninguna autoridad puede examinar o
12 aprobar un contrato que no está inscripto en el
13 Registro de la Propiedad cuando debe ser.

14 P Permítame hacerle algunas preguntas

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
15 en respuesta a la segunda pregunta que le hizo el
16 señor Orta y que tiene que ver con la presencia de
17 responsabilidad jurídica si no se declaraba la
18 lesividad del contrato.

19 En el párrafo 37 de su primer informe - -
20 ¿lo tiene allí? En el párrafo 37 de su primer
21 informe usted indica que el presidente habría
22 incurrido en responsabilidad personal si no

1934

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 declaraba los contratos 143 y 158 lesivos antes de
2 la fecha plazo de agosto de 2006. ¿Es esto correcto?

3 R Sí.

4 P En otras palabras, usted piensa
5 que una vez que los abogados asesoraron, así como
6 los asesores personales del presidente lo asesoraron
7 que consideraban que los contratos 143 y 158 eran
8 lesivos, el presidente y su Gabinete de Ministros no
9 tenían discreción alguna, según el derecho
10 guatemalteco para no declarar lesividad. ¿Es esto
11 correcto?

12 R Es correcto.

13 P En el párrafo 37 de su primer
14 informe usted dice o cita como base para esa opinión
15 en la nota de pie de página los artículos 153 y 154
16 de la Constitución y el 16, artículo 16 de la Ley
17 del Organismo Ejecutivo. ¿Es esto correcto?

18 R Sí, es correcto.

19 P ¿Puede ahora pasar a la otra
20 carpeta que le di? Pase a RL70, separador 18 de esa
21 carpeta. ¿Lo encontró?

22 R Sí, pero no es (inaudible)
Page 192

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 República.

2 P ¿Dijiste 17? Le pido
3 disculpas. Es 18.

4 Permítame hacerle la pregunta de la
5 siguiente manera. Me puede decir si me equivoco. ¿No
6 es verdad que el artículo 153 de la Constitución de
7 Guatemala indica que la aplicación de la ley se
8 extiende a todas las personas en el territorio de la
9 República?

10 R Por alguna razón que
11 desconozco no está la norma en el apartado que
12 ustedes me están proveyendo, pero básicamente se
13 trata de las normas que regulan la responsabilidad
14 de funcionarios públicos, destacando que no son
15 superiores ante la ley y que están sujetos a
16 responsabilidad, pero no aparece el texto aquí en
17 el...

18 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
19 inglés): Faltan algunas páginas.

20 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés): Les
21 pido disculpas, hubo un error al respecto. Les pido
22 disculpas.

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Corrijame si me equivoco. ¿Entiende usted
2 que el artículo 154 de la Constitución afirma que
3 los empleados del Gobierno tienen la autoridad y son
4 responsables legalmente por la autoridad, por sus
5 actos, por los actos que realicen sujetos al

7 R Sí, es correcto. Se trata de que
8 ninguna persona, incluyendo la autoridad, es
9 superior a la ley y que, por consiguiente, son
10 responsables por todos aquellos actos que hagan en
11 infracción a la ley o realicen.

12 P Entonces, en ese artículo no
13 se habla sobre que el presidente tiene
14 responsabilidad personal sino declara un contrato
15 lesivo una vez que así se lo ha asesorado.
16 ¿Correcto?

17 R No, no es correcto. El
18 concepto de lesividad está asociado en la Ley del
19 Organismo Judicial a la lesión; y la lesión consiste
20 en un daño o un perjuicio. Así está definido en el
21 Diccionario de la Real Academia Española.

22 El presidente de la República, como

1937

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 funcionario que actúa cabeza del organismo ejecutivo
2 - - y de esa cuenta fue que también cité el artículo
3 16 de la Ley del Organismo Ejecutivo, establece que
4 en sus actuaciones debe proceder conforme a la ley.
5 Y en la declaración de lesividad lo que se está
6 haciendo es proponer bajo la consistencia de
7 dictámenes que se inicien las acciones legales para
8 reparar los daños y perjuicios que se le causen al
9 Estado. He insistido que de no haberlo hecho, él
10 hubiera emitido un juicio que sólo le corresponde a
11 los Tribunales de Justicia y que por separación de
12 poderes son ellos los que van a calificar la
13 juridicidad de la declaración.

14 P Entonces, usted est diciendo
15 que el artculo 154 establece todo lo que usted
16 dice; es decir que el presidente no declara lesivo.
17 Si no lo declara despus de recibir el
18 asesoramiento, esas son las consecuencias. Es eso
19 lo que est diciendo?

20 R Lo que estoy diciendo es que
21 la norma se refiere a todo funcionario pblico. Toda
22 autoridad. El presidente tiene autoridad y es

1938

- VERSIN CORRIGIDA -

1 responsable legalmente por los actos que realice en
2 contravencin de la ley. Y cuando existen opiniones
3 que han destacado que hay lesiones a los intereses
4 del Estado, el presidente de la Repblica no puede
5 calificar si tales daos se causaron o no porque esa
6 es una funcin jurisdiccional. l tiene una funcin
7 ejecutiva, l es la cabeza del organismo ejecutivo
8 y, por consiguiente, debe de refrendar a proceder en
9 una demanda. Ser en los Tribunales de Justicia en
10 donde se determinar si hubo o no lesin.

11 P Sabe usted sobre algn precedente en
12 el derecho guatemalteco, opiniones jurdicas,
13 sentencias del Tribunal, en el cual un presidente
14 haya sido acusado de responsabilidad personal por no
15 haber declarado lesividad una vez que haba sido s
16 asesorado por sus asesores legales?

17 R No, no conozco ninguna
18 sentencia.

19 P Entonces, nunca ocurri hasta
20 ahora en Guatemala.

21 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dãa 7.txt
R Creo que es diferente el que
22 conozca una situación que haya o no ocurrido.

1939

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 P Por cierto, en la
2 presentación de su dictamen usted no encontró
3 ninguna situación como está, ¿verdad?

4 R Nunca la cité y no era
5 materia de mi opinión.

6 P Permítame cambiar de tema.

7 Señor Aguilar: usted opina que los
8 contratos 143 y 158 eran totalmente nulos y sin
9 efecto en virtud del derecho guatemalteco. ¿Es esto
10 correcto?

11 R Es correcto.

12 P De hecho, usted escribió en el
13 párrafo 43 de su segundo informe, aquí cito: "El
14 contrato 143 y 158 no son siquiera contratos
15 válidos. Es un contrato no existente porque nunca
16 cumplió los requisitos establecidos en el derecho
17 guatemalteco para existir legalmente". ¿Leí esto
18 correctamente? Segundo informe, párrafo 43.

19 R Sí, es correcto.

20 P En relación con la
21 presentación de su dictamen pericial, usted revisó
22 todos los dictámenes anteriores que se habían

1940

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 emitido desde el Gobierno en relación con los
2 contratos 143 y 158. ¿Correcto?

3 R Sí.

4 P ¿Podría pasar a C106, separador
Page 196

5 9 de la carpeta? ¿Lo encontró?

6 R Sí, la solicitud de Oscar
7 Gramajo Mondal. ¿Es correcto?

8 P Sí, esta es la solicitud con
9 fecha 22 de junio de 2005 dirigida al procurador
10 general. Y esto era para solicitar un dictamen
11 jurídico en relación con los contratos 143 y 158.
12 ¿Es esto correcto?

13 R Correcto.

14 P ¿Puede pasar al separador 10,
15 C107? Pieza probatoria C107.

16 Y C107 es una carta del procurador general
17 dirigida a FEGUA en el cual se habla del caso
18 presentado por el señor Gramajo y se solicita
19 información adicional sobre el estado del contrato
20 143 que, según se dice, es necesario para que él
21 presente su dictamen. ¿Es esto correcto? La carta es
22 del 28 de junio de 2005.

1941

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 R Sí, es correcto.

2 P Y entre las preguntas que
3 hace el procurador general a FEGUA en este
4 documento, en el primer punto es si el contrato 143
5 estaba o no surtiendo efecto actualmente. ¿Es esto
6 correcto?

7 R Sí, es correcto.

8 P Y otra pregunta es cuál fue
9 el monto total de pagos de Ferrovías al Estado según
10 los términos o condiciones del contrato 143.
11 ¿Correcto?

12 VERSIÃO CORREGIDA RDC C RepÃblica de Guatemala DÃa 7.txt
R Correcto.

13 P Y otra pregunta que hace es
14 si Ferrovías había cumplido con el pago de los
15 aranceles, y si estos cánones y si estos pagos se
16 hicieron de manera oportuna.

17 R (inaudible) la pregunta.

18 P Pase ahora al separador 11,
19 por favor. En el separador 11 tenemos pieza
20 probatoria C108 y esta es la respuesta del 18 de
21 julio de FEGUA a las preguntas del procurador
22 general. ¿Correcto?

1942

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 R ¿De qué fecha es?
2 P Si usted se fija en la
3 segunda página de la nota o de la carta del doctor
4 Gramajo, dice 18 de julio de 2005. ¿Ve la fecha?
5 R Sí.
6 P Y el doctor Gramajo adjuntó a
7 su carta una opinión del 15 de julio del
8 departamento jurídico de FEGUA. ¿Correcto?
9 R Sí, correcto.
10 P Y usted conoce este dictamen,
11 ¿verdad? Usted lo revisó y lo entendió cuando usted
12 suministró su dictamen en este caso. ¿Correcto?
13 R Correcto.
14 P En este dictamen, en C108,
15 pieza probatoria C108, en respuesta a la pregunta
16 del procurador general sobre si el contrato 143
17 estaba surtiendo efecto, aquí se dice: "El contrato
18 que tiene que ver con el equipo ferroviario
19 celebrado por CODEFE el 28 de agosto del 2003,
Page 198

20 contenido en instrumento público número 143 y
21 modificado mediante el contrato número 158, ambas
22 autorizadas por la notaria Claudia Mariela Marroquín

1943

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Luter es lo que se encuentra surtiendo efectos."

2 Entonces, aquí el departamento jurídico de
3 FEGUA, en respuesta a una solicitud de la
4 Procuración General sobre los contratos 143 y 158,
5 reconoció que estos contratos estaban surtiendo
6 efecto actualmente. ¿Es correcto?

7 R Sí.

8 P Y también al final de este
9 párrafo que acabo de citar, dice: "Por consiguiente,
10 el contrato que se ha solicitado por parte de FEGUA
11 la opinión correspondiente de la Procuraduría
12 General de la Nación está contenida en la escritura
13 pública número 143 que es la que se encuentra
14 vigente en estos momentos y es por medio de este
15 contrato que la entidad usufructuaria se encuentra
16 en uso del equipo ferroviario." ¿Leí esto
17 correctamente?

18 R Sí, lo leyó correctamente.

19 P Entonces, aquí el
20 departamento jurídico de FEGUA no pensaba que el
21 contrato 143 era nulo y sin efecto, ¿verdad?

22 R No. Yo creo que aquí el tema

1944

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 es de terminología, porque el artículo 1301 del
2 Código Civil habla que los contratos que no son

3 nulos no producen efectos jurídicos. Hay que
4 distinguir el efecto jurídico de la implementación
5 práctica de contratos nulos. Y este contrato es
6 nulo.

7 Y por citar un sólo ejemplo: cambiaron la
8 tasa o la cuota o el canon de pago por el uso de los
9 equipos del 1 por ciento que originalmente estaba
10 pactado sobre facturación bruta al 1.25 por ciento
11 sobre facturación neta, deduciendo impuestos. Con lo
12 cual, en la escritura 143 Ferrovías se exoneró del
13 pago de impuestos y le redujo sustancialmente el
14 canon del pago por usufructo al Estado de Guatemala.
15 Y eso es nulo en forma absoluta.

16 P Discúlpeme, señor. Yo no creo
17 que su respuesta tenga que ver con mi pregunta.

18 R Absolutamente tiene que ver,
19 porque estamos hablando de implementación y de
20 efecto jurídico. Lo que yo puse en la cláusula 43 de
21 mi dictamen es que, de conformidad con la ley
22 guatemalteca, un contrato nulo no produce efecto

1945

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 jurídico.
2 Lo que usted me está preguntando o me está
3 haciendo ver es que se implementó un contrato que se
4 puso en práctica y ese contrato está y estuvo en
5 contra de las leyes guatemaltecas y, por
6 consiguiente, es nulo. Le estamos hablando de
7 implementación, que es muy distinto a efecto
8 jurídico. Lo que yo puse en mi dictamen es que, de
9 acuerdo con la ley, un contrato nulo no produce
10 efecto jurídico ni puede ser revalidable, y lo

11 ratifico.

12 P Si entiendo correctamente,
13 usted me está diciendo que el departamento jurídico,
14 los abogados no estaban estableciendo - - no le
15 estaban diciendo al procurador general, la oficina
16 jurídica más importante del país - - no le estaban
17 diciendo que el contrato 143 estaba actualmente
18 surtiendo efecto. No le estaban diciendo eso.

19 R Le estaban diciendo que
20 estaba en práctica, que se estaba implementando un
21 contrato que podría tener efectos, pero no
22 jurídicos, porque los efectos jurídicos no le son

1946

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 reconocidos por el Código Civil en el artículo
2 1301, y eso es lo que yo puse en el dictamen.

3 P Pero en esta opinión - - en
4 este dictamen no dice nada sobre la implementación,
5 ¿verdad?

6 R ¿En cuál dictamen? ¿En el
7 mío?

8 P No, el dictamen jurídico de
9 FEGUA.

10 R El dictamen no es jurídico.
11 El dictamen se refiere a preguntas de hecho,
12 fácticas: ¿están o no cumpliendo con lo que se pactó
13 ahí? Y están respondiendo: "sí, se está cumpliendo,
14 se está implementando"; pero eso no quiere decir que
15 por ello sea válido el contrato.

16 El contrato es nulo porque quebrantó leyes
17 prohibitivas del ordenamiento jurídico guatemalteco.

VERSIÓN CORREGIDA RDC C. República de Guatemala DÑA 7.txt
18 A eso me refiero en mi opinión.

19 P Para dejarlo bien en claro,
20 entonces usted me está diciendo que este documento
21 en C108, este dictamen jurídico del departamento
22 jurídico de FEGUA no está diciendo que el contrato

1947

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 143 está legalmente surtiendo efecto.

2 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Ya
3 la pregunta se hizo y se respondió varias veces.

4 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés): Muy
5 bien. Voy a seguir adelante.

6 Pero usted estaría de acuerdo que un
7 contrato absolutamente nulo y sin efecto en el
8 derecho guatemalteco no puede surtir efecto.
9 ¿Verdad?

10 R Totalmente de acuerdo. No sólo
11 no produce efectos jurídicos sino que no puede ser
12 revalidable por confirmación.

13 P ¿Entonces usted opina que C108,
14 el dictamen jurídico de FEGUA es incorrecto?

15 R No, el dictamen jurídico de
16 FEGUA no es una opinión jurídica sobre el contrato
17 sino se refiere a una relación fáctica de
18 implementación de lo pactado en un contrato que es
19 nulo. Es muy distinto a decir que la opinión era
20 jurídica sobre la validez o invalidez del contrato.

21 P En este dictamen también se
22 reconoce al procurador General de Guatemala que

1948

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 Ferrovías le pagó a FEGUA más de 586 mil dólares --
Page 202

2 más de 586 mil en forma de canon.

3 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):

4 ¿Podría decir que estos son quetzales?

5 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés):

6 Bueno en esta opinión también se reconoce que
7 Ferrovías le había pagado a FEGUA a la fecha 596.817
8 quetzales por el uso del equipo que esto incluía
9 también los cánones pagados según los términos del
10 contrato 41, ¿es esto correcto?

11 R Quiero aclarar porque este es
12 un punto muy importante.

13 Ferrovías pagó el día 20 de febrero del
14 año 2000 la cantidad de 7.500 quetzales...

15 P Discúlpeme, mi pregunta tiene
16 que ver con lo que se dice aquí en este dictamen.

17 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Él
18 dijo en su pregunta: de acuerdo con el contrato 41.
19 Y el testigo está respondiendo directamente a esa
20 parte de la pregunta.

21 Ahora bien, al señor Stern tal vez no le
22 gusta lo que está escuchando. Pero tendría que

1949

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 permitirle al testigo que responda.

2 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
3 inglés): Bueno, pueden leer la respuesta si él
4 cometió un error.

5 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Él
6 le está cortando la respuesta cuando él está
7 respondiendo directamente lo que él preguntó.

8 Él dijo: FEGUA recibió pagos de acuerdo

9 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÃa 7.txt
10 con el contrato 41. Y el testigo está respondiendo
11 al respecto.

12 PRESIDENTE RIGO SUREDA: Cuando termine,
13 puede responder.

14 SEÑOR AGUILAR: Yo lo que quiero destacar
15 que es Ferrovías tomó posesión de los equipos y pagó
16 inicialmente 7.500 quetzales el 20 de febrero del
17 año 2000 y utilizó gratuitamente los equipos durante
18 el año 2000, 2001, 2002 y agosto de 2003 por sólo
19 7.500 quetzales. Recibió dos cartas de requerimiento
20 de pago por parte de FEGUA el 23 de agosto del año
21 2000 - del 2002. Y no pagó. Y lo que pagó lo pagó
22 con un cambios en las condiciones que introdujo en
el contrato 143, cambiando la base de cálculo de

1950

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 factura bruta a factura neta, excluyendo el pago de
2 impuestos.

3 Por eso es que yo decía que en ese
4 contrato ellos se otorgaron beneficios fiscales
5 porque modificaron la base. Y eso es una condición
6 que va en contra de las leyes del país y que hace
7 nulo ese contrato en forma absoluta. Esa es mi
8 respuesta.

9 P Bueno, le voy a leer la
10 última oración en donde dice: "En cuanto al inciso
11 b."

12 Dice: "Como resultado al 31 de diciembre
13 de 2004, el Estado de Guatemala a través de FEGUA ha
14 recibido del usufructuario el total de 596.817,87
15 quetzales de la manera siguiente por el pago del uso
16 de equipo de tracción y arrastre." ¿Lo leí bien?

17 R SÍ.

18 P Donde dice en cuanto al inciso
19 b, FEGUA también reconoce que Ferrovías estaba
20 actualizada en cuanto al pago de cánones para el uso
21 del equipo ferroviario. ¿Correcto?

22 R En las cartas que yo cité de

1951

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 agosto del año 2002, demuestran lo contrario. Se le
2 cobró varias veces a Ferrovías y no estaba
3 actualizado.

4 P Sí, pero esto es de julio de
5 2005. ¿Tiene alguna razón para estar en desacuerdo
6 con esta manifestación aquí en la opinión de que
7 Ferrovías estaba actualizada en su pago de cánones
8 por el equipo?

9 R Claro. Por supuesto, porque el
10 pago es el cumplimiento de una obligación y la
11 obligación fue desnaturalizada porque la manejaron
12 de factura bruta a factura neta.

13 P ¿Es procedente en virtud del
14 derecho guatemalteco que el Gobierno acepte la
15 ejecución y beneficio de un contrato que
16 supuestamente es nulo de nulidad absoluta y que
17 carece de todo efecto?

18 R En mi opinión concretamente
19 destaqué que cuando el Estado de Guatemala demandó
20 la lesividad de los contratos en la petición de
21 sentencia y de acuerdo con lo que establece el 1312
22 del Código Civil guatemalteco, el Estado de

1952

1 Guatemala devuelve a Ferrovías la suma de dinero que
2 incorrecta e ilegalmente le fue adjudicada porque el
3 efecto de la nulidad absoluta es que las cosas
4 vuelvan al estado que tenían antes de la nulidad.

5 Y esa es una petición que se hizo concreta
6 ante el Tribunales de Justicia en donde el Estado
7 de Guatemala por virtud de que el contrato es nulo,
8 pide que como consecuencia se le ordene devolver el
9 dinero que recibió de Ferrovías.

10 P No estoy seguro de que usted
11 haya respondido a mi pregunta.

12 Usted habló de una presentación que se
13 hizo ante los tribunales.

14 Yo le pregunto lo siguiente: si es
15 adecuado -- ¿es propicio en virtud del derecho
16 guatemalteco que un Gobierno acepte la ejecución y
17 los beneficios en virtud del contrato que determinó
18 que es un contrato nulo de nulidad absoluto y que
19 carece de todo efecto?

20 R El Gobierno no aceptó
21 aprovecharse de ese contrato. Y como consecuencia de
22 la declaración de lesividad y basado, y repito, en

1953

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 el artículo 1312 del Código Civil, el Gobierno de
2 Guatemala devuelve el dinero que se recibió de un
3 contrato cuya fuente es totalmente nula e legal.

4 Entonces contestando a su pregunta, no, el
5 Estado de Guatemala no se enriquece ni va a
6 aprovecharse indebidamente de ingresos que provienen
7 de un contrato nulo.

8 P ¿Está diciendo que el
9 Gobierno de Guatemala ha devuelto a Ferrovías los
10 cánones que le pagó Ferrovías en virtud del 143 y
11 del 154? ¿Eso es lo que declara usted?

12 R Lo que estoy diciendo que en
13 el proceso judicial en donde se discute la
14 declaración de lesividad, uno de los temas que se
15 pidió por parte del Estado de Guatemala es la
16 devolución de esos cánones.

17 P ¿Se devolvió ese dinero a su
18 leal saber y entender a esta fecha?

19 R No, lo que pasa es que está
20 pendiente una sentencia judicial que lo ordene. Y la
21 devolución se hace con los intereses legales tal
22 como lo mandan las leyes del país.

1954

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 P Si entiendo su testimonio,
2 debido a que el 143 y 158 eran de nulidad absoluta,
3 los vicios en estos contratos no podrían subsanarse
4 a través de la negociación entre las partes
5 ¿Correcto?

6 R De ese contrato,
7 particularmente del 143 y 158, no. Pero de la
8 disposición y el uso de los bienes, el Estado de
9 Guatemala como propietario sí puede negociar.

10 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
11 inglés): Un momento solamente, vamos a parar un
12 minuto.

13 Puede continuar.

14 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés): Voy

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑA 7.txt
15 a formular la pregunta nuevamente. No estoy seguro
16 de haber entendido su respuesta.

17 Vamos al párrafo 77 de su segundo informe.
18 En el párrafo 77, ¿lo encontró?

19 SEÑOR AGUILAR: Sí.

20 P Usted dice. "En contraste en
21 el caso de la nulidad absoluta el vicio no puede ser
22 superado ni revalidado porque afecta requisitos

1955

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 esenciales para la existencia del contrato. En este
2 sentido el contrato 143, 158 adolece de vicios que
3 no pueden ser superados y que destacan la nulidad
4 absoluta de la negociación." ¿Lo leí correctamente?

5 R Es correcto.

6 P A ver si entiendo bien su
7 declaración.

8 Declara usted que debido a que el 143 y el
9 158 eran nulos de nulidad absoluta, los vicios de
10 este contrato no pueden superarse ni resolverse a
11 través de la negociación entre el Gobierno y
12 Ferrovías.

13 R Los contratos 143 y 158 no
14 son superables porque adolecen de nulidad absoluta.
15 Los contratos 143 y 158.

16 Y aclaro este tema y lo resalto porque lo
17 que sí podía negociar el Gobierno era la disposición
18 de sus bienes en la manera en que podrían adecuarse
19 el uso a las leyes que se habían quebrantado.

20 P Supongamos que en este caso
21 el hecho era que el Gobierno y los funcionarios de
22 FEGUA intentaron negociar con Ferrovías alguna forma

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 de sanear los vicios del 143 y del 158. Supongamos
2 que así son los hechos.

3 En su opinión, ¿eso sería algo posible o
4 factible en virtud del derecho guatemalteco?

5 R Hasta donde yo tengo
6 entendido y tengo conocimiento, el Gobierno de la
7 República jamás se sentó a negociar la superación de
8 los vicios de los artículos -- perdón de los
9 contratos 143 y 158.

10 Lo que hizo el Gobierno como propietario
11 de bienes, fue negociar los derechos a la
12 disposición de sus bienes en una forma legal
13 distinta y ajena a la forma en que se habían
14 negociado en los contratos 143 y 158.

15 En otras palabras, el tema no era corregir
16 vicios del 143 y 158 porque esos vicios son
17 incorregibles. El tema era regular conforme a las
18 leyes el uso de los equipos. Es una separación
19 conceptual muy importante.

20 P Explíqueme cómo es que las
21 partes utilizaron el equipo. ¿De qué forma utilizó
22 Ferrovías el equipo que era una forma diferente de

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 la establecida en el 143 y en el 158 después de que
2 lo contratos fueron celebrados en agosto de 2003?.

3 R Básicamente como indiqué, en
4 nota de 9 de abril de 1999, Ferrovías toma la
5 posesión de los equipos a sabiendas de que el

6 contrato no ha entrado en vigencia y los mantiene en
7 su uso y en su posesión sin un contrato aprobado.

8 Luego formaliza el contrato y usufructo
9 oneroso 143 sin que hayan existido bases de
10 licitación, sin que se haya hecho en forma pública y
11 sin que se hayan observado los requisitos de
12 transparencia que son requeridos para la disposición
13 de bienes.

14 Por eso es que digo que el contrato 143 y
15 158 no podía revalidarse, no podía confirmarse ni
16 era objeto de una negociación.

17 Lo que sí podía regular, y se puede
18 regular al día de hoy, es las disposiciones bajo las
19 cuales Ferrovías hubiera podido usar legalmente los
20 equipos de propiedad de FEGUA. Eso era lo que estaba
21 sobre la mesa. No revalidar contratos que son nulos.

22 P Según entiende usted los

1958

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 hechos, Ferrovías después de agosto de 2003, cuando
2 se celebraron el 143 y el 158 continuó utilizando el
3 equipo ferroviario según los términos de las
4 autorización por carta que dio FEGUA en el 99. ¿Es
5 correcto?

6 R No es exactamente correcto.
7 Separemos el tema del uso.

8 Ferrovías siguió usando los equipos desde
9 el año 2000 hasta después incluso de la firma del
10 contrato de usufructo oneroso. Pero no lo hizo en
11 las mismas condiciones en que se establecieron ni
12 siquiera en el contrato 41 ni en el cruce de cartas.
13 En el cruce de cartas por ejemplo se cambió el pago

14 del canon que era anual a mensual y en el 143 se
15 rebaja la base de facturación bruta a facturación
16 neta. Entonces nunca fueron las mismas condiciones
17 ni fueron. Simplemente siguió utilizando el equipo
18 cambiando las condiciones y haciéndolo al margen de
19 lo que dispone la ley porque no hubo transparencia,
20 no hubo publicidad ni hubo bases.

21 P Pasemos a otro tema.

22 Primera pregunta respecto de este tema.

1959

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 Usted sostiene que el 143 y el 158 son
2 contratos administrativos. ¿Es correcto?

3 R Es correcto.

4 P Opina usted según su dictamen,
5 que la declaración de lesividad fue el único medio
6 jurídico disponible para el Gobierno para tratar las
7 supuestas ilegalidades de los contratos 143 y 158.
8 ¿Correcto?

9 R Es correcto.

10 P Usted indica en el párrafo 65
11 de su segundo informe que el Tribunal Contencioso
12 Administrativo tiene competencia exclusiva respecto
13 de los contratos administrativos. ¿Correcto?

14 R Es correcto.

15 P Y como usted indica en el
16 párrafo 66 de su segundo informe, según el artículo
17 221 de la Constitución de Guatemala, el Tribunal
18 Contencioso Administrativo tiene la competencia de
19 conocer en caso de contienda por actos o
20 resoluciones de la administración y las entidades

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑA 7.txt
21 descentralizadas y autónomas del Estado así como en
22 los casos de controversias derivadas de contratos y

1960

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 concesiones administrativas. ¿Correcto?
2 R Es correcto.
3 P El artículo 221, el que acabo
4 de citar, indica que el Tribunal Contencioso
5 Administrativo no solamente tiene competencia
6 respecto de acciones para confirmar declaraciones de
7 lesividad. ¿Correcto?
8 R Sí, es correcto.
9 P El Contencioso Administrativo
10 tiene competencia respecto de cualquier controversia
11 o disputa que tenga que ver con un contrato
12 administrativo. ¿Correcto?
13 R Correcto.
14 P El Tribunal Contencioso
15 Administrativo puede escuchar reclamos del Estado
16 por incumplimientos de un contrato administrativo.
17 ¿Correcto?
18 R Correcto.
19 P El Estado no tiene que
20 declarar la lesividad de un contrato antes de
21 plantear ante el Tribunal Contencioso Administrativo
22 el incumplimiento de un contrato administrativo.

1961

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 ¿Correcto?
2 R Incorrecto.
3 El Estado siempre tiene que promover la
4 declaración de lesividad para poder acudir ante lo

5 Contencioso Administrativo.

6 Y si quiere confrontamos el artículo 20 de
7 la ley de lo Contencioso Administrativo que indica
8 que cuando el Estado acuda en demanda ante lo
9 Contencioso Administrativo, tiene que hacer una
10 declaración previa de lesividad.

11 P Si lo entiendo correctamente,
12 supongamos que ha habido un incumplimiento de un
13 contrato administrativo. ¿El contrato tiene que
14 declarar la lesividad antes de iniciar acciones en
15 el Contencioso Administrativo?

16 R Es correcto.

17 P Vamos a ir al R308. Está en
18 el separador 13 de su carpeta.

19 El R 308 es una tabla elaborada por
20 Guatemala en este caso que tiene por objetivo
21 indicar todas las acciones de declaración de
22 lesividad que fueron planteadas en Guatemala desde

1962

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 1991.

2 ¿Está familiarizado usted con esta
3 gráfica?

4 R Sí, sí tengo familiaridad.

5 P Según mi cuenta, hay 17 casos
6 en esta gráfica que va del 99 hasta el presente.
7 ¿Correcto?

8 R Es correcto.

9 P Y son los únicos casos
10 contenciosos administrativos relativos a la
11 declaración de lesividad que han sido planteados en

12 VERSIÃO CORREGIDA RDC C RepÃblica de Guatemala DÃa 7.txt
Guatemala desde el 91. ¿Es correcto?

13 R Esta tabla se origina de la
14 que presentó Eduardo Mayora Alvarado en su un
15 dictamen, en su segunda opinión, creo.

16 P Pero esa no fue mi pregunta.
17 Mi pregunta es la siguiente.

18 Los 17 casos que están indicados aquí en
19 esta tabla elaborada por Guatemala son los únicos
20 casos planteados en Guatemala ante un Tribunal
21 Contencioso Administrativo desde el 91 para
22 confirmar la declaración de lesividad. ¿Correcto?

1963

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 R No, esa tabla no la elaboró
2 el Estado de Guatemala. Esa tabla la elaboró Eduardo
3 Mayora Alvarado en su dictamen de experto y basados
4 en esa tabla nosotros hicimos el análisis del estado
5 de los procesos. Por consiguiente yo no puedo decir
6 que son los únicos. Cité los que Eduardo Mayora hizo
7 en su dictamen.

8 P ¿Conoce usted algún otro caso
9 aparte de lo que están indicados aquí?

10 R Lo que estábamos haciendo, no,
11 no conozco. Lo que estábamos haciendo nosotros es
12 citar cada uno de los casos en la manera en que
13 Eduardo Mayora los citó en su opinión.

14 Ni era el propósito del Estado de
15 Guatemala decir estos son los únicos. Simplemente
16 nos basamos en los que citó Eduardo Mayora en su
17 opinión.

18 P Así que ustedes no hicieron
19 ningún esfuerzo después de ver esta tabla para ver

20 si existían algunas otras acciones de lesividad que
21 habían sido planteadas del 91. ¿Correcto?

22 R No era esa la materia de mi

1964

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 opinión. La materia de mi opinión era analizar la
2 opinión de Eduardo Mayora y fue él quien citó esa
3 tabla.

4 No se trataba de establecer en la opinión
5 legal cuántos (había), si había unos o pocos o
6 muchos. Se trataba de conocer lo que Eduardo Mayora
7 había sostenido en su opinión.

8 P ¿Cree usted o entiende usted
9 que hay muchos otros casos de lesividad que se han
10 planteado en los últimos 20 años?

11 R No, creo que no y la verdad
12 eso habla muy bien del Estado de Guatemala.

13 P Sobre la base de su
14 declaración de que para poder iniciar una acción de
15 incumplimiento contractual ante el Contencioso
16 Administrativo tiene que declarar lesividad - Bueno,
17 eso es lo que usted declara. ¿No es cierto?

18 R Yo me fundo en el artículo 20
19 de la ley de lo Contencioso Administrativo donde
20 habla de los requerimientos para que las partes
21 acudan en demanda ante el Tribunal Contencioso
22 Administrativo. Y al Estado de Guatemala.

1965

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Claramente en el párrafo 2° se impone la
2 condición de que haga una previa declaración de

3 lesividad del acto o contrato que va a demandar.
4 P ¿Entiende usted que los casos
5 indicados en este anexo R308 y quizá otros que usted
6 no buscó, son los últimos - son los únicos casos de
7 acciones contractuales o incumplimientos
8 contractuales relacionados con contratos
9 administrativos que se han incoado en contra del
10 Gobierno guatemalteco en los últimos 20 años? ¿Es lo
11 que nos dice?

12 R No, básicamente lo que
13 Eduardo Mayora decía en su opinión es que los
14 procesos contenciosos administrativos no terminan en
15 Guatemala y que tienen un proceso excesivamente
16 largo y que muy pocos o casi ninguno llegaba a un
17 decisión contraria a los intereses del Estado de
18 Guatemala.

19 Basado en lo que Eduardo Mayora dijo que
20 era el punto controvertido, es que nosotros hicimos
21 el estudio de los casos que él presentó y destacamos
22 que en uno de ellos había un fallo en contra del

1966

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Estado de Guatemala. Y ese fallo ya se había
2 producido en la fecha en que Eduardo Mayora emitió
3 su opinión. Y queríamos destacar que el Estado de
4 Guatemala se somete a la jurisdicción de los
5 Tribunales de Justicia y que también puede perder en
6 un caso como en éste, basado en que el Tribunal
7 analiza si la juridicidad procedió fundamentada o no
8 en el caso de la lesión.

9 Y en este caso que citamos nosotros, el
10 Estado de Guatemala fue derrotado en un proceso de

11 lo contencioso administrativo. Y no obstante también
12 agregamos una columna en el estado actual de cada
13 uno de los casos para evidenciar que algunos habían
14 concluido ya o por sentencia o por desestimiento o
15 por acuerdo para evidenciar de que no era en
16 absoluto el retardo o letargo que señalaba el doctor
17 Mayora en su opinión haciendo ver como que el Estado
18 de Guatemala era totalmente ineficiente en este tipo
19 de disputas.

20 P Aparte de lo indicado en el anexo
21 R308, ¿es cierto que solamente hay dos casos de los
22 17 citados aquí en donde el contencioso

1967

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 administrativo llegó a una sentencia definitiva?

2 R Sí, también es correcto y
3 también puede apreciar usted que hay casos que
4 terminaron allí por negociaciones.

5 P Sí, pero solamente hay dos
6 casos en donde el Tribunal dictó sentencia.
7 ¿Correcto?

8 R Es correcto y eso afecta al
9 Estado de Guatemala.

10 P En uno de los dos casos, en
11 uno de ellos, el Tribunal dictó sentencia a favor
12 del Estado de Guatemala, el anterior en el tiempo.

13 R Sí.

14 P En los últimos 20 años, usted
15 solamente tiene conocimiento de dos casos en donde
16 la declaración de lesividad fue incoada y donde el
17 contencioso administrativo llegó a una sentencia

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑA 7.txt
18 definitiva. ¿Correcto?

19 R Basado en el informe de
20 Mayora sí, yo estoy basado en el informe de Eduardo
21 Mayora. Es correcto.

22 P Y usted no conoce ningún otro

1968

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 caso, ¿no es cierto?

2 R No, no era ese motivo de mi
3 opinión, pero no lo conozco, no lo tengo presente.

4 P Así que no tiene conocimiento
5 de ello.

6 R Sí, es que básicamente
7 reitero, esto lo llevó Eduardo Mayora al Tribunal en
8 su opinión. Y nosotros lo que hicimos ver fue
9 actualizar la opinión de Mayora destacando de que
10 había hechos que él no había relatado básicamente en
11 sentencias, acuerdos o terminaciones de procesos y
12 no era cierto que todos los procesos habían quedado
13 en un letargo y que no se resolvían.

14 P Si el Estado desea anular un
15 contrato administrativo -- a ver, le voy a
16 reformular la pregunta.

17 En virtud del derecho guatemalteco no hay
18 prescripción para incoar acciones de nulidad
19 absoluta del contrato. ¿Correcto?

20 R Es correcto.

21 P Es el artículo 1301 del
22 Código Civil. ¿Correcto?

1969

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 R Es correcto.
Page 218

2 P El artículo 1302 del Código
3 Civil también dispone que la nulidad evidente puede
4 ser declarada ex officio por parte del Tribunal o
5 también por parte de la Procuraduría.

6 R Es correcto.

7 P El Código Civil guatemalteco
8 prevé que una acción de nulidad absoluta puede
9 establecerse en cualquier momento no solamente por
10 las partes del contrato sino también por la PGN en
11 nombre de una e las partes. ¿Correcto?

12 R Correcto.

13 P Y la PGN puede establecer una
14 acción de anulación para contratos no
15 administrativos o por ambas partes del contrato o
16 por particulares.

17 R Es correcto.

18 P Nuevamente en virtud del
19 Código Civil la Procuraduría puede establecer esa
20 acción de anulación en cualquier momento, como por
21 ejemplo diez años después de que se celebró el
22 contrato. ¿Correcto? Estamos hablando de un contrato

1970

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 entre particulares.

2 R Tal vez es por terminología
3 que quisiera aclararme.

4 Cuando habla usted de anulación, es lo que
5 legal y en doctrina conoce como nulidad relativa.
6 Entiendo su pregunta...

7 P No le estoy preguntando
8 respecto de eso. Estoy hablando de la nulidad

9 absoluta. La situación que usted decía que existía
10 en virtud del contrato 143.

11 Le voy a preguntar de nuevo entonces.

12 Supongamos que hay una acción de nulidad
13 absoluta. La PGN puede establecer dicha acción o
14 incoarla en cualquier momento cuando el contrato
15 tiene que ver con particulares.

16 R Es correcto.

17 P La Procuraduría puede incoar
18 una acción de nulidad absoluta de un contrato entre
19 particulares en 10 años después de la celebración
20 inicial del contrato. ¿Correcto?

21 R Nunca surten efecto ni son
22 revalidables.

1971

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 P Y se puede hacer 20 años
2 después, siempre y cuando el contrato siga en pie.
3 ¿No es cierto? Podrían pasarse 20 años después.

4 R Si estamos hablando de
5 nulidad absoluta, sí. No producen efectos.

6 P En virtud del derecho
7 guatemalteco, una declaración de lesividad de un
8 contrato administrativo debe incoarse en tres años
9 desde la celebración del contrato. Dentro de tres
10 años.

11 R Es correcto.

12 P En virtud del derecho
13 guatemalteco si el presidente no declara la
14 lesividad dentro de esos tres años, el Estado pierde
15 para siempre cualquier oportunidad de declaración de
16 lesividad del contrato administrativo. ¿Correcto?

17 R Básicamente creo que hacia
18 donde va su pregunta es en la la naturaleza del
19 contrato administrativo o civil. Porque...

20 P Perdón, perdón, usted tiene
21 que responder simplemente mi pregunta, no tiene que
22 adivinar dónde va. La respuesta es: Correcto. ¿No es

1972

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 cierto?

2 R ¿En qué sentido?

3 P Voy a formular nuevamente la
4 pregunta.

5 Si el presidente no declara una lesividad
6 dentro del plazo de tres años, prescrito el Estado
7 pierde para siempre la oportunidad de declarar el
8 contrato administrativo lesivo. ¿No es cierto?

9 R Depende la naturaleza de la
10 lesión, sí. Porque el artículo 23 de la ley de lo
11 contencioso administrativo fija un plazo de tres
12 años para declarar la lesividad.

13 P De manera que supongamos que
14 en este caso que tiene que ver con el contrato 143,
15 el fundamento de nulidad absoluta de ese contrato no
16 fue descubierto por el Gobierno hasta septiembre de
17 2006.

18 En virtud del derecho guatemalteco el
19 Gobierno no podría solicitar la anulación de ese
20 contrato porque los tres años ya habían transcurrido
21 desde la entrada en vigor de ese contrato.

22 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):

1973

1 Objeción. Usted está tergiversando los hechos que se
2 han presentado en las pruebas en cuanto a cuándo el
3 Gobierno descubrió el fundamento de la lesividad. No
4 sé si es un caso hipotético. Usted lo declaró como
5 si fuera un hecho.

6 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés):
7 Sí, yo dije por ejemplo.

8 Voy a agregar la palabra supongamos que al
9 hipotético -- al escenario hipotético que estoy
10 planteando.

11 Entonces, doctor Aguilar, supongamos que
12 en el caso actual el fundamento de nulidad absoluta
13 del contrato 143 no fue descubierto sino hasta
14 septiembre del 2006. ¿Me entiende? ¿Entiende esa
15 suposición hipotética?

16 R Entiendo, está ocurriendo
17 algo con la traducción porque entiendo que usted se
18 está refiriendo a nulidad absoluta pero en la
19 traducción estoy recibiendo el término anulación. Y
20 la anulación no es lo mismo que nulidad absoluta.
21 Entonces es probable que ahí estamos perdiendo
22 conexión entre la pregunta y la respuesta.

1974

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 P Muy bien, yo no sé qué está
2 saliendo en la interpretación. Entonces pido
3 disculpas por esto.

4 Seamos claros. Aquí estamos hablamos de
5 fundamento de nulidad absoluta en todas las
6 preguntas que yo le estoy planteando.

7 Entonces nuevamente supongamos que en

8 septiembre del 2006 el Gobierno descubrió el
9 fundamento de la nulidad absoluta del contrato 143.

10 ¿Entiende esa suposición?

11 R Sí, mire. Yo sé hacia dónde
12 va usted.

13 P Bueno, déjeme hacer las
14 preguntas.

15 Si yo entiendo su dictamen y su
16 testimonio. En el derecho guatemalteco bajo esa
17 suposición fáctica el Gobierno no iba a poder buscar
18 la nulidad de ese contrato porque el plazo de los
19 tres años para declarar la lesividad ya había
20 transcurrido. ¿Correcto?

21 R Yo quiero, por si me da un
22 espacio para explicarme, se lo agradecería

1975

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 muchísimo.

2 P Muy bien. Entonces explique
3 por favor.

4 R Estamos hablando del
5 responsabilidad personal del presidente y estamos
6 hablando de un plazo de tres años que tiene para
7 declarar la lesividad.

8 Si el presidente no obra dentro de esos
9 tres años, él incurre en responsabilidad personal.

10 Bajo la teoría de la nulidad absoluta, aun
11 si él no hubiera hecho la declaración dentro de los
12 tres años, ello no implica que no hubiera podido
13 demandarse a la nulidad absoluta porque el contrato
14 tal como hemos venido refiriendo desde el inicio no

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
15 puede producir efectos jurídicos. Y un contrato que
16 es absolutamente nulo no se va a revalidar por el
17 hecho de que hubo una omisión de declaración de
18 lesividad dentro de los tres años. Lo que destaca es
19 que hay un responsable que no hizo esa declaración y
20 esa responsabilidad se llama presidente de la
21 República.

22 Pero no por ello un contrato absolutamente

1976

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 nulo va a revalidarse por una omisión. Entonces eso
2 es lo que yo quiero destacar. Yo siempre he señalado
3 que el presidente tenía la obligación de emitir la
4 declaración de lesividad porque era un acto que
5 estaba bajo su responsabilidad, dentro del período
6 de ley y dentro de su período presidencial.

7 PRESIDENTE RIGO SUREDA: Un poco más
8 despacio.

9 SEÑOR AGUILAR: Perdón, perdón. ¿Entonces
10 en qué parte repito?

11 PRESIDENTE RIGO SUREDA: No tiene que
12 repetir. Simplemente que lo tenga presente. No hable
13 tan rápido.

14 SEÑOR AGUILAR: Pero básicamente el hecho
15 es: el presidente de la República sí tiene
16 responsabilidad si no emite una declaración de
17 lesividad dentro de los plazos que le marca la ley.
18 El hecho que no la emita tampoco convalida un acto
19 absolutamente nulo. Esa es mi respuesta.

20 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés):
21 ¿Entonces usted está diciendo que el presidente pudo
22 haber emitido la declaración de lesividad en contra

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 de los contratos 143 y 158 después de haber
2 transcurrido los tres años de la prescripción?

3 R Es correcto pero ya hubiera
4 incurrido en responsabilidad.

5 Lo que hubiera hecho el procurador, y tal
6 como usted puntualmente lo dijo, era demandar y
7 denunciar la nulidad absoluta porque si no, no
8 tendría sentido que el ordenamiento jurídico
9 destaque que un contrato es nulo absoluto y que no
10 produce efectos jurídicos si el hecho de que no se
11 produzca una declaración de lesividad le podría dar
12 vida jurídica.

13 Estamos, y en mi opinión, destacando y
14 resaltando que el presidente de la República tenía
15 obligación y responsabilidad si no lo hacía dentro
16 del plazo de tres años.

17 P De manera que si yo entiendo
18 su testimonio, el único motivo por el cual el
19 presidente Berger tenía que declarar la lesividad de
20 los contratos 143 y 158 para el 25 de agosto de
21 2006, era para protegerle a él en contra de su
22 responsabilidad personal. ¿Es ese su testimonio?

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 R No, en absoluto. La
2 responsabilidad de él es ejecutar como parte y
3 cabeza del organismo ejecutivo todas aquellas
4 acciones que tiendan a hacer prevalecer los derechos
5 del Estado de Guatemala.

6 Y aquí básicamente era reivindicar la
7 propiedad de quién la tenía indebidamente, como era
8 el caso de Ferrovías que tenía equipos que no habían
9 sido otorgados y entregados en la forma que mandan
10 las leyes del país.

11 P De manera que si el
12 presidente declaró la lesividad el 26 de agosto del
13 2006, él habría estado sujeto a la responsabilidad
14 jurídica personal. ¿Es ese su testimonio?

15 R Es correcto. Si él no hubiera
16 hecho esa declaración...

17 P Pero lo pudo haber hecho.
18 Está diciendo eso, también. Pudo haber declarado.
19 Pudo haber declarado la lesividad el 26 de agosto de
20 2006. ¿Es eso lo que usted está afirmando?

21 R No, él tenía la
22 responsabilidad de hacerlo antes de los tres años.

1979

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 P Entiendo su testimonio acerca
2 de la responsabilidad. Entiendo su testimonio acerca
3 de su responsabilidad de hacerlo antes, el 25 de
4 agosto a más tardar.

5 Pero mi pregunta es si él tenía el poder y
6 el derecho de declarar la lesividad el 26 de agosto
7 del 2006.

8 R No, porque la ley dice que la
9 declaración debe producirse dentro de los tres años.

10 P Muy bien, entonces está
11 diciendo que sí lo tuvo que hacer dentro del plazo
12 de los tres años.

13 Yo pensé que usted había dicho antes que

14 lo podía hacer después pero que incurriría en
15 responsabilidad personal. ¿No es lo que está
16 diciendo?

17 R No, no es lo que estoy
18 diciendo. Lo que estoy diciendo es lo que dice la
19 ley. Y si nos remitimos a ella creo que se le va a
20 aclarar mucho la duda.

21 El artículo 20 y el 23 hablan exactamente
22 del plazo en el que debe producirse la declaración

1980

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 de lesividad.

2 P Déjeme cerciorarme de que yo
3 estoy seguro para que el Tribunal pueda entender lo
4 que usted nos está diciendo.

5 ¿El presidente pudo declarar la lesividad
6 en contra de los contratos 143 y 158 después del 25
7 de agosto del 2006? Es una pregunta sencilla.

8 R No, no podía porque la ley
9 claramente le dice cuál es el plazo. Sólo déjeme
10 aclarar. ¿La fecha que usted me está diciendo es
11 después de los tres años?

12 P Sí.

13 R No podía.

14 Ahora eso no quiere decir que el contrato
15 adquiriría validez. Lo que tenía que hacer la
16 Procuraduría ahí en representación del Estado es
17 iniciar una acción de responsabilidad por no haber
18 iniciado la declaración dentro del plazo de ley y
19 demandar la nulidad absoluta de un contrato que no
20 puede producir efectos.

21 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dãa 7.txt
Pero eso no fue lo que ocurrió y lo que
22 hizo el presidente Berger fue lo que le mandaba la

1981

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 ley de producir la declaración dentro de los tres
2 años.

3 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
4 inglés): Puede hacer una última pregunta y ahí
5 termina.

6 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés):
7 Entonces si el presidente no puede declarar la
8 lesividad después del 26 de agosto de 2006 y el
9 único medio, según su opinión, por el cual el Estado
10 puede solicitar la nulidad absoluta de un contrato
11 administrativo es por medio de una declaración de
12 lesividad, ¿cómo es posible que el Gobierno, el
13 Estado puede solicitar la nulidad absoluta de los
14 contratos 143 y 158 después del 26 de agosto de
15 2006?

16 SEÑOR AGUILAR: Básicamente por el
17 principio jurídico de que no son revalidables ni
18 confirmables ni producen efectos jurídicos esos
19 contratos.

20 Lo que hace el Estado entonces es decir:
21 señor presidente, usted no cumplió con su
22 responsabilidad pero el contrato que no fue

1982

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 declarado lesivo, es nulo de forma absoluta y pueden
2 acudir directamente en esa vía basado en la
3 principio de la plenitud hermética del derecho.

4 Y le cito concretamente el caso de Costa
Page 228

5 Rica en donde de acuerdo con la legislación
6 costarricense sí se puede declarar la nulidad
7 absoluta de un contrato aunque no se haya declarado
8 lesivo porque no hay un principio bajo el cual se
9 confirmen actos en contra de la ley.

10 P Gracias.

11 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
12 inglés): Doctor Orta.

13 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
14 Gracias, señor presidente.

15 Para que conste en actas, estamos
16 mostrando RL72, que es el artículo 20 al que ha
17 hecho referencia el señor Aguilar.

18 Me han informado que sólo tenemos este
19 documento en español, de manera que voy a colocarlo
20 y solicitar que el testigo lo lea. Y saldrá una
21 interpretación al inglés. Pido disculpas por no
22 tener la traducción de este artículo al inglés. No

1983

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 se lo podemos suministrar al Tribunal.

2 SEÑOR AGUILAR: Básicamente.

3 P Espere un momento, doctor
4 Aguilar.

5 Usted dijo que de acuerdo con este
6 artículo 20 el Gobierno tenía que declarar la
7 lesividad, el contrato de equipo 143 y 158 para que
8 se declarase nulo. ¿Es correcto?

9 R Es correcto.

10 P ¿Y nos puede decir dónde en
11 este artículo 20 se fundamenta esa opinión?

12 VERSIÃO CORREGIDA RDC C RepÃblica de Guatemala DÃa 7.txt
R En el pÃrrafo Ãltimo.

13 P ¿Lo puede leer para que conste
14 en actas porque no tenemos la traducción en inglÃs?

15 Si usted lo lee, entonces los Ãrbitros
16 verÃn la traducciÃn al inglÃs y luego podrÃn seguir
17 el texto.

18 Bueno, si lo puede leer en voz alta y
19 despuÃs dar su respuesta.

20 R El pÃrrafo Ãltimo dice asÃ:
21 "Si el proceso es planteado por la administraciÃn
22 por sus actos o resoluciones, no serÃ necesario que

1984

- VERSIÃO CORREGIDA -

1 concurren los requisitos indicados, siempre que el
2 acto o resoluciÃn haya sido declarado lesivo para
3 los intereses del Estado, en acuerdo gubernativo
4 emitido por el presidente de la RepÃblica en consejo
5 de ministros. EstÃ declaraciÃn sÃlo podrÃ hacerse
6 dentro de los tres aÃos siguientes a la fecha de la
7 resoluciÃn o acto que la origina."

8 Bajo esta norma es que yo indiquÃ que el
9 Estado de Guatemala tiene que emitir una declaraciÃn
10 de lesividad y es emitida por el presidente de la
11 RepÃblica en consejo de ministros. Y por ello
12 destaquÃ que es responsabilidad del presidente el no
13 emitirla dentro del plazo de los tres aÃos que sigan
14 a la fecha de la resoluciÃn, tal como lo indica el
15 pÃrrafo Ãltimo del artÃculo 20 que me he permitido
16 leer.

17 P Entonces, si el presidente
18 Berger no hubiera declarado la lesividad del
19 contrato, el contrato en cuestiÃn, 143 y 158 dentro

20 del lapso de los tres años a que se hace referencia
21 en el artículo 20, ¿usted está diciendo que el
22 Gobierno tenía la posibilidad, sin embargo, de

1985

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 impugnar ese contrato posterior a esa fecha?

2 R Es correcto. Lo que estaba en
3 la mesa de discusión es si el presidente Berger
4 tenía la obligación de emitir o no la declaración. Y
5 si tenía responsabilidad por no hacerlo.

6 Y por eso yo invoqué el artículo 20 porque
7 ahí cita concretamente que es el presidente de la
8 República en consejo de ministros el responsable de
9 producir la declaración dentro de los tres años
10 siguientes. Esa es la parte uno de mi respuesta.

11 La parte dos, que era donde estábamos
12 llevando todo el tema de si era nulidad absoluta y
13 si era o no revalidable, es que el hecho de que no
14 se produzca esa declaración, no le da vida jurídica
15 ni revalida contratos que son absolutamente nulos y
16 que hay vías legales para demandar la nulidad
17 absoluta. Pero en este caso ya se produjo en el tema
18 del presidente de la República una responsabilidad
19 para él.

20 P Y usted mencionó que el
21 procurador podría incoar una acción para declarar la
22 nulidad absoluta del contrato aun después del plazo

1986

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 de los tres años. ¿Ante cuál Tribunal se plantearía
2 tal acción?

4 462 del Código Civil, los bienes que son propiedad
5 del Estado de Guatemala se rigen por leyes
6 especiales.

7 En este caso la disputa es con relación a
8 un contrato de bienes que son propiedad del Estado.
9 El artículo 221 de la Constitución política de la
10 República dice que el Tribunal de lo Contencioso
11 Administrativo es el único Tribunal competente para
12 conocer de estas disputas.

13 Y el derecho civil guatemalteco que se
14 aplica subsidiariamente, va más allá del procurador
15 General de la Nación porque indica que cualquier
16 persona que tenga interés puede demandar la
17 declaración de nulidad absoluta de un contrato. Y en
18 este caso el Tribunal competente es el Tribunal de
19 lo Contencioso Administrativo.

20 P Gracias. Le quiero preguntar
21 por otro tema respecto del que le hicieron
22 preguntas.

1987

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 El doctor Stern le preguntó si sería
2 posible por medio de un acuerdo o resolución
3 revalidar los contratos 143 y 158. Y yo creo que
4 usted respondió que sería imposible.

5 R Es correcto.

6 P ¿Eso significaría en su opinión
7 que sería imposible que el presidente diera su
8 aprobación por medio de un acuerdo gubernativo a ese
9 convenio o contrato 143 y 158?

10 R Sí, es imposible que lo

11 hubiera hecho jurÃdicamente hablando porque ese
12 contrato se originó en violación de las leyes que
13 regulan la disposición de bienes del Estado,
14 concretamente en violación del artículo 89 de la ley
15 de Contrataciones del Estado.

16 P ¿El Gobierno y Ferrovías sin
17 embargo podían entrar en una transacción por medio
18 de la cual podían acordar por ejemplo celebrar una
19 nueva licitación pública y celebrar un nuevo
20 contrato distinto que no era lesivo a los intereses
21 del Estado?.

22 R Sí, por supuesto que podían

1988

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 negociar y pueden negociar porque es independiente
2 la propiedad de los bienes, que son del Estado y de
3 los que puede disponer, a la manera en que los
4 contratos 143 y 158 lo hicieron.

5 Pero el Estado de Guatemala y Ferrovías sí
6 podían negociar restableciendo a la legalidad el uso
7 de los equipos.

8 P ¿Y eso es algo que podían
9 haber hecho después de que el presidente firmó el
10 acuerdo o la resolución de lesividad, pero antes de
11 publicar la resolución ejecutiva?

12 R Podían hacerlo antes y
13 después como pueden hacerlo hoy. Porque la
14 declaración de lesividad se refiere a los contratos
15 143 y 158. Pero eso no impide que el Estado pueda
16 negociar sobre sus bienes y que el uso de los mismos
17 se regularice en términos de la legalidad.

18 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dãa 7.txt
P ¿Sobre qué fundamento afirma
19 usted que el Tribunal en lo Contencioso
20 Administrativo tiene la capacidad de determinar que
21 un contrato administrativo como éste 143 y 158, es o
22 no es lesivo o provoca o no provoca un daño a los

1989

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 intereses del Estado?

2 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés):
3 Objeción, va más allá del alcance del
4 contrainterrogatorio. Yo no le hice ninguna pregunta
5 al respecto.

6 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
7 inglés): El testigo debe contestar.

8 SEÑOR AGUILAR: La base legal es el
9 artículo 221 de la Constitución política de la
10 República, que establece que el Tribunal de lo
11 contencioso administrativo tiene competencia para
12 conocer acerca de la juridicidad de los actos de la
13 administración pública y, concretamente, con
14 relación a disputas por actos o contratos
15 administrativos.

16 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
17 inglés): Todavía le queda una pregunta.

18 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Sí,
19 es la última pregunta.

20 ¿La cuestión de daño al Estado o lesión al
21 Estado es definido en virtud del derecho
22 guatemalteco de alguna manera, en su opinión?

1990

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 SEÑOR AGUILAR: Sí, sí está definido.
Page 234

2 El artículo décimo de la ley del organismo
3 judicial indica que las palabras de la ley se deben
4 de interpretar de conformidad con el diccionario de
5 la Real Academia Española.

6 La lesividad, tal como se define en el
7 diccionario de la Real Academia Española proviene
8 del latín leesium, que significa daño o perjuicio.

9 Y la definición de daños y perjuicios está
10 precisada en el artículo 1434 del Código Civil, en
11 donde indica que el daño es un detrimento o pérdida
12 patrimonial y el perjuicio es una ganancia lícita
13 dejada de percibir a consecuencia del daño.

14 En consecuencia, sí existe una definición
15 precisa de lo que es una lesión en el ordenamiento
16 jurídico guatemalteco.

17 P Muchas gracias, no tengo más
18 preguntas.

19 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
20 inglés): Lo que yo entiendo, doctor Aguilar, es que
21 el Gobierno afirma que uno de los defectos de los
22 contratos 143 y 158 es que no se presentó licitación

1991

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 pública.

2 ¿ES lo que usted entiende?

3 SEÑOR AGUILAR: Es correcto.

4 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
5 inglés): En vista de que el contrato predecesor, el
6 41, sí se presentó a licitación pública, en vista de
7 que los otros contratos y el usufructo ya se habían
8 celebrado con Ferrovías, ¿por qué es que uno tendría

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
9 que tener otra licitación para el 143 y el 158?

10 SEÑOR AGUILAR: Porque, como relacioné al
11 inicio de mi declaración, el contrato 41 no se
12 inscribió en el Registro General de la Propiedad.

13 Este requisito por tratarse de bienes
14 muebles, objeto de registro, obligaba a Ferrovías a
15 presentar el documento para su inscripción y por eso
16 fui muy puntual al citar el artículo 1129 del Código
17 Civil en donde se destaca que ninguna autoridad ni
18 ningún Tribunal de la República puede admitir
19 documentos que no estén inscritos o razonados por el
20 registro de la propiedad.

21 Por consiguiente, el contrato 41 no se
22 aprobó porque nunca presentaron un documento

1992

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 inscrito en el registro de la propiedad.

2 En el caso del contrato 143 y el contrato
3 158, al haberse formalizado sin unas bases nuevas de
4 licitación, sin haberse hecho oferta pública no
5 podían revalidarse porque confrontaron el artículo
6 89 de la ley de contrataciones del Estado.

7 A eso es la razón por la cual no podían
8 revivirse los efectos del 143 y 158 y por qué el
9 ciento -- perdón, y por qué el contrato 41 requería
10 que el documento fuese inscrito previamente a su
11 aprobación en el registro de la propiedad.

12 Eso está señalado en la cláusula vigésima
13 del contrato 41, donde las partes aceptaron la
14 obligación de registrar el contrato.

15 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
16 inglés): ¿De quién era la responsabilidad de

17 inscribirlo en el registro? ¿Era una responsabilidad
18 de los dos? ¿De FEGUA y Ferrovías o de quién es la
19 responsabilidad de cerciorarse de que se haya hecho
20 esa inscripción?

21 SEÑOR AGUILAR: Absolutamente de Ferrovías
22 y por eso fue que cité el artículo 49 de la ley de

1993

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 contrataciones del Estado, porque en los contratos
2 en que participa la Estado, el funcionario, el
3 notario responsable es el escribano de Gobierno,
4 pero tiene una excepción.

5 Cuando la parte interesada contrata un
6 notario que no sea del Gobierno, entonces esta parte
7 interesada es la que asume la responsabilidad del
8 pago de honorarios y de verificar por el
9 cumplimiento de las obligaciones notariales.

10 El Estado de Guatemala no contrató al
11 notario Marco Antonio Cornejo Marroquín. Este es un
12 notario independiente.

13 El notario del Estado de Guatemala era
14 Byron Díaz Orellana, que fue el notario que
15 formalizó la escritura 402, cuyo registro sí se
16 produjo y sí se inscribieron todos los derechos de
17 usufructo en el registro de la propiedad. Cosa que
18 no ocurrió con los equipos ferroviarios.

19 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
20 inglés): ¿Y eso fue simplemente un error que habían
21 llamado a un notario privado y no al escribano del
22 Gobierno?

1994

1 SEÑOR AGUILAR: No, ese era un derecho que
2 tenía Ferrovías de acuerdo a la ley de escoger al
3 notario. O escogía al notario...

4 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
5 inglés): ¿Por qué habría sido importante para ellos
6 quién era el notario?

7 SEÑOR AGUILAR: Básicamente por tener
8 control sobre la escritura, un notario del
9 conocimiento de ellos y no un notario que era el
10 funcionario público del Estado.

11 Cualquiera que haya sido la razón, lo
12 cierto es que ellos escogieron al notario privado.

13 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
14 inglés): En una situación como la que usted ha
15 descrito, donde había un requisito de una nueva
16 licitación, usted tiene un conocimiento muy completo
17 de la constitución y del derecho administrativo, lo
18 cual apreciamos mucho.

19 ¿Hay alguna -- algo en una situación como
20 esta que permite un contrato sin licitación en vista
21 de todas estas circunstancias, bajo las leyes de
22 contratación gubernamental?

1995

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 SEÑOR AGUILAR: La regla general es que no.
2 No obstante, existen casos de excepción por
3 calamidad pública o por estados particulares donde
4 hay desastres naturales.

5 Pero ese no es el caso del contrato con
6 Ferrovías.

7 Aquí tenía que haberse cumplido con los

8 requerimientos del artículo 89.

9 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
10 inglés): Usted mencionó varias veces que tal vez
11 hubiese habido responsabilidad personal por parte
12 del presidente si no declaraba lesividad. ¿Es esto
13 correcto?

14 SEÑOR AGUILAR: Es totalmente correcto.

15 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
16 inglés): Una vez más, sobre la base de su
17 conocimiento amplio del derecho administrativo,
18 ¿puede usted decirle al Tribunal si hubo alguna
19 instancia en la cual un presidente fue considerado
20 responsable personalmente por el incumplimiento en
21 la declaración de una lesividad?

22 SEÑOR AGUILAR: No tengo un precedente que

1996

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 pueda citarle al Tribunal.

2 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
3 inglés): Uno de los temas en los cuales usted se
4 aparta del experto anterior es cuál es la situación
5 del presidente cuando recibe un dictamen jurídico de
6 su subordinado.

7 Si entendí correctamente lo que usted
8 dijo, usted estaba diciendo que no hay discreción
9 por parte del presidente. ¿Es esto correcto?

10 SEÑOR AGUILAR: Es correcto y básicamente,
11 perdone, por la separación de funciones que el
12 artículo 140 de la Constitución hace del Estado
13 mismo.

14 El organismo Ejecutivo...

16 inglés): Sí, señor, un momento.

17 SEÑOR AGUILAR: El organismo ejecutivo, su
18 función es ejecutar y ser cabeza de la parte de la
19 estructura ejecutiva del Estado.

20 No le corresponde resolver disputas, no le
21 corresponde calificar o descalificar situaciones
22 controvertidas sino que esta función de aplicar la

1997

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 justicia les es asignada a los tribunales. Al
2 organismo judicial, a la Corte Suprema.

3 Por consiguiente, el presidente de la
4 República no tiene discreción para calificar si un
5 evento produce o no produce daños porque entonces
6 estaría asumiendo una función jurisdiccional que no
7 le corresponde.

8 Él tiene la obligación de producir la
9 declaración cuando se le ha dictaminado que hay
10 daños y que sean los tribunales de justicia quienes
11 lo califiquen por la división de poderes. El no
12 hacerlo hubiera implicado una acción por omisión que
13 hubiera calificado un acto o contrato en cuanto a su
14 quebrantamiento a la ley que le corresponde
15 únicamente a los tribunales de justicia.

16 Por eso, si él no lo hubiera hecho hubiera
17 quebrantado la norma, hubiera entrado en
18 responsabilidad personal y esto es lo que se conoce
19 en la teoría del príncipe como los efectos
20 vinculantes no discrecionales de las decisiones de
21 la administración pública.

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 inglés): La declaración de lesividad no es una
2 acción que puede ser tomada a la ligera porque usted
3 habrá visto que es algo dañino para los intereses
4 del Estado. Esto no es en todas las situaciones.
5 ¿Correcto?

6 SEÑOR AGUILAR: Es correcto. Tuvo que haber
7 opiniones.

8 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
9 inglés): Y es el presidente de la República quién
10 debe emitir esta declaración. ¿Es esto correcto?

11 SEÑOR AGUILAR: Sí, está en el artículo 20
12 que leí.

13 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
14 inglés): Y en su interpretación, el príncipe -- el
15 presidente de la República al tomar esta decisión es
16 un funcionario total, podría ser simplemente un
17 secretario, o un tercer secretario, porque una vez
18 que sus abogados en el Poder Ejecutivo identificaron
19 un defecto legal, la ausencia -- y ante la ausencia
20 de la aprobación presidencial él puede decir: Bueno,
21 yo creo que este contrato es importante para los
22 intereses del Estado, no es dañino pero no tiene

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 discreción alguna.

2 Sus abogados totalmente guían lo que él
3 hace y él tiene que firmar y no tiene discreción.
4 No tiene discreción absoluta.

5 Si bien él ha sido elegido por el pueblo y

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
6 está realizando una declaración pública de daño para
7 el Estado. ¿Esto es lo que usted declara, este es su
8 entendimiento del derecho?

9 SEÑOR AGUILAR: Los artículos 153 y 154 de
10 la Constitución política de la República no hacen
11 exclusión en cuanto a las responsabilidades de los
12 funcionarios y empleados públicos.

13 Los asesores legales forman parte de esa
14 cadena de responsabilidad y firman las opiniones
15 jurídicas en donde destacan los actos y las
16 actuaciones que producen lesión al Estado y en cada
17 una de sus opiniones citan las leyes en que se
18 fundamentan, de tal suerte que no puede ser un
19 objeto de conspiración contra el presidente de la
20 República que se vea encajonado a firmar
21 exclusivamente una declaración de lesividad sino que
22 es una cadena de responsabilidades que están

2000

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 sustentadas en la ley.
2 Además, el efecto de la declaración no
3 produce un efecto ejecutivo en contra del
4 administrado y como destaca la teoría de los actos
5 propios y de los pesos y contrapesos, lo que hace la
6 declaración de lesividad es forzar al Estado de
7 Guatemala a que no use su poder si no es con un
8 anticipo de análisis jurídico para poder acudir a un
9 tribunal. Y por eso es que la ley en el artículo 20
10 siempre le dice que cualquier acción debe ir
11 precedida de la declaración de lesividad.
12 Es un freno que se le impone a la
13 autoridad.

14 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
15 inglés): ¿Estaría usted de acuerdo en que el
16 presidente de la República es la principal figura en
17 el Ejecutivo?

18 SEÑOR AGUILAR: Es la cabeza del Ejecutivo.

19 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
20 inglés): Entonces, los abogados -- ¿los abogados
21 pueden tomar una decisión sobre la base que un
22 defecto en un contrato y vincular al presidente de

2001

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 la República para que siga su recomendación?

2 SEÑOR AGUILAR: Como le dije, la cadena de
3 responsabilidades incluye a los asesores y esto
4 vincula en el particular caso a los asesores de
5 FEGUA, a los asesores de la Procuraduría General, al
6 procurador General de la Nación, a los asesores
7 técnicos y jurídicos de la Secretaría General de la
8 Presidencia, de tal suerte que lo que llega al
9 presidente de la República es una cadena de
10 declaraciones responsables de conformidad con la ley
11 en las que se basa la declaración.

12 Y adicionalmente el administrado cuenta
13 con la garantía de que un Tribunal de justicia va a
14 verificar si esa cadena de responsabilidades estaba
15 fundamentada en la ley y la sentencia que dicte será
16 la que determine si el presidente y sus asesores
17 actuaron responsable o irresponsablemente.

18 Si actuaron responsablemente, la
19 declaración tiene que ser una sentencia con lugar.

20 Si declararon sin lugar la reclamación, se

VERSIÓN CORREGIDA RDC C. República de Guatemala DÑA 7.txt
21 expone la responsabilidad personal del presidente y
22 de todos los funcionarios que hubieran participado

2002

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 en la declaración del acto, porque así lo señalan
2 los artículos que les cité.

3 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
4 inglés): Señor Aguilar, el señor Gramajo nos dijo
5 anteriormente en el día de hoy, parece que fue a
6 principios del año pasado porque hace tanto tiempo
7 que estamos acá, pero nos dijo anteriormente hoy que
8 según él entendía el -- los contratos 143 y 158, no
9 requerían -- explícitamente no requerían la
10 aprobación del presidente.

11 Al leer estos contratos, ¿está usted de
12 acuerdo con la interpretación del señor Gramajo?

13 SEÑOR AGUILAR: En absoluto, no estoy de
14 acuerdo.

15 No estoy de acuerdo porque en la
16 estructura de la normativa constitucional, el
17 artículo 121 de la Constitución en su literal C nos
18 dice que los bienes que son propiedad del Estado
19 incluyen los bienes de las entidades autónomas y
20 descentralizadas.

21 Por consiguiente, los bienes del
22 patrimonio de FEGUA son propiedad del Estado de

2003

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Guatemala. Y cualquier disposición de esos bienes
2 requiere de la aprobación de la cabeza ejecutiva,
3 porque no es de uso ni es actividad normal del
4 Estado vender sus bienes, entregarlos en usufructo

5 o disponerlos y se requiere de la autoridad máxima
6 que apruebe cualquier negociación al respecto.

7 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
8 inglés): No quiero que usted malentienda mi
9 pregunta.

10 El señor Gramajo dijo, según entendí, que
11 los contratos en esta fase no necesitaban la
12 aprobación presidencial. Pero una vez que ingresó a
13 la oficina, los abogados de FEGUA sí dijeron que lo
14 necesitaban. Si bien el contrato no lo disponía
15 había una disposición en el derecho guatemalteco.
16 Eso es lo que yo entendí.

17 Entonces, en primer lugar, le estoy
18 preguntando si su interpretación del contrato mismo
19 requiere la aprobación presidencial, no si el
20 derecho de Guatemala lo requería, sino si los
21 contratos mismos requerían la aprobación
22 presidencial nominalmente.

2004

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 SEÑOR AGUILAR: Si nos estamos refiriendo a
2 los contratos 143 y 158, esos contratos son nulos en
3 forma absoluta. No podían ni pueden ser aprobados
4 por el presidente de la República.

5 Cosa distinta de lo que ocurrió en el
6 contrato 41.

7 ¿Y por qué indico que el 143 y 158 jamás
8 los pudo haber aprobado el presidente de la
9 República? Porque se hicieron en forma oculta, no
10 contaron con bases de licitación, no hubo publicidad
11 en los contratos y se quebrantó abiertamente el

12 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dãa 7.txt
artículo 89 de la ley de contrataciones del Estado
13 que ordena ese tipo de publicidad.

14 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
15 inglés): Pero el FEGUA, el Gobierno, controlaron el
16 proceso, ¿no es verdad?

17 SEÑOR AGUILAR: No es verdad. El
18 interventor de FEGUA asumió funciones que no le
19 correspondían.

20 Y el interventor de FEGUA no es ni era el
21 Gobierno de Guatemala.

22 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del

2005

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 inglés): Entonces, FEGUA, en su opinión, a través
2 del interventor actúo de manera inadecuada o quizás
3 ilegal celebrando ese contrato con Ferrovías.

4 SEÑOR AGUILAR: En mi opinión, el
5 interventor de FEGUA obró abierta y notoriamente
6 ilegal.

7 Fueron decisiones personales de él que no
8 representaron ni a FEGUA ni al Estado de Guatemala.

9 Y me explico: la intervención de FEGUA,
10 que fue decretada en el año 1976, por ahí -- perdón,
11 82, indicó que el interventor reuniría en su persona
12 las atribuciones de la gerencia y de la Junta
13 Directiva de FEGUA.

14 Por consiguiente, para fines prácticos, el
15 interventor era Junta Directiva y gerencia de FEGUA.

16 Pero al remitirnos a la ley orgánica de
17 FEGUA vemos que ni la gerencia ni la Junta Directiva
18 conforme a la ley tienen autoridad para disponer de
19 los bienes de FEGUA.

20 En su objeto, la ley de FEGUA en su
21 artículo tercero indica que su función es prestar
22 servicios ferroviarios, no vender bienes. No tiene

2006

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 autoridad para rentarlos, no tiene autoridad para
2 darlos en usufructo.

3 Por consiguiente, el contrato 143 y el
4 contrato 158 los suscribió ilegalmente el
5 interventor de FEGUA sin representar a FEGUA y sin
6 representar al Estado de Guatemala.

7 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
8 inglés): Entiendo que usted piensa que él actuó de
9 manera improcedente, pero él firmó el contrato como
10 el interventor de FEGUA, ¿verdad?

11 SEÑOR AGUILAR: Y lo firmó sin facultades
12 legales.

13 De hecho, en la demanda que el Estado de
14 Guatemala le ha promovida a FEGUA -- perdón, a
15 Ferrovías hay un apartado especial dedicado a que se
16 le deduzcan responsabilidades personales al
17 interventor de FEGUA por haber actuado de forma
18 ilegal.

19 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
20 inglés): Usted mencionó que hubo una -- cartas de
21 autorización para tratar de corregir estos defectos,
22 de manera que pudiese seguir usándose el equipo. ¿Es

2007

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 correcto esto?

2 SEÑOR AGUILAR: No, no era para corregir.

3 Yo creo que lo que destaque es que las
4 cartas lo que originaron fue la contravención a lo
5 acordado en el contrato 41 y por eso destaque un
6 poco los tiempos.

7 El contrato 41 que no fue aprobado se
8 firma el 23 de marzo de 1999. La primera carta para
9 contravenir lo establecido en el contrato, la dirige
10 Ferrovías el 9 de abril de 1999. A escasos 17 días
11 de que se había firmado el contrato 41 y en donde se
12 había pactado en la cláusula sexta que el contrato
13 regiría 30 días después de que se publicara la
14 aprobación.

15 Y no obstante que eso se sabía, Ferrovías
16 entra en posesión de los equipos. Y también destaque
17 que pasó tres años sin pagar un solo centavo
18 usándolo, excepto los 7.500 quetzales que pagó el 20
19 de febrero del año 2000. A eso me refería yo con las
20 cartas.

21 No eran para subsanar defectos sino que
22 eran cartas que violaron lo que se había pactado en

2008

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 los contratos y en las bases de licitación de
2 noviembre de 1997.

3 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
4 inglés): Pero hubo más de una carta de autorización
5 para Ferrovías. ¿Es esto correcto?

6 SEÑOR AGUILAR: Correcto. Y fueron cartas
7 totalmente ilegales que modificaron incluso la forma
8 de los pagos. Porque lo que se había acordado en el
9 contrato 41 era un pago anual de un canon del 1 por
10 ciento sobre facturación bruta y en unas cartas que

11 son ya del año 2002 se cambia -- en el 2000 se
12 cambia al criterio de pago mensual y se calcula sin
13 las bases del contrato en 7500 quetzales.

14 Hubo varias cartas, sí, la carta del 9 de
15 abril, carta del 12 de abril carta del 20 de
16 febrero, carta del 25 de febrero, carta del 22 de
17 agosto y carta del 3 de octubre.

18 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
19 inglés): Entonces, ¿por qué todo este tema no podría
20 haberse resuelto con cartas de autorización
21 perpetuas?

22 Si usted me dice que estas cartas de FEGUA

2009

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 eran legales y le conferían a Ferrovías el derecho a
2 utilizar el equipo podrían simplemente haberse
3 utilizado de forma perpetua, ¿correcto?

4 SEÑOR AGUILAR: Incorrecto, yo nunca dije
5 que las cartas fueran legales.

6 Al contrario, dije que las cartas son
7 totalmente ilegales y no facultaban al uso legal del
8 equipo.

9 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
10 inglés): ¿Cuál es su programa?

11 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): A lo
12 mejor malentendí la interpretación.

13 En la transcripción él dice que las cartas
14 eran totalmente ilegales pero la transcripción dice:
15 "Completamente legal".

16 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
17 inglés): Entonces, no solamente 143 y 158 no sólo

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dña 7.txt
18 que eran ilegales sino también esta cadena de
19 autorizaciones eran también ilegales. ¿Es esto lo
20 que usted está declarando?

21 SEÑOR AGUILAR: Es correcto.

22 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del

2010

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 inglés): Y fue FEGUA la que estaba expidiendo estas
2 autorizaciones también.

3 SEÑOR AGUILAR: Sí, todo se inicia con una
4 solicitud de Ferrovías. No era FEGUA, era el
5 interventor de FEGUA que lo estaba haciendo de
6 manera ilegal.

7 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
8 inglés): Este es el señor Sarceño. ¿Correcto?

9 SEÑOR AGUILAR: Es correcto. O también está
10 el señor Porras.

11 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
12 inglés): Entonces, él estaba haciendo un acto ilegal
13 tras otro, firmaba 143, 158, cartas de autorización,
14 todo esto estaba siendo realizado de manera ilegal,
15 en su opinión.

16 SEÑOR AGUILAR: Sí, y de hecho también es
17 importante que observen la fecha del día 13 de
18 agosto del año 2003, en donde se firman tres
19 contratos, dos de arrendamiento, de los mismos
20 equipos por quince días entre la intervención de
21 FEGUA y Ferrovías. Contratos que no tienen ninguna
22 base legal, en donde se fijan rentas sin ningún

2011

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 criterio y en donde se les de que en el mismo día,
Page 250

2 el contrato tres, se fija un plazo de arrendamiento
3 de los equipos por quince dÃas, el mismo dÃa se deja
4 sin efecto el contrato, se cambian las cantidades de
5 las rentas y se hace un contrato en escritura nÃºmero
6 5, que escasamente dura trece dÃas para el uso de
7 los equipos, justo un dÃa antes de que se celebre el
8 contrato 143 y el contrato 158.

9 Esto sÃ³lo abunda en la cadena de
10 ilegalidades que se usaron para disponer oculta e
11 ilegalmente de los bienes de FEGUA.

12 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
13 inglÃ©s): Y para entender su testimonio, usted me
14 estÃ¡ diciendo que dado que usted considerÃ³ 143 y 158
15 nulos, no habÃ­a manera de subsanar esto.

16 Incluso si el presidente hubiese dicho: yo
17 creo que estos contratos son lo mejor que hay para
18 mi paÃ­s, no hay manera en que el presidente mismo
19 haya dicho: bueno, simplemente - de Ãºltima no lo
20 podrÃ­a haber hecho, ¿eso es lo que usted estÃ¡
21 declarando? El presidente no podrÃ­a haber hecho eso.
22 ¿Esto es lo que usted entiende del derecho?

2012

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 SEÑOR AGUILAR: Simplemente, es correcto.

2 El presidente de la RepÃºblica no puede
3 convalidar un contrato que se ha originado en contra
4 de las leyes del paÃ­s. Simplemente no puede.

5 Ahora separando el contrato del derecho a
6 disponer de los bienes, el Gobierno puede hacer
7 cualquier negociaciÃ³n lÃ­cita siempre y cuando se
8 cumplan con las leyes del paÃ­s.

9 VERSIÃO CORREGIDA RDC C RepÃblica de Guatemala DÃa 7.txt
PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
10 inglÃs): Necesito corregir algo.
11 Los Ãltimos dos renglones antes de la
12 pregunta del seÃor Eizenstat y las Ãltimas lÃneas
13 del experto. Ãl dice acciones legales, pero Ãl dijo
14 acciones ilegales. Es lo opuesto. Creo que Ãl lo
15 siguió como si Ãl hubiese sido ilegal. Pero quiero
16 que se quede correcto.
17 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglÃs): La
18 diferencia entre legal e ilegal es bastante
19 importante y tambiÃn lo es en espaÃol.
20 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
21 inglÃs): Dos aclaraciones adicionales.
22 ¿Cree usted desde su perspectiva que

2013

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 Ferrovías tuvo algÃn derecho a depender de la firma
2 del supervisor de Ferrovías en 143 y 158 y luego
3 posteriormente las autorizaciones por carta a fin de
4 utilizar el equipo?
5 SEÑOR AGUILAR: No entendí, perdone no
6 entendí el contenido de la pregunta.
7 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
8 inglÃs): No tenía nada que ver con legal o ilegal,
9 se lo puedo asegurar.
10 Le estoy preguntando si en su opiniÃn
11 Ferrovías tiene algÃn derecho de recurrir a la firma
12 del interventor de FEGUA en 143 y 158 y luego las
13 cartas de autorizaciÃn posteriores para utilizar el
14 equipo.
15 SEÑOR AGUILAR: PerdÃn, no tenía ningÃn
16 derecho y es bien importante puntualizar que en
Page 252

17 varias de las cartas Ferrovías reconoce que el
18 contrato 41 no ha sido autorizado.

19 Ferrovías sabía que no tenía autorización
20 legal para usar los equipos y también sabía que
21 tenía que ser aprobado el uso de los equipos por el
22 presidente de la República, porque así constaba en

2014

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 las bases de noviembre de 1996 en el punto 6.4 de
2 las bases que se incorporaron a los contratos 143 y
3 158.

4 Por consiguiente Ferrovías sabía y aceptó
5 que únicamente podían disponerse los bienes con
6 autorización del presidente de la República en
7 consejo de ministros.

8 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
9 inglés): ¿Tiene FEGUA alguna responsabilidad en esto
10 también?

11 SEÑOR AGUILAR: El interventor de FEGUA sí
12 tiene responsabilidad y está señalado en el proceso
13 que el Estado de Guatemala le sigue a Ferrovías en
14 el país.

15 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
16 inglés): Mi última pregunta ahora es simplemente
17 para volver al tema de la licitación.

18 Usted mencionó que hubo algunas
19 circunstancias extraordinarias en las cuales se
20 podría evitar una nueva licitación. Por ejemplo,
21 catástrofes naturales, etcétera.

22 ¿Hay alguna otra excepción a la regla

2015

1 general de que los contratos de compras públicas
2 deben ser licitados públicamente como por ejemplo si
3 hay solamente un contratista potencial? ¿Es ésta una
4 excepción?

5 SEÑOR AGUILAR: No, existen en las leyes
6 del orden público los diferentes grados y estados de
7 calamidad, orden público, desastres, etcétera, en
8 donde se definen puntualmente los casos de
9 excepción.

10 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
11 inglés): ¿Y estas excepciones serían encontradas en
12 qué parte de la ley dado que usted lo tiene todo
13 memorizado?

14 SEÑOR AGUILAR: En la ley del orden
15 público.

16 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
17 inglés): ¿Y dónde se encontrarían estas excepciones?

18 SEÑOR AGUILAR: Desastres y calamidades, el
19 Congreso de la República los dispone o el presidente
20 de la República en consejo de ministros, dependiendo
21 el nivel de desastre o el nivel de problema que
22 requiera la atención de servicios sin licitación o

2016

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 compra sin licitación. Pero son casos de excepción.

2 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
3 inglés): ¿Y no hay ninguna otra excepción?

4 SEÑOR AGUILAR: No.

5 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
6 inglés): Muchas gracias.

7 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
Page 254

8 inglés): No tenemos preguntas adicionales.

9 Señor Orta, sobre las preguntas del
10 Tribunal.

11 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
12 Muchas gracias, señor presidente.

13 Si podemos mostrar ahora R331.

14 Estamos buscando una versión en español
15 del documento para el testigo. Podemos pasar a las
16 primeras páginas para identificar el documento de
17 manera que conste en acta.

18 Vamos a ir a la parte de arriba del
19 documento y luego volvemos aquí. Vamos a pasar al
20 principio. Subimos un poquito. Quiero que quede
21 identificado para que conste en acta.

22 Simplemente quiero ver el título para que

2017

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 el Tribunal entienda qué es lo que le estamos
2 mostrando.

3 Esta es la pieza probatoria R331 y es la
4 demanda presentada por el procurador General ante el
5 Tribunal administrativo sobre el contrato 143, 158.
6 Es la traducción al inglés que tenemos aquí en
7 pantalla.

8 Y ahora vamos a pasar a la parte de la
9 reparación, que procura obtener el procurador
10 General de Guatemala. Y en especial quiero hacerle
11 una pregunta sobre los números 5 y 6 del petitorio.
12 Solamente tenía una pregunta o dos. Cuando
13 terminemos con esto ya seguramente terminaré.

14 Para adelantarnos. Ante usted, señor

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÃa 7.txt
15 Aguilar, tiene usted una copia de la acción incoada
16 por la PGN ante el Contencioso Administrativo.
17 ¿Correcto?
18 SEÑOR AGUILAR: ...
19 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
20 inglés): Acúrdese que no sólo tiene que mover la
21 cabeza. Tiene que decir por sí o por no verbalmente
22 .

2018

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 SEÑOR AGUILAR: Es correcto.
2 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés):
3 Fíjese cuál es la solicitud que hace,
4 específicamente 5 y 6 en el -- al fin del documento.
5 Por favor, fíjese si lo encuentra y cuando
6 lo identifique, indíquemelo.
7 Voy a hacer que el testigo simplemente
8 lea.
9 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés):
10 Quiero que me diga qué se le va a preguntar para ver
11 si puedo presentar una objeción o no. No sé si esto
12 estará más allá del alcance de las preguntas del
13 Tribunal.
14 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): Sí.
15 Tiene que ver con las preguntas que hizo el
16 secretario Eizenstat en cuanto a la responsabilidad
17 del interventor de FEGUA por los actos ilegales
18 cometidos. También dijo que se buscó una petición
19 entre el Tribunal administrativo y quería
20 preguntarle al testigo respecto de eso. No podemos
21 poner la versión en inglés en pantalla
22 lamentablemente.

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 Señor Aguilar: primero que nada, ¿encontró
2 usted la parte en donde la PGN procura el
3 resarcimiento del Tribunal contencioso
4 administrativo? ¿Lo encontró esto en el documento?

5 SEÑOR AGUILAR: Sí, sí lo encontré.

6 P ¿Podría por favor informarle al
7 Tribunal qué tipo de petición se hace? La petición
8 número 5 que efectúa la PGN.

9 R En la petición número 5: "La
10 Procuraduría General de la Nación el Tribunal
11 solicita que el Tribunal haga un pronunciamiento de
12 responsabilidades civiles en contra de las personas
13 que participaron en las negociaciones se declaran
14 lesivas".

15 P Gracias.

16 Y la petición número 6, ¿qué se busca
17 allí?

18 R Se busca una reparación de los
19 gastos legales y que se causan por la lesividad de
20 los contratos que se le producen por los daños al
21 Estado de Guatemala.

22 P ¿Esa es la petición 6?

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 R En la versión en español así es.

2 P ¿Qué resarcimiento busca la PGN en
3 el número 6 de esta acción presentada por la PGN?

4 R Realmente las peticiones y
5 resarcimientos están desde el numeral número 3 hasta

6 VERSIÃO CORREGIDA RDC C RepÃblica de Guatemala DÃa 7.txt
el numeral nÃmero 7.

7 En el numeral nÃmero 7 -- el nÃmero 3 es
8 que las cosas vuelvan al estado que se encontraban
9 antes de los contratos lesivos y que implicaba que
10 Ferrovías devuelva los bienes y que el Estado
11 devuelva el dinero. Esa es la peticiÃn nÃmero 3.

12 La peticiÃn nÃmero 4 es que se condene al
13 pago de daÃos y perjuicios por las contrataciones
14 lesivas. La peticiÃn nÃmero 5 es que se produzcan
15 responsabilidades civiles en contra de quienes
16 participaron en las negociaciones.

17 La peticiÃn nÃmero 6 es que se condene al
18 pago de las costas o de los gastos legales a los
19 demandados y la peticiÃn nÃmero 7 es que se
20 certifique lo conducente a un juzgado del ramo penal
21 si de lo actuado del proceso se evidencia que se han
22 cometido hechos delictivos.

2021

- VERSIÃO CORREGIDA -

1 Esas son las peticiones que hizo el Estado
2 de Guatemala en su demanda.

3 P Gracias, no tengo mÃs preguntas.

4 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
5 inglÃs): Doctor Stern, gracias.

6 Creo que hay que aclarar un poco el
7 expediente respecto de estas autorizaciones
8 evidenciadas en cartas que usted declarÃ.

9 Estas autorizaciones en las cartas, ¿es
10 cierto que FEGUA no expidiÃ ninguna otra carta de
11 autorizaciÃn que autorice a FVG a la utilizaciÃn del
12 equipo despuÃs de que se celebraron el 143 y 158?

13 SEÃOR AGUILAR: Es correcto.

14 P Todas las autorizaciones
15 evidenciadas en cartas y emitidas por FEGUA para el
16 uso del equipo tenían vigencia cuando estaba el
17 contrato 41 allí, ¿no?

18 R No. Fueron otorgadas por el
19 interventor de manera ilegal, oculta y lo que se
20 firmó en el 143 también fue ilegal.

21 P¿Qué número dijo?

22 R Contrato 143 y 158. Y también las cartas

2022

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 del 9 y 12 de abril y las de febrero del 2000, y las
2 de agosto y octubre del 2003 -- 2002.

3 P El doctor Gramajo después de que
4 ocupó el puesto de interventor y después de
5 descubrir los supuestos vicios del 143 y 158, él no
6 expidió ninguna otra carta de autorización para que
7 FEGUA utilizara el equipo, ¿no es cierto?

8 R No conozco los hechos del doctor
9 Gramajo.

10 P Pero a usted no le consta ninguna
11 carta de autorización expedida por Gramajo después
12 de que él descubrió estas cuestiones con el
13 contrato, ¿no es cierto?

14 R No, no. No tuve a la vista ninguna
15 carta ni me consta.

16 P Tengo algunas preguntas al respecto
17 de la discreción o falta de discreción que tiene el
18 presidente para declarar la lesividad una vez que
19 recibe una recomendación de sus asesores.

20 El presidente Berger. Él era abogado, ¿no

21 VERSIÃO CORREGIDA RDC C RepÃblica de Guatemala DÃa 7.txt
es cierto?

22 R Claro.

2023

- VERSIÃO CORREGIDA -

1 P Si lo entiendo correctamente, si el
2 presidente Berger -- bien, supongamos estos hechos:
3 si el presidente Berger hubiese recibido una
4 recomendaci3n de sus asesores jurÃdicos de que el
5 143 y el 158, en su opini3n, en la opini3n de ellos,
6 eran lesivos y si el presidente Berger hubiese visto
7 el contrato y los dictÃmenes y dijera: No, se
8 equivocaron los asesores, yo, como abogado, entiendo
9 que se -- estÃn equivocados.

10 En su opini3n, seÃor, ¿el presidente
11 Berger no tenÃa -- no tendrÃa discreci3n alguna para
12 desestimar los dictÃmenes de sus sucesores y no
13 emitir la declaraci3n de lesividad?

14 R Obviamente, lo que he reiterado es:
15 si el presidente Berger hubiera dicho que no hay
16 lesividad, hubiera emitido un juicio que le
17 corresponde a un tribunal de justicia.

18 Ãl no puede calificar. Sus asesores
19 legales, en una cadena de responsabilidad, han
20 seÃalado actos que producen vicios contra la ley y
21 Ã©l tiene que emitir la declaraci3n de lesividad
22 porque sino incurre en responsabilidad. Si Ã©l

2024

- VERSIÃO CORREGIDA -

1 hubiera dicho que no habÃa lesiones, hubiera asumido
2 las funciones del Poder Judicial y eso no es
3 correcto.

4 P Si lo entiendo bien, en mi
Page 260

5 hip3tesis que yo le acabo de dar en donde el
6 presidente, como abogado, mir3 los contratos 3l
7 mismo y dijo: Estoy en desacuerdo con mis asesores
8 jur3dicos, no entiendo que aqu3 haya lesividad, en
9 esas circunstancias igual 3l ten3a que expedir la
10 declaraci3n de lesividad. ¿Correcto?

11 R Vamos a descalificar el contexto de
12 abogado, porque de acuerdo con las leyes del pa3s,
13 ninguna persona, abogado, ingeniero, lo que fuera,
14 puede ignorar el contenido y conocimiento de las
15 leyes del pa3s y el presidente Berger hubiera
16 incurrido en responsabilidad.

17 P Y 3l no pod3a hacer caso omiso de
18 las recomendaciones de sus asesores jur3dicos,
19 independientemente de lo que sucediera.

20 R Independientemente, porque para eso
21 est3n los tribunales de justicia que son los que
22 verifican o califican en el contradictorio judicial

2025

- VERSI3N CORRIGIDA -

1 si existi3 o no violaci3n a la ley.

2 P ¿Declara usted que un
3 incumplimiento de un contrato administrativo siempre
4 es lesivo a los intereses del Estado?

5 R Cuando hay lesi3n de un contrato
6 sinalagm3tico o bilateral, siempre se produce un
7 daÃo y ah3 recurre a los principios de revocaci3n de
8 los contratos.

9 P Cuando ha existido un
10 incumplimiento de un contrato administrativo cuando
11 el Gobierno dice que la contraparte ha incumplido un

VERSIÓN CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÑa 7.txt
12 contrato administrativo, ¿en todas las

13 circunstancias en el derecho guatemalteco por
14 definición, eso implica un daño a los intereses del
15 Estado? ¿Es lo que está diciendo?

16 R Lo que le estoy diciendo es que
17 cualquier incumplimiento de un contrato
18 sinalagmático o bilateral produce consecuencias
19 jurídicas.

20 Esas consecuencias jurídicas pueden o no
21 ser reparables. Cuando pueden ser reparables,
22 estamos ante vicios de anulabilidad, que era la

2026

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 palabra en la que no nos poníamos de acuerdo.

2 Pero cuando se trata de vicios
3 insubsanables, estos no pueden ser reparados y
4 tienen que producirse a través de la justicia una
5 declaración que reconozca la nulidad absoluta.

6 Eso es lo que estoy diciendo.

7 P Usted dijo anteriormente en
8 declaración que cuando ha habido un incumplimiento
9 de un contrato administrativo en todas las
10 circunstancias el presidente debe declarar la
11 lesividad antes de que pueda incoarse una acción
12 ante el Tribunal contencioso administrativo.
13 ¿Correcto?

14 R Lo que yo dije fue lo que leí del
15 artículo 20, la ley de lo contencioso
16 administrativo, que es que el Estado de Guatemala
17 siempre que quiera demandar un contrato tiene que
18 hacer una declaración de lesividad.

19 P Incluso en un caso de
Page 262

20 incumplimiento contractual hay que declarar la
21 lesividad a los intereses del Estado. ¿Es lo que
22 está diciendo?

2027

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 R Sí, y eso está basado en la teoría
2 de los actos propios en donde se protege al
3 administrado que el Estado tiene un límite para
4 acudir en demanda judicial, que es promover una
5 declaración previa de lesividad.

6 Eso, lejos de favorecer al Estado, le
7 impone cargas porque un particular puede acudir
8 directamente a un tribunal sin necesidad de una
9 declaración previa.

10 P Declaró usted respondiendo a las
11 preguntas del secretario Eizenstat respecto de esta
12 tema del notario y el tema del equipo en virtud del
13 contrato 41, etcétera. ¿Recuerda eso?

14 R Sí, lo recuerdo perfectamente.

15 P ¿Podría mostrarnos dónde en su
16 primer o segundo dictamen se habla de este tema del
17 contrato 41 y el hecho de que el notario no registró
18 adecuadamente el equipo? ¿No está allí eso, no? ¿O
19 sí?

20 R No, la pregunta se originó
21 básicamente de un evento de por qué se entendía que
22 el Estado de Guatemala no lo había autorizado y fue

2028

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 la primera pregunta que me dirigieron y esa fue la
2 respuesta y la conclusión.

3 P Pero eso no está en ninguno de sus
4 dos informes, ¿no es cierto?
5 R Porque no era parte de la -- pero
6 fue parte de una pregunta que se me formuló, no sólo
7 por el Tribunal sino que se me formuló también el
8 día de hoy.
9 P Gracias.
10 No tengo más preguntas.
11 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
12 inglés): Usted dijo en forma muy elocuente que el
13 presidente no puede reemplazar una decisión que en
14 última instancia pertenece a los tribunales en
15 materia de lesividad. ¿Es correcto eso?
16 SEÑOR AGUILAR: Es correcto.
17 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
18 inglés): El Tribunal después de 4 años no ha hecho
19 nada, no ha hecho absolutamente nada.
20 ¿Eso modifica la opinión que usted tiene?
21 SEÑOR AGUILAR: ¿En el caso particular me
22 está preguntando de esta demanda?

2029

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
2 inglés): En este caso específico, según yo entiendo,
3 han pasado 4 años y el Tribunal no ha emitido
4 sentencia. ¿Esto le brinda a usted alguna inquietud
5 respecto de cómo opera todo este proceso de
6 lesividad?
7 SEÑOR AGUILAR: Perdón. Hay varios
8 escenarios que están definidos en la ley para el
9 proceso administrativo.
10 El primer escenario se denomina el

11 escenario de la depuración a través de excepciones
12 previas o dilatorias y Ferrovías hizo uso de ese
13 derecho. Planteó una acepción dilatoria de
14 incompetencia, aduciendo que el tema no era
15 competente el Tribunal contencioso administrativo.

16 Eso implicó que se formó un procedimiento
17 que suspendió el curso normal del proceso y que
18 finalmente concluyó con una declaratoria del
19 Tribunal, en donde declaró que era competente para
20 conocer de la disputa.

21 Durante el período de prueba, Ferrovías
22 planteó dos nulidades, lo que también implicó que se

2030

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 atrasara el proceso.

2 De tal suerte que Ferrovías ha hecho usos
3 de defensa. Contestó la demanda y si nosotros
4 llevamos un paralelo del tiempo a lo que ha ocurrido
5 acá en este Tribunal y lo que está ocurriendo en
6 Guatemala, no veo que sea algo extraordinariamente
7 diverso.

8 El proceso actualmente se encuentra en
9 Estado de dictar sentencia.

10 COÁRBITRO EIZENSTAT (Interpretado del
11 inglés): Gracias.

12 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
13 inglés): Doctor Orta, ¿respecto de esa pregunta?

14 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): No
15 tengo más preguntas. Gracias.

16 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
17 inglés): Doctor Stern.

18 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala DÃa 7.txt
SEÑOR STERN (Interpretado del inglés):

19 Señor Aguilar, ¿sabe usted que el abogado de
20 Ferrovías en el proceso contencioso administrativo
21 -- sabía usted que el abogado de Ferrovías en el
22 contencioso administrativo fue informado por un

2031

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 oficial de justicia en 2011 que la razón por la cual
2 el Tribunal no había -- no había dictado sentencia
3 era porque -- debido a este arbitraje aquí?

4 SEÑOR ORTA (Interpretado del inglés): No
5 estoy seguro de -- objeción, no estoy seguro de que
6 eso indique bien lo que declaró el testigo.

7 SEÑOR STERN (Interpretado del inglés): Por
8 favor, responda a mi pregunta. ¿Tiene conocimiento
9 usted de eso?

10 SEÑOR AGUILAR: No, no tengo conocimiento.

11 PRESIDENTE RIGO SUREDA: Muy bien, muchas
12 gracias.

13 Creo que no hay más preguntas.

14 Muchas gracias, señor Aguilar, por estar
15 con nosotros. Se puede retirar.

16 SEÑOR AGUILAR: Muchas gracias.

17 (Pausa.)

18 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
19 inglés): Perdón por hacerlos esperar. Pero estábamos
20 consultando entre nosotros.

21 Les pido por favor dos minutos más de su
22 tiempo.

2032

- VERSIÓN CORRIGIDA -

1 (Pausa.)

2 PRESIDENTE RIGO SUREDA (Interpretado del
3 inglés): Un momento de su atención.

4 Vamos a levantar esta sesión en este
5 momento.

6 Vamos a reanudar nuestras actuaciones
7 mañana a las 9 de la mañana.

8 Y quería que los abogados se acerquen a la
9 mesa del Tribunal durante un momento en privado.

10 Gracias.

11 (Es la hora 18 y 25)

12

13 CERTIFICADO DEL ESTENOTIPISTA DEL TRIBUNAL

14

15 Quien suscribe, Andrea Verónica Amor, Taquígrafa
16 Parlamentaria, estenógrafa del Tribunal, dejo constancia por
17 el presente de que las actuaciones precedentes fueron
18 registradas estenográficamente por mí y luego transcritas
19 mediante transcripción asistida por computadora bajo mi
20 dirección y supervisión y que la transcripción precedente es
21 un registro fiel y exacto de las actuaciones.

22 Asimismo dejo constancia de que no soy asesora letrada,

2033

- VERSIÓN CORREGIDA -

1 empleada ni estoy vinculada a ninguna de las partes
2 involucradas en este procedimiento, como tampoco tengo
3 intereses financieros o de otro tipo en el resultado de la
4 diferencia planteada entre las partes.

5

6

7 _____
8 Andrea Verónica Amor, Taquígrafa Parlamentaria

8 D-R Esteno

9 VERSIÃO CORREGIDA RDC C República de Guatemala Dãa 7.txt
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22